

**Libro Blanco
de la
traducción
en España**



El presente estudio es responsabilidad colegiada de un equipo constituido con el fin de elaborarlo en el seno de ACE-Traductores y del que han formado parte las siguientes personas: ESTHER BENÍTEZ EIROA, JULIO GRANDE MORALES, MIGUEL MARTÍNEZ-LAGE, CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ y RAMÓN SÁNCHEZ LIZARRALDE. Todos ellos participaron en cuantas decisiones hubo que tomar desde la puesta en marcha del proyecto hasta su redacción definitiva y son por tanto solidariamente responsables de cuanto aquí se dice.

En cuanto a la redacción concreta de los capítulos, se distribuyó como sigue:

Presentación y Conclusiones: MIGUEL MARTÍNEZ-LAGE y RAMÓN SÁNCHEZ LIZARRALDE.

Situación legal del traductor, Las relaciones con la Administración y Situación comparativa en el marco europeo: ESTHER BENÍTEZ.

Las obligaciones tributarias del traductor y La traducción en los medios de comunicación: CATALINA MARTÍNEZ MUÑOZ.

La enseñanza de la traducción en las universidades españolas: JULIO GRANDE MORALES.

Por lo que se refiere a la encuesta y al informe sociológico, son naturalmente responsabilidad del equipo de profesionales que los han elaborado, llevado a la práctica y redactado: CARMEN MACÍAS SISTIAGA, MATILDE FERNÁNDEZ-CID y ÁNGEL MARTÍN CAÑO. Nadie ajeno a ellos se ha inmiscuido en su trabajo, aunque, evidentemente, han contado siempre que los han precisado con la ayuda y el asesoramiento de las personas anteriormente citadas.

Este libro ha sido posible gracias a la ayuda del Centro Español de Derechos Reprográficos (CEDRO)

Proyecto y maqueta: José Luis Sánchez Lizarralde.

Cubierta: José Luis Sánchez Lizarralde.

ACE Traductores
Sagasta, 28, 5.º A
28004 Madrid

Depósito Legal: M.17.200-1997
Impreso en España
Mariar, S.A. - Tomás Bretón, 51 - Madrid

Agradecimientos

Antes de comenzar debemos dejar testimonio de nuestro agradecimiento a todos cuantos han contribuido a que este informe vea por fin la luz. En primerísimo lugar, a los colegas que han tenido la paciencia y el sentido de la responsabilidad necesarios para responder a la encuesta y, en no pocos casos, para añadir sus propias sugerencias y opiniones: sin ellos nunca habríamos llegado a puerto. También, cómo no, a los que, de uno u otro modo, han puesto su grano de arena: a Cristina García Ohlrich, que aportó valiosas ideas para el esbozo del proyecto y la elaboración del cuestionario. A Manuel Rodríguez, responsable de la sección de cultura de *La Voz de Galicia*, que reunió amablemente para nosotros los materiales de su diario utilizados en este estudio. A Juan Gabriel López Guix, eficaz y paciente «internauta», que rescató del espacio informático los textos de *La Vanguardia*. A Carlos Muñoz y Dámeris Viada, por su asesoramiento en los siempre espinosos asuntos legales; a los responsables de las asociaciones profesionales (ACEC, AELC, EIZIE, ATG); a Sacramento Benito, secretaria de ACE, que en no pocos casos hubo de atender y disipar dudas de los encuestados... Y naturalmente al equipo de sociólogos al que encomendamos el trabajo que constituye el cuerpo principal de este libro. La colaboración con ellos, siempre atentos a todo cuanto les hemos pedido y sugerido, incluso cuando, debido a nuestra ignorancia de los criterios a que ha de someterse el ejercicio responsable de su profesión, hubimos de sostener largas y repetidas reuniones de análisis, ha sido para todos nosotros una agradable e inolvidable experiencia. Por no hablar de la claridad que han aportado a numerosos aspectos oscuros del ejercicio de la traducción literaria y sus profesionales. En relación con eso, lo único que les hará justicia será leer y analizar el resultado de sus investigaciones.

Índice general

	PÁG.		
Agradecimientos	3	5.2. Régimen fiscal	71
Índice general	4	5.3. Tipos de contrato	72
Índice de cuadros	6	5.4. Diversidad de tarifas	76
Índice de gráficos	7	5.5. Modalidades de pago y plazos de entrega	78
Presentación	9	5.6. Derechos de autor	79
1. Encuesta a traductores. Informe de resultados	25	5.7. Correcciones y entregas	83
Introducción	25	5.8. Envío de ejemplares y revisión para reedición	85
Ficha técnica	26	5.9. Información sobre datos de tirada y reclamaciones	85
1. Desarrollo del proyecto	27	5.10. Información sobre liquidación de derechos	88
1.1. Diseño de la investigación	27	6. Síntesis de resultados	89
1.2. Validación del cuestionario	28	7. Conclusiones	91
1.3. Trabajo de campo. Depuración del censo	29	2. Situación legal del traductor	97
2. Perfil básico del traductor	33	3. Las obligaciones tributarias del traductor	111
2.1. Distribución territorial	33	Ingresos anuales de los traductores a tiempo completo	116
2.2. Distribución por sexo	34	Conclusiones	117
2.3. Distribución por edades	36	4. La enseñanza de la traducción en las universidades españolas	119
2.4. Distribución por nivel académico	37	5. La traducción en los medios de comunicación	127
2.5. Dedicación profesional	38	Catálogos y boletines editoriales	133
2.6. Tipos de traducción	42	6. Las relaciones con la administración	137
3. Actividad profesional	44	Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles	139
3.1. Antigüedad en el ejercicio de la profesión	44	Premio Nacional de Traducción entre lenguas españolas	139
3.2. Número de libros traducidos	46	Premio Nacional de Fomento de la Traducción de autores españoles a otros idiomas	140
3.3. Lenguas de partida /lenguas de llegada	48	7. Situación comparativa en el marco europeo	143
3.4. Medios técnicos y de consulta	52	Condiciones esenciales para unas relaciones correctas entre traductores y editores	143
3.5. Participación en otras actividades y colaboración con editoriales	53	Puntos que una legislación debe cubrir	145
3.6. Ayudas institucionales a la traducción	54	Asociacionismo	147
4. Asociacionismo en el ámbito de la traducción	56	Remuneración	149
4.1. Índice de asociacionismo	56	Derecho de autor	150
4.2. Pluri-asociacionismo	58	Reconocimiento público	151
4.3. Distribución de los asociados en las diversas asociaciones	60	Status socioprofesional	152
4.4. Distribución territorial del asociacionismo	62	Situación fiscal	155
4.5. El localismo de las asociaciones	63	Conclusiones	157
4.6. El asociacionismo en función del sexo y la edad	65	Anexos	163
4.7. El asociacionismo en función de la dedicación profesional	67	Anexo 1. Encuesta a traductores	165
4.8. Servicios y deficiencias de las asociaciones	67	Anexo 2. Contratos tipo	174
5. Relaciones contractuales y económicas	69	Anexo 3. Universidades españolas donde se imparten estudios de traducción	186
5.1. Número de editoriales	69	Anexo 4. Centros de enseñanza de traducción literaria en Europa	187
		Anexo 5. Premios y ayudas (en España y en el extranjero)	189
		Anexo 6. Casas del traductor	195
		Anexo 7. Asociaciones (españolas, internacionales y extranjeras)	197
		Anexo 8. Otras direcciones de interés	204

Índice de cuadros

	PÁG.
1. Evolución de las traducciones en la edición	16
2. Porcentaje de lenguas sobre los libros traducidos	17
3. ISBN concedidos en 1995 según subsectores de edición	17
4. Edición en lenguas españolas	18
5. Títulos que devengan derechos de autor	19
6. Pagos de los derechos de autor según la caracterización del autor	19
7. Cantidades pagadas en concepto de derechos de autor según temática	20
8. Balance del trabajo de campo	29
9. Encuestas enviadas y recibidas por sexo y comunidades autónomas	30
10. Aproximación al Universo real	31
11. Envíos comprometidos y realizados	32
12. Comunidades Autónomas de residencia	33
13. Distribución por sexo y comunidades autónomas (en %)	35
14. Distribución por tramos de edad	36
15. Distribución de edades por comunidades autónomas	37
16. Distribución por nivel académico	38
17. Dedicación a la traducción según sexo	40
18. Profesiones asociadas a la traducción	41
19. Dedicación a diversos tipos de traducción	43
20. Antigüedad como traductor	45
21. Antigüedad como traductor según sexo	45
22. Libros traducidos según rasgos socio-profesionales	47
23. Principales lenguas de partida y llegada	49
24. Relación entre lenguas de partida y llegada	50
25. Medios técnicos y de consulta	52
26. Ayudas solicitadas a diversas instituciones	55
27. Asociacionismo entre los traductores	57
28. Formas de participación en las asociaciones	57
29. Distribución entre las diversas asociaciones	60
30. Pertenencia /No pertenencia por comunidades autónomas	62
31. Índice de asociacionismo en las distintas comunidades autónomas	62
32. El pluri-asociacionismo por comunidades autónomas	63
33. Número de editoriales según rasgos socio-profesionales	70
34. Situaciones fiscales	71
35. Sin contrato en la mitad o más de los trabajos	73
36. Con contrato en la mitad o más de los trabajos	74
37. Tarifas medias según diversas variables (folio de 2.100 matrices)	77
38. Diversidad de modalidades de pago	79
39. Estipulación de derechos de autor	80
40. Derechos en obras de autores de dominio público	82
41. Derechos en obras de autores vivos	82
42. Previsión de cesión de derechos a terceros	83

43. Correcciones y entregas	84
44. Envío de ejemplares y revisión para reedición	85
45. Información sobre datos de tirada	86
46. Información sobre liquidación anual de derechos	88
47. Grado de aceptación por los editores	144
48. Porcentajes de mención del nombre del traductor en libros y críticas	152
49. Reparto del gasto de jubilación en algunos países de Europa	153
50. La traducción literaria como fuente de ingresos en Europa	154

Índice de gráficos

	PÁG.
1. Encuestas enviadas y recibidas por comunidades autónomas	31
2. Distribución de traductores por sexo y comunidades autónomas	35
3. Dedicación a la traducción según sexo	40
4. Tipos de traducción según nivel de actividad	43
5. Libros traducidos (por tramos)	47
6. Uso de diversos medios técnicos	53
7. Nivel de participación en asociaciones	58
8. Distribución del total de afiliaciones	61
9. Número de editoriales para las que trabajan los traductores	69
10. Sin contrato en la mitad o más de los trabajos	74
11. Con contrato en la mitad o más de los trabajos	75
12. Estipulación de derechos de autor	80
13. Información sobre datos de tirada	86

PRESENTACIÓN

La confección de un informe riguroso, elaborado en profundidad y detalle a partir de las fuentes más fidedignas —los propios traductores de libros—, con la intención de conocer con toda la exactitud que fuera posible cuál es el estado actual en España de esa profesión que consiste en traducir libros, ya hace tiempo que constituye una necesidad de la que ACE Traductores era plenamente consciente¹.

La propia dispersión del colectivo formado por los traductores de libros en ejercicio durante los últimos años, el carácter difuso y más bien flexible de sus contornos, lo callado —las más de las veces— de su actividad, por no hablar de la escasa —o bien inexistente— inclinación que demuestran las empresas editoras a proporcionar datos acerca de las condiciones en que proceden a la contratación de un traductor; el relativo olvido, en fin, a que han estado sometidos los traductores², así como los abundantes tópicos y prejuicios, las generalidades gratuitas que circulan a propósito de nuestra actividad; todos los factores mencionados, además de otros que saldrán a colación más adelante, venían pidiendo a gritos de ACE Traductores, que no en vano es la asociación de traductores de libros de más amplia implantación —para los que utilizan el español o castellano como lengua de llegada— y de mayor antigüedad en todo el territorio español³, un esfuerzo para poner manos a la obra y realizar un intento serio por disipar ante la sociedad las dudas y las sombras a propósito de esta actividad de evidente y capital trascendencia dentro del sector del libro español⁴.

¹ Véase: *Una apuesta obligada. Esbozo de un libro blanco de la traducción. Vasos Comunicantes*, n.º 4, invierno 1994-1995, págs. 29-33.

² Y es que el traductor ha de aparecer una sola vez a lo largo de la obra traducida, y a ser posible en portada. Cf. Fernando de Valenzuela, *Nota del traductor*, en *Letra Internacional*, n.º 30-31, noviembre de 1993, págs. 45-47.

³ La Sección Autónoma de Traductores de Libros, integrada en la Asociación Colegial de Escritores, se fundó en 1982. En cuanto a su desarrollo y representatividad, véanse los datos que aparecen en el capítulo *Situación comparativa en el marco europeo*.

⁴ Recientemente, la Asociación Colegial de Escritores de Cataluña ha publicado un estudio de Arturo Rodríguez Morató, *La problemática profesional de los escritores y traductores. Una visión sociológica*, Barcelona, 1997. Se trata de un estudio que coincide parcialmente con éste, aunque también diverge de forma sustancial ya desde el enunciado de sus objetivos. Por otra parte, el Instituto Cervantes editó en octubre de 1993 el informe *Aproximación a la situación actual de la traducción y la interpretación*, elaborado por Julia Escobar, con otra metodología y objetivos esencialmente diferentes de los que orientan el que aquí presentamos.

Las páginas siguientes son el resultado de ese esfuerzo, para la culminación del cual naturalmente debíamos recurrir, y así se ha hecho, a los profesionales de la sociología, de modo que tanto nuestra impericia en este campo como la inevitable subjetividad fruto de una mirada particularmente interesada no condujeran a resultados un tanto sesgados y carentes de la seriedad, la objetividad y el rigor que este estudio merece.

Con este *Libro Blanco* aspiramos primero a conocer y después a dar a conocer a todas las partes interesadas quiénes son los traductores de libros, en qué condiciones ejercen su actividad profesional, cómo se desenvuelven frente a su trabajo, tanto en lo referente a sus relaciones con las empresas editoras —aspecto obviamente clave y nada fácil de abordar—, como a los vínculos y actitudes que las administraciones públicas, la prensa, la universidad y otros estamentos e instituciones sociales mantienen con ellos. Las obligaciones establecidas por algunos de ellos —como el régimen fiscal, la Seguridad Social y otras— determinan en grado muy considerable la existencia de los traductores como profesionales las más de las veces en la sombra.

Corresponde al equipo de sociólogos justificar y comentar los criterios y metodología en que han fundado su trabajo, tal como aparece en el lugar correspondiente. A nosotros nos compete manifestar, y esperamos que quede demostrado con hechos en lo que viene a continuación, tanto nuestra propia actitud como los criterios esenciales que nos han servido de guía en el proceso de proyección y elaboración de este informe.

La principal meta que nos hemos propuesto es tan sencilla como ambiciosa: contribuir a que haya luz en este pequeño y apartado mundo de la traducción, de forma que esa luz permita mejorar en todos los sentidos el terreno que ilumina: el producto del trabajo, los textos vertidos de otras lenguas a la propia, las personas que los elaboramos, las condiciones en que lo hacemos y la propia actividad editorial vinculada a la traducción. Se ha intentado ofrecer datos, realidades contrastadas, y así disipar al menos algunos de los tópicos y prejuicios más inadmisibles que se han acuñado a propósito de la traducción, casi todos, como es frecuente, debidos a la ignorancia, cuando no a la pereza. De este modo, esperamos dar —que la realidad lo haga— a cada uno lo suyo y colocar a cada cual en el lugar que le corresponde dentro del panorama en que nos hallamos inscritos. Somos conocedores de la reticencia de una importante parte del sector editorial a que se aireen los asuntos e interioridades que le conciernen, pero no la compartimos: a nuestro juicio, es fruto más que maduro de un prejuicio, de un

interés engañoso —seguramente mal entendido—, de una tergiversación que, en cualquiera de los casos, tal como habrá de verse, de ninguna manera contribuye a solucionar los problemas existentes e identificados a lo largo de este informe, y sí a que dichos problemas se enquisten, se agraven, rocen la categoría de mal endémico y den lugar, al cabo, a contradicciones que podrían resolverse de modo infinitamente más satisfactorio para las partes implicadas, entre las que no debe olvidarse a los lectores, es decir, a la sociedad interesada por la cultura escrita.

Por otro lado, no tenemos la menor duda de que las empresas editoriales que de forma interesada incumplen la ley, o que tratan con demostrable mezquindad a los traductores, están recurriendo a un procedimiento por demás tramposo para hacer competencia desleal a las que sí se atienen a dicha ley y reconocen en la práctica la trascendencia —cultural y económica— de quienes dentro del negocio editorial son los encargados de poner los textos extranjeros en el idioma o idiomas reconocibles por la sociedad a la que entregan su trabajo. Además, aquéllas defraudan a los lectores entregándoles textos de deficiente calidad. Con ello causan un grave daño cultural: contribuyen al deterioro del patrimonio común que es la lengua, las lenguas; al tiempo que perjudican la buena imagen del sector editorial en conjunto, particularmente en un mercado lector como el español.

La actividad de la traducción, pese a lo que pueda parecer, nunca ha sido una y menos aún homogénea. El lector avisado sabe bien que en muy poco se parece el ejercicio que lleva a cabo, por ejemplo, un intérprete que de viva voz vuelca las palabras de un alto dignatario extranjero al trabajo de un traductor de empresa que consigue, no sin esfuerzo, que se entiendan bien dos ejecutivos en un almuerzo de negocios; menos aún tienen que ver estos dos modos de traducir con la labor del empleado gracias al cual sabremos, con suerte, cómo utilizar correctamente un electrodoméstico sin el cual nuestra vida sería posiblemente menos llevadera.

Lo cierto es que estas y otras modalidades de la traducción —científica, técnica, jurada y jurídica, oral (simultánea o consecutiva), etcétera— no guardan ninguna clase de parentesco en la práctica y en la realidad, aunque sí lo tengan en el plano digamos teórico, con la tarea que llevan a cabo los traductores de libros. Como botón de muestra, baste señalar que éstos, los traductores de las expresiones escritas de la creatividad cultural y artística de la humanidad, rara vez utilizan herramientas como la traducción asistida, que sí vale en

cambio para traducir un documento administrativo o jurídico, un texto de física cuántica o de fisioterapia.

El territorio práctico en que se desenvuelve el traductor literario, profesional en mayor o menor medida, es radicalmente distinto del mundo en que se mueven otros profesionales —o *amateurs*— de otro tipo de traducciones. Hay que señalar, sin embargo, que el oficio de traductor, antiguo donde los haya, es uno de los que quizás mejor acoge el intrusismo del que tanto recelan otras profesiones: hay y habrá, para bien o para mal, ingenieros, abogados, médicos, periodistas y, sobre todo, otra clase de traductores que a veces traduzcan literatura, libros, y que alguna vez han traducido, traducen y traducirán de una lengua a otra, sea cual sea, sea cual fuere, textos cuyo trasvase necesitaba su sociedad o algún sector de ella. Hay incluso escritores que traducen, tal y como hay traductores que escriben, y estos dos colectivos no en vano forman uno, el que se conoce como «colectivo autoral», aunque es bien diverso el grado de profesionalidad de unos y de otros. Bienvenido sea todo el que lleve a cabo una traducción siempre y cuando respete las reglas del juego. Después, como sucede con cualquier otra actividad, la capacidad y las prendas de cada cual, el grado de aceptación que su trabajo obtenga entre los lectores, la suerte incluso, determinarán el éxito futuro. Por otro lado, a traducir se aprende... traduciendo, y si bien la formación que proporcionan diferentes facultades —independientemente de la calidad de la enseñanza que se imparta en cada una de ellas— constituye una ayuda para el futuro o actual traductor, lo cierto es que a esta profesión se llega desde muchos y variados horizontes. Lo que importa, además de saber lenguas, claro está, es dominar la propia, tener algún sentido de su uso literario y aspirar a profundizar en él, aunque sobre este aspecto de la cuestión abundan, y se contradicen, las opiniones.

La traducción literaria se distingue por ser simultáneamente oficio y creación, actividad profesional y elaboración artística. Esa doble naturaleza determina, en primer lugar, las condiciones de su ejercicio, junto con otros factores históricamente cambiantes que dependen de la consideración social que merece, la relación entre la sociedad y la literatura, los niveles de lectura, el grado de exigencia de los lectores, los usos del sector editorial y otros. En distintas épocas se registran diferentes posiciones frente a la traducción, que condicionan también quiénes son los que se dedican a ella y con qué actitud la abordan. En el momento actual, de creciente mercantilización de toda actividad, incluidas las de la creación artística, con la consiguiente proletarianización de las condi-

ciones de trabajo de sus autores, es un hecho que los organismos mediadores —desde el punto de vista cultural— entre los creadores y quienes disfrutan sus productos, las editoriales principalmente en nuestro caso, se convierten cada vez más en el elemento hegemónico que determina en creciente medida tanto lo que se crea o produce y, hasta cierto punto, la medida en que se difunde, como la forma y la proporción en que la actividad en cuestión se remunera. No obstante, factores como el prestigio, el éxito o la fama influyen —más en unas actividades que en otras— en la porción que obtiene el creador de los beneficios materiales que su trabajo genera. En el caso que nos ocupa, el de los traductores, el proceso de mercantilización a que aludíamos, como es natural, refuerza los factores que hacen del traductor un artesano, un trabajador proletarianizado, aunque sin contrato de trabajo; a la vez que debilita aquellos que lo convierten en creador. De este modo, un rasgo específico que distingue a los traductores en la actualidad, desde el punto de vista de las circunstancias en que ejercen su actividad, es su condición individual de prescindibles, intercambiables. Cualquier editor, porque considere excesivas sus pretensiones económicas, porque no lo juzgue suficientemente capaz o por cualquier otra razón, puede dejar de contar con un traductor y elegir a otro entre los disponibles. De ahí que haya tantos traductores —que por vocación, cualificación y ejercicio práctico lo son de literatura, de libros— obligados a desempeñar otras modalidades de traducción y aun otras profesiones para poder ganarse el sustento. Pues es moneda cada vez más corriente el recurso por parte de ciertas empresas editoras a traductores escasamente capacitados con el fin de pagar tarifas inferiores —a veces ridículas—, y su ignorancia o desprecio de la trascendencia cultural que la literatura y los libros, incluidos los traducidos, tienen para la sociedad. De hecho, no son pocas las que, en un esfuerzo por reducir costes, optan por recurrir al «corrector universal», encargado de poner en un español correcto —y plano, ajeno a la creatividad literaria y lingüística— los textos traducidos que han entregado traductores baratos y escasamente competentes.

El hecho diferencial de la traducción literaria, por obvio que sea, lo avala y lo sanciona la Ley de Propiedad Intelectual del 11 de noviembre de 1987. Tal como quedará debidamente expuesto, esta ley asimila la labor del traductor a la de autor y le reconoce la propiedad de los derechos de su traducción⁵.

Una vez resueltas estas precisiones preliminares, convendría acotar cuál

⁵ Juan Gabriel López Guix, *El papel del traductor. Vasos Comunicantes*, n.º 7, otoño de 1996, págs. 27-34.

es el colectivo de profesionales al que se refiere este informe: a lo largo del mismo se pondrá de manifiesto, con detalle, cómo son las personas que se dedican a la traducción literaria o de libros en España, pero no estará de más trazar unas someras características del traductor tipo. En primer lugar, recordemos que el colectivo autoral comprende a escritores y traductores. Dicho de otro modo, traducir es crear, aunque sea sobre una falsilla. Por otra parte, el traductor literario, o de libros, es un traductor que trabaja por encargo de un editorial que será, cuando ponga el libro en la calle, al alcance de los lectores (compradores a veces), la entidad cesionaria con la cual el traductor contrata su trabajo con arreglo a las disposiciones de la LPI, hecho que no se da forzosamente en todos los casos, como se habrá de ver.

Los destinatarios de las encuestas remitidas en el transcurso de esta investigación (que aspira a ser un estudio de campo propio de la disciplina conocida como sociología de las profesiones) han sido seleccionados entre los integrantes de la lista de profesionales elaborada con las bases de datos de diversas asociaciones —en concreto, Asociación Colegial de Escritores-Sección Autónoma de Traductores (ACE Traductores), Asociación Colegial de Escritores de Cataluña (ACBC), Associació d'Escriptors en Llengua Catalana (AELC), Asociación de Traductores Galegos (ATG), Euskal Itzultzaile Zuzentaile eta Interpretarien Elkarte (ELZIE) (Asociación de Traductores, Intérpretes y Correctores en Lengua Vasca⁶)— y el *Diccionario de Traductores*, donde figura un total de 581 profesionales con sus datos curriculares⁷. Dichas listas hubieron de ser tamizadas a continuación con el objeto de excluir a una buena porción de traductores que ya no están en ejercicio, que no se dedican a la traducción de libros (pues algunas de las asociaciones mencionadas incluyen entre sus miembros a los dedicados a otras especialidades de la traducción) y a algunos otros incluidos en dichas bases de datos, si bien su dedicación ha sido escasa en los últimos años. Finalmente, tratamos de hacer una «repesca» de algunos otros traductores que pudimos localizar, aunque no figuraran en ninguna de las fuentes antes señaladas.

⁶ Véase Anexo 7, *Asociaciones españolas*.

⁷ *Diccionario de Traductores*. Obra coordinada por Esther Benítez y editada por la Fundación Germán Sánchez Ruipérez (Salamanca, 1992). En la presentación de la misma, señala Federico Ibáñez Soler que es «además de su más inmediata y evidente utilidad —debo reconocer, como antiguo editor, que su existencia me hubiera evitado muchas pérdidas de tiempo—, un libro que cumple una función hasta cierto punto reivindicativa de un colectivo cuya labor no se ha visto siempre suficientemente reconocida. Auténticos profesionales de un noble ejercicio literario cuyo fin es nada menos que dar a conocer el patrimonio literario universal de cada país, los traductores son en este sentido auténticos creadores y transmisores imprescindibles de cultura».

Existe otro grupo de personas que practica con desigual frecuencia la traducción de libros y que, sin embargo, queda al margen del espectro que abarca este informe sobre la traducción. Se trata de todo el ejército de catedráticos, agregados, adjuntos y aspirantes a la titularidad de una plaza en propiedad dentro del mundo universitario. En efecto, son personas que ejercen la traducción de libros, pero lo hacen de forma sumamente discontinua, poco representativa de la realidad de la profesión: constituyen un nutrido elenco de traductores que obran, obedeciendo a múltiples factores, al margen de la ley, aunque no fuera de ella. Ceden gratuitamente o a cambio de una bajísima remuneración económica sus derechos de autor porque les importan mucho más los puntos que puedan obtener por medio de una traducción para afianzar su currículum académico, del que de hecho depende su vida. La de los traductores literarios en el día a día depende de los dividendos que en forma de anticipo o de ingresos adicionales generen sus derechos de autor, primarios o secundarios, que según la Ley de Propiedad Intelectual son «irrenunciables».

Otro sector que también está ausente del universo aludido, aunque sólo parcialmente, es el que en mayor o menor medida se agrupa en una entidad de reciente creación —mucho más reciente aún en el momento en que se iniciaron los trabajos preliminares de este estudio—, ACTA (Autores Científico Técnicos y Académicos). Sin duda, en ese colectivo se reúne un importante sector de traductores profesionales; ahora bien, los criterios de admisión de dicha entidad no se corresponden con aquellos a los que se atienen las asociaciones cuyas bases de datos sí hemos explotado, ya que basta para ser miembro de ACTA con haber traducido un solo texto. Es probable que en futuros estudios sobre este sector sea preciso encontrar el medio de incluir a una parte de los miembros de esa entidad; en todo caso, nuestra intención al emprender el presente es investigar acerca de quienes se dedican a traducir, tratando de dejar a un lado a quienes lo han hecho o lo hacen de forma puramente ocasional.

Valga que los traductores de libros actualmente en ejercicio no lleguen al millar de personas en activo. Otra cosa será tener en consideración la productividad y la obra realizada por el conjunto de ellos, de peso nada desdeñable para la industria del libro en España y de repercusiones fundamentales en la cultura española, por paradójico que pueda parecer. Si bien se piensa, la literatura traducida a nuestras lenguas ya forma parte de nuestro acervo. El reconocimiento de esta realidad por parte de editores y lectores, que a fin de cuentas son los máximos responsables y beneficiarios de esta cadena de producción y de esta

fecundación cultural, es sin duda uno de los objetivos que se propone este informe, sin olvidar el trato que la prensa y la Administración dan a la traducción literaria.

La importancia cultural y económica de la traducción en España puede medirse también, en una primera aproximación, a partir de las mismas cifras relativas a la producción: los textos traducidos constituyen una nada despreciable porción del total de libros editados. Concretamente, remitiéndonos a los datos correspondientes a 1995 —los últimos que ha proporcionado la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, del Ministerio de Cultura: *Panorámica de la edición española de libros 1995*—, de un total de 51.394 ISBN concedidos (incluidas reediciones y reimpressiones), 12.445 eran traducciones, es decir, un 24%, con un incremento bruto respecto al año anterior de 749 títulos, y una tasa de +6,4%. El cuadro adjunto (Cuadro 1) refleja la evolución de los libros traducidos en relación con el total de libros editados, y en él puede observarse que, después del máximo porcentual alcanzado en 1990, al que siguió una caída, el porcentaje se ha venido recuperando en los dos últimos años para los que existen datos. En todo caso, desde hace doce años la proporción ronda el 25%, dato suficiente para hacerse una idea de la dimensión de la inversión editorial en textos traducidos, de la salud de la actividad traductora, así como del grado de consolidación de las preferencias de los lectores en lo que se refiere a los libros escritos originalmente en otras lenguas.

■ CUADRO 1. EVOLUCIÓN DE LAS TRADUCCIONES EN LA EDICIÓN ■

Años	Libros traducidos	% respecto a la oferta	Variación interanual	% variación interanual
1987	9.201	23,7	-41	-0,4
1988	9.776	24,2	+575	+6,2
1989	9.691	25,0	-85	-0,9
1990	10.977	26,0	+1.286	+13,3
1991	10.542	24,0	-435	-3,9
1992	11.365	22,4	+823	+7,8
1993	10.904	22,1	-461	-4,1
1994	11.696	22,9	+792	+7,3
1995	12.445	24,0	+749	+6,4

En cuanto a la distribución de los libros traducidos por las lenguas de partida, el inglés no sólo continúa siendo, con mucho, el idioma principal, sino que

avanza de forma lenta aunque sostenida (Cuadro 2), en detrimento de casi todo el resto de las lenguas europeas. Resulta llamativa la evolución ascendente del catalán.

■ CUADRO 2. PORCENTAJE DE LENGUAS SOBRE LOS LIBROS TRADUCIDOS ■

Lenguas	1991	1992	1993	1994	1995
Inglés	51,8	50,0	53,7	55,4	54,1
Francés	16,3	16,0	14,6	13,3	12,2
Castellano	8,3	10,4	10,2	11,0	11,6
Alemán	8,7	8,8	7,8	7,5	7,7
Italiano	7,0	6,9	7,1	6,1	5,6
Catalán	—	—	—	1,1	2,8
Griego	0,7	0,9	0,9	0,8	1,1
Latín	1,2	0,9	1,0	1,1	1,0
Portugués	0,6	1,0	0,5	0,5	0,9
Ruso	0,8	0,7	0,3	0,6	0,5

Si acudimos al análisis por materias de esa misma producción (véase el Cuadro 3 en cuanto a su evolución), resulta que (siempre nos referimos a los datos correspondientes a 1995), mientras en los epígrafes de Creación literaria y Literatura infantil y juvenil, los libros traducidos fueron, respectivamente, 42,14% y 45,15% del total de los editados; las Ciencias sociales y humanidades ocupaban el 17,20% y los libros Científico-técnicos el 20,84%, quedando para el último lugar los títulos de Enseñanza y educación, para los cuales el porcentaje de los traducidos respecto al total fue de 3,62%.

■ CUADRO 3. ISBN CONCEDIDOS EN 1995 SEGÚN SUBSECTORES DE EDICIÓN ■

Subsectores	ISBN concedidos	Variaciones en % 95/94	% que representan	
			Traducciones	Sobre oferta total
Infantil y juvenil	4.133	-2,29	45,15	7,96
Libros de texto	7.784	+1,54	3,62	14,99
Creación literaria	9.143	+9,42	42,14	17,60
C. sociales y human.	18.722	-0,28	17,20	36,05
Científicos y técnicos	6.402	-4,89	20,84	12,33
Tiempo libre	3.940	+15,04	35,08	7,59
Otros	1.810	-2,95	28,01	3,48
Total oferta nacional	51.934	+1,74	23,96	100,00

Antes de seguir adelante, debemos advertir que los cambios en los criterios de clasificación utilizados por el ISBN español pueden haber dado lugar a alguna falta de homogeneidad de los datos de unos años con respecto a los anteriores. De igual modo, son de todos los profesionales sabidas las deficiencias de nuestro catálogo bibliográfico, hecho este que puede obligar a poner entre paréntesis algunas de las cifras que de él se derivan.

Citaremos también aquí, por lo que pueden ayudar a la percepción del cuadro de la demanda traductora, los datos relativos a la edición de libros según la lengua española de publicación (Cuadro 4).

■ CUADRO 4. EDICIÓN EN LENGUAS ESPAÑOLAS ■

	Año 1995		Variación interanual 95/94
	Libros	%	
Castellano	41.301	83,8	-34,6
Catalán	5.484	11,1	+10,9
Gallego	1.148	2,4	+23,0
Vascuence	968	2,0	-10,0
Valenciano	307	0,6	-8,9
Asturiano	50	0,1	+4,2
Aragonés	6	0,0	-
Aranés	2	0,0	+100,0
TOTAL	49.266	100,0	

Poca información más podemos obtener de los datos proporcionados por el Ministerio de Cultura. Ignoramos cuántos son los traductores que cada año contratan las empresas editoriales, a cuánto ascienden los derechos que les fueron pagados, el número medio de traducciones que cada traductor entrega anualmente, el peso de la literatura traducida en la exportación, las reediciones y reimpressiones de los libros traducidos, las tiradas de los mismos, su distribución según la naturaleza jurídica de los agentes editoriales... Valga esto como una observación al criterio de elaboración de la *Panorámica...*, al igual que como propuesta a los organismos responsables, para que en el futuro ofrezcan un análisis más pormenorizado de las cifras relativas a este importante segmento de la producción editorial.

Muy concretamente, en 1992 dejó de publicarse otro informe anual: *Cuantificación de los derechos de autor en España*, que proporcionaba interesante

información acerca de las cifras de la propiedad intelectual en el mundo editorial, cuya continuidad naturalmente echamos de menos. En todo caso, aun a sabiendas de lo anticuados que pueden estar estos datos, vamos a citar por su interés algunos correspondientes a los años 1990 y 1991.

■ CUADRO 5. TÍTULOS QUE DEVENGAN DERECHOS DE AUTOR (1990-1991) ■

Conceptos	1990		1991	
	Núm. títulos	%	Núm. títulos	%
Pagos de derechos de autor vigentes	24.150	81,7	25.240	90,7
Coedición a cargo de la editorial	2.690	9,1	1.280	4,6
Obras de dominio público con adaptaciones, notas, etc.	2.450	8,3	1.110	4,0
Otros conceptos (complementos de fascículos, a traductores, etc.)	270	0,9	200	0,7
TOTAL	29.560	100,0	27.830	100,0
% variación interanual				-5,8

■ CUADRO 6. PAGOS DE LOS DERECHOS DE AUTOR SEGÚN LA CARACTERIZACIÓN DEL AUTOR ■

	1990		1991		Diferencia 91/90	Diferencia %
	Cantidad devengada	%	Cantidad devengada	%		
Autor principal	9.010	83,2	9.670	84,1	+660	7,3
Coautor/colaborador	600	5,5	700	6,1	+100	+16,7
Traductores	460	4,3	470	4,1	+10	+2,2
Área gráfica	670	6,2	530	4,6	-140	-20,9
Otros (editorial original)	90	0,8	130	1,1	+40	+44,4
TOTAL	10.830	100,0	11.500	100,0	+670	+6,2

De un total de 39.000 y 39.300 títulos editados respectivamente en cada uno de los ejercicios (ignoramos el origen de la variación entre las cifras proporcionadas por este último informe y las que reproduce la *Panorámica...*, anteriormente citadas), un 75,8% y un 70,8% de ellos estaba sujeto a derechos de autor. El cuadro 5, además de proporcionarnos información desglosada al respecto, ilustra la consideración que merecen los derechos de los traductores a los

autores del estudio. Ello generó por derechos de autor, en pesetas, 10.830 y 11.500 millones, de los cuales fueron a parar a las traducciones 460 y 470 millones, un 4,3% y un 4,1% (Cuadro 6). Valga aducir, como elemento comparativo, que los derechos por obra gráfica alcanzaron un monto de 670 y 530 millones respectivamente.

No está de más, finalmente y a modo de ilustración, reproducir un cuadro más, el número 7, para hacernos una idea de la distribución de los derechos de autor devengados según la temática de los libros.

■ CUADRO 7. CANTIDADES PAGADAS EN CONCEPTO DE DERECHOS DE AUTOR SEGÚN TEMÁTICA ■

	1990		1991		Diferencia 91/90
	Total (millones ptas.)	%	Total (millones ptas.)	%	
Literatura	2.710	25,0	3.550	30,9	+5,9
Científico-técnica	2.040	18,8	1.440	12,5	+6,3
Texto no universitario	1.840	17,0	1.620	14,1	+1,2
Texto universitario			470	4,1	
Divulgación general	1.530	14,1	2.410	21,0	+6,9
Infantil y juvenil	1.490	13,8	1.040	9,0	-4,8
Diccionarios / Enciclopedias	410	3,8	280	2,4	-1,4
Cómics	350	3,2	330	2,9	-0,3
Otros	460	4,3	360	3,1	-1,2
TOTAL	10.830	100,0	11.500	100,0	=

Poco más nos dice la estadística oficial. Y ello no es de extrañar, pues hasta el momento los estudios consagrados al sector lo consideran muy amplia y prolijamente desde el punto de vista de la industria, del mundo empresarial, pero muy escasa y vagamente desde el que corresponde a los autores y, en particular, a los traductores.

Traeremos finalmente aquí una cita correspondiente al *Estudio del estado actual y vectores estratégicos del cambio en el sector del libro. Informe final. Documento principal*, fechado en marzo de 1993 y elaborado por la Fundación para el Fomento de la Información Automatizada (FUINCA) por encargo de la Dirección General del Libro. Dice tal documento en su epígrafe 6.3.5, *El debate sobre la protección de la propiedad intelectual*:

«Los derechos de autor están sometidos a tensiones desde dos lados distintos: desde la edición por el control de las tiradas y desde la reproducción por el control de las copias ilegales.

»En relación al primer aspecto, *la defraudación de los editores es un lugar común incluso reconocido por miembros del propio gremio, y se efectúa principalmente a través de la ocultación de las tiradas que el editor realiza.*

»La única aproximación conocida sobre la cuantía de los derechos de autor que se pagan en España corresponde a un estudio encargado por la Dirección General del Libro y Bibliotecas, en 1991. Del citado estudio se deducía que durante el año 1990 las editoriales españolas habían pagado 10.830 millones de pesetas por derechos de autor —6.510 a autores españoles y 4.320 a escritores extranjeros. De los 42.207 títulos editados durante ese año, 29.560, el 70%, pagaron derechos de autor.

»Pero son precisamente los segmentos del libro de mayor facturación los que menos obligaciones de pago de derechos de autor contraen...

»Se explica de ese modo, al menos parcialmente, el hecho de que de una facturación en el año 1990 de 298.617 millones de pesetas los autores recibieran únicamente 10.830 millones, es decir, el 3,6% del total. *La otra parte de la explicación es efectivamente la defraudación en las tiradas, pero sin una investigación específica de la misma no es posible establecer un orden de magnitud riguroso.*» (La cursiva es nuestra).

Pese a lo exiguo de los datos, éstos vienen a confirmar, como decíamos, la desproporción entre la importancia de la actividad traductora en la producción editorial y la remuneración que recibe, y parecen reclamar una atención mucho mayor a este factor imprescindible de la industria actual de los libros. No están disponibles, como decíamos, los datos relativos a las exportaciones de libros traducidos; de cualquier modo, basta considerar la dimensión de éstos en el mercado global —sin que resulte necesario volver a insistir en la decisiva influencia cultural de los textos traducidos— para darse cuenta de hasta qué punto resulta incongruente y miope que esos títulos no sean considerados, tanto por las editoriales como por la Administración del Estado implicada, como «libro español», denominación utilizada para establecer cuáles de entre los libros producidos por la industria española merecen ser promocionados en el exterior con el fin de que se abran camino entre los lectores de otros países: ¿Acaso los textos tra-

ducidos no aparecen en las lenguas españolas, al igual que todos los demás, y son resultado de la creatividad literaria en dichas lenguas?

Aparte de todo ello, si bien no disponemos de cifras para evidenciar en qué medida y dirección, las diversas coyunturas económicas que atraviesa la industria, los vaivenes debidos a las preferencias de lectura y a las políticas editoriales, las inclinaciones de las empresas editoras en función de su dimensión y estructura económicas, tienen sin duda un fuerte influjo en el número y en la calidad de las traducciones que aquéllas encomiendan a los profesionales. No queda otro remedio que remitirnos de forma exclusiva a la información que proporciona a este propósito la encuesta. Mucho más difícil será extraer conclusiones fundadas en informaciones fiables acerca del grado de influencia que en las condiciones de contratación de las traducciones está teniendo el fuerte proceso de concentración editorial en curso, aunque sí percibimos una creciente tendencia por parte de las empresas a reducir costes en lo relativo a las traducciones y a marginar los criterios fundados en la calidad y la responsabilidad de orden cultural.

No se piense, sin embargo, que este «estado de la cuestión», con el que hemos querido proporcionar una imagen ajustada y meridiana de la realidad en la que nos movemos, se reduce a una reivindicación más o menos áspera frente a las prácticas que imperan hoy en el mundo editorial en su trato continuo con los traductores.

Al contrario, tanto el equipo que acomete la elaboración de este trabajo como el grupo de sociólogos que han llevado a cabo la investigación han querido ocuparse de buena parte de los múltiples aspectos que caracterizan en la actualidad la profesión del traductor en España. Un simple vistazo al índice lo demostrará de forma fehaciente. Otra cosa es que, como era de esperar si se tiene en cuenta la sociedad en la que vivimos, que remite por encima de todo al mercado, también a los traductores, el de las relaciones con las empresas editoras sea el problema que más preocupa a los profesionales de esta actividad. No se nos oculta, sin embargo, que muchos otros factores y aspectos influyen en ella, incluso, de manera indirecta, en la propia actitud de las editoriales hacia las traducciones y los traductores.

Quisiéramos que todos los que tengan acceso a estas páginas, en particular quienes lo hagan por estar implicados de uno u otro modo en el mundo de la edición de libros y de la literatura, procuren prescindir de prejuicios y, después de haber leído esta introducción al tema que nos ocupa, continúen adelante.

Encontrarán en este estudio, por primera vez, información a propósito de un grupo de profesionales que, si bien no son el centro del mundo, forman parte del ejército que, la mayor parte de las veces con pasión y sin pararse demasiado a considerar los obstáculos de toda clase que tienen delante, contribuye a la pervivencia e incluso el progreso de la cultura escrita, y de manera crucial al intercambio de la creatividad y los conocimientos humanos producidos en las diferentes lenguas que son su vehículo. En particular, quienes tienen directamente que ver con la traducción podrán ampliar mediante lo que sigue su conocimiento de unos problemas cuya solución demanda el necesario buen entendimiento entre las partes implicadas en el negocio editorial. En cuanto a los propios traductores, quizá la lectura de este texto contribuya a que identifiquen con mayor claridad sus intereses, descubran nuevos argumentos para sentirse orgullosos de su trabajo y encuentren medios para defender unos y otro.

En último lugar, es preciso dar el relieve que merece al hecho de que sólo la existencia de CEDRO, la entidad con cuya financiación se ha realizado este trabajo, ha permitido llevar a término lo que constituía un viejo proyecto que la realidad demandaba apremiantemente ejecutar. Se revela así, una vez más, la trascendencia que la creación y desarrollo de esta entidad de gestión de los derechos reprográficos está teniendo en la vida de las organizaciones representativas del mundo del libro en España. No es éste el momento ni el lugar para hacer la descripción de sus actividades y funcionamiento. Baste dejar constancia de que sólo desde que esa entidad de los autores y los editores existe, pueden ambos gremios abordar ciertos trabajos, como el presente, en condiciones materiales dignas y sin necesidad de depender de hipotéticas subvenciones o ayudas.

La participación de los dos sectores en dicho organismo, el mutuo conocimiento de las necesidades, estilo y peculiaridades de la otra parte que ese hecho está permitiendo, la aceptación de la necesidad de encontrar el terreno y el lenguaje comunes para hacer valer los intereses concordantes por encima de las diferencias —sin negarlas— de criterio y afanes, constituyen una muestra de lo que puede hacerse también fuera del ámbito estricto de la entidad si se ponen los medios para ello.

I ENCUESTA A TRADUCTORES. INFORME DE RESULTADOS

Encuesta a traductores ha sido promovida y coordinada por la Asociación Colegial de Escritores Sección Autónoma de Traductores de Libros (ACE-SATL); financiada por CEDRO y realizada por el Equipo de sociólogos formado por Carmen Macías Sistiaga, Matilde Fernández-Cid y Ángel Martín Caño.

Introducción

El informe que se presenta en las páginas siguientes da cuenta de los resultados de una investigación cuantitativa realizada —desde septiembre de 1996 hasta enero de 1997— entre los profesionales de la traducción que desempeñan su actividad en el ámbito del Estado español.

Esta investigación tiene su origen en la demanda que los traductores pertenecientes a ACE-SATL nos hicieron en relación con su deseo de conocer, con la máxima fidelidad posible, la situación socio-profesional y laboral en que se encuentra en la actualidad un sector de profesionales cuya importante función socioeconómica y cultural no parece estar adecuadamente reconocida por los agentes económicos y las instituciones públicas con responsabilidad específica en el desarrollo cultural de la sociedad española.

El objetivo último de la demanda planteada era el de confeccionar un *Libro Blanco de la traducción en España* que, además de reflejar la situación de estos profesionales, pueda servir de base para nuevas actividades asociativas en el deseo de mejor contribuir a un cambio cualitativo en las condiciones de trabajo y reconocimiento social de este colectivo.

Los resultados que ahora se presentan tratan de responder a esta demanda. Creemos que la información, aportada por los propios traductores —a través de la técnica de encuesta estadística— y sistematizada y analizada con posterioridad por el equipo investigador, constituye una aproximación importante —sin pretensión de exhaustividad— a la *realidad*, siempre compleja y contradictoria, como toda realidad social lo es, de los profesionales de la traducción.

Serán la propia experiencia profesional y la práctica asociativa de quienes han confiado en nuestro trabajo —y nos han prestado en todo momento su co-

laboración— las que evalúen de forma ajustada si estos resultados responden, como es nuestro deseo, a la demanda planteada y a los fines operativos contenidos en ella.

Ficha técnica

Universo

Encuesta realizada por correo, con envío previo de carta de presentación, a un censo de 865 traductores, residentes en toda España y, especialmente, en las comunidades autónomas de Madrid, Cataluña, País Vasco, Galicia, Valencia y Baleares.

Universo real

Depuradas en el trabajo de campo las situaciones improcedentes (inactivos, fallecidos...), el censo real se reduce a 670 traductores. Las 274 encuestas recibidas, en las que se basa la realización de este *Informe*, suponen el 41% sobre el Universo real.

Representatividad

Las 274 encuestas recibidas constituyen una muestra significativa, y adecuadamente distribuida por zonas, de acuerdo con la implantación geográfica real. Los datos son extrapolables al ámbito del Estado español y representativos del colectivo de traductores literarios.

Cuestionario

Consta de 83 variables, que recaban información sobre todos los aspectos contenidos en los cuatro capítulos de este informe: perfil básico, actividad profesional, asociacionismo y relaciones contractuales y económicas.

Trabajo de campo

Con una duración superior a tres meses, fue realizado en el plazo comprendido entre el 17 de septiembre de 1996 y el 10 de enero de 1997. Para confirmar la recepción y estimular la respuesta, se realizó un seguimiento telefónico de casi todo el censo.

1 Desarrollo del proyecto

1.1 Diseño de la investigación

Dado que la investigación pretende obtener información de carácter «objetivo» y no opinable, la perspectiva metodológica adecuada es la cuantitativa, concretada en este caso en la aplicación de un cuestionario a la totalidad —censo— de la población que se pretende estudiar. Al disponer de los datos personales del colectivo, recabados por SATL entre todas las asociaciones del sector, y debido a la complejidad y especificidad de la información que es necesario solicitar, se considera especialmente idónea la realización de la encuesta por correo.

Este método permite respuestas más reflexivas y ajustadas a los hechos, ya que el encuestado dispone de tiempo suficiente para consultar y elaborar la información solicitada, con lo que se reducen los errores causados por la memoria y la improvisación propias de la entrevista personal. «La aplicación de un cuestionario por correo es adecuada cuando: el listado de direcciones es completo, el entrevistado es fácil de identificar, el cuestionario es largo y requiere respuestas precisas y se puede esperar un mínimo de ocho semanas para obtener resultados.» (J. Lluís Bosch y Diego Torrente en *Cuadernos Metodológicos* 9. Edit. C.I.S.).

Como contrapartida inevitable, el trabajo de campo se prolonga notablemente —en especial si se desea realizar un minucioso seguimiento de las personas entrevistadas— y con ello se amplía el período global de realización del estudio. Igualmente, es preciso tener en cuenta que, cuando se dirigen a la población general, las encuestas por correo presentan tasas generalmente elevadas de no respuesta. Sin embargo, los resultados son más satisfactorios cuando el cuestionario se dirige a poblaciones especializadas, como profesionales, miembros de asociaciones, titulados o empleados.

Una vez decidida la realización de la encuesta por correo al censo de traductores, tras considerar todos los factores señalados, se procedió a la elaboración del cuestionario a partir de los contenidos sugeridos por SATL y formalizados por el equipo de sociólogos para facilitar la respuesta individual sin presencia ni apoyo del encuestador. Tras su completa elaboración y revisión detallada por parte de los técnicos de SATL y del equipo investigador, se inicia la fase previa del trabajo de campo, imprescindible para validar un cuestionario de notable complejidad y amplitud.

1.2 Validación del cuestionario

Por tratarse de la primera encuesta de estas características realizada en el ámbito del Estado español, el cuestionario se orienta a recopilar la información más completa posible, tanto en aspectos cuantitativos como cualitativos. Debido a ello, su complejidad y amplitud superan los parámetros habituales.

Los criterios de procedimiento establecidos por la metodología sociológica para validar el cuestionario aplicable a una encuesta por correo establecen que ésta debe ser contrastada, al menos, por un 5% del Universo total al que va dirigida. En nuestro caso, considerando la novedad y complejidad antes señaladas, se realizó un tanteo previo con 80 destinatarios, que suponen aproximadamente el 10% del Universo de partida (885 traductores).

Para la selección de las personas receptoras del cuestionario se procedió a ordenar alfabéticamente, por apellidos, todo el censo de traductores. A partir de la relación obtenida se extrae una dirección por cada once personas, realizando un recorrido aleatorio por la totalidad del censo. La muestra conseguida reproduce, con notable precisión, la distribución geográfica correspondiente a toda la relación.

Esta fase se inicia, con el envío de una carta de presentación del cuestionario, el día 17 de septiembre de 1996. Dos días después, se remite a las mismas direcciones el cuestionario, acompañado de los criterios para su cumplimentación y el sobre franqueado de respuesta.

Como resultado de esta fase inicial se observa que el cuestionario no ofrece dificultades significativas para su comprensión. Sin embargo, resulta preciso introducir dos modificaciones en su contenido:

1. Para conocer con precisión las condiciones actuales del traductor, la mayor parte de las preguntas afectan a un período comprendido entre 1992 y el momento actual. Los resultados de esta fase aconsejan ampliar el plazo a seis años (desde 1990) para lograr un mayor rigor en la información obtenida.

2. Por otro lado, se observa que la Pregunta 43, relativa a situaciones de «manifiesta desproporción» en contratos a tanto alzado (como señala el art. 47 de la Ley de Propiedad Intelectual), no puede ser respondida por numerosos traductores, que desconocen los datos de tirada de las obras en que intervinieron. Se añade por ello, a las opciones de respuesta existentes, una nueva que indica: «Desconoce datos de tirada».

Una vez realizadas estas modificaciones, el cuestionario aplicado definitivamente en la fase extensa del trabajo de campo es el que se incluye como anexo en este libro.

1.3 Trabajo de campo. Depuración del censo

Desde el inicio de la fase previa (17-9-96) hasta el cierre definitivo del trabajo de campo (10-1-97) transcurre un período de tiempo superior a tres meses, en el que se envían en sucesivas oleadas las cartas de presentación y las encuestas y se realiza un amplio seguimiento telefónico para confirmar la recepción y estimular la respuesta. Como fruto de esa amplitud y del seguimiento realizado, se obtienen el 39,4% de las encuestas recibidas, que no habrían sido enviadas por propia iniciativa, como más adelante se detalla. Debido también a este margen temporal y a la confianza que SATL depositó en el equipo investigador, puede afirmarse que se ha obtenido respuesta de una amplia muestra del colectivo de traductores. Es preciso tener en cuenta que se trata de un sector profesional disperso, por las características de su trabajo, y que no dispone fácilmente del tiempo que se le solicita para cumplimentar el cuestionario, debido a que en muchos casos comparte otras actividades profesionales con la labor traductora.

Como primera aproximación a los resultados del trabajo de campo pueden ofrecerse los siguientes datos:

■ CUADRO 8. BALANCE DEL TRABAJO DE CAMPO ■

<i>Encuestas</i>	<i>Número</i>	<i>%</i>
Recibidas	274	31,6
Recibidas sin cumplimentar	10	1,2
Devueltas (sin destinatario)	69	8,0
Sin respuesta	513	59,2
TOTAL	865	100,0

<i>Encuestas recibidas</i>	<i>Número</i>
Por carta	255
Carta anónima	12
Por fax	4
Por teléfono	3
TOTAL	274

Encuestas devueltas	Número
Por cambio domicilio	42
Por dirección desconocida	27
TOTAL	69

Sobre el Universo de partida, las encuestas recibidas suponen una muestra del 31,6%, proporción que se ampliará cuando determinemos el Universo real, una vez depuradas todas las situaciones que desvirtúan la verdadera dimensión del colectivo: jubilación, fallecimiento, inactividad...

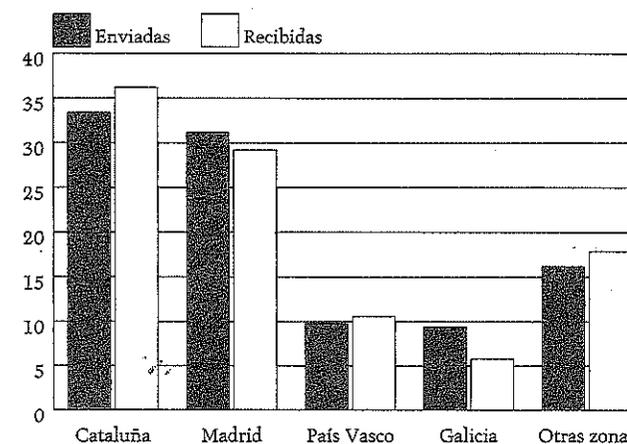
Lógicamente, la mayor parte de las encuestas se reciben por correo, procedimiento previsto al incluir en los envíos un sobre franqueado para facilitar la respuesta. No obstante, en determinadas ocasiones se facilitó la respuesta por teléfono o fax. Las encuestas devueltas lo son principalmente por cambio de domicilio del destinatario. En un menor número de casos, las devoluciones se deben a domicilios desconocidos por errores en los datos censales. Por criterios de sexo y edad, las encuestas enviadas y recibidas muestran la siguiente distribución:

■ CUADRO 9. ENCUESTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS ■

	Encuestas enviadas		Encuestas recibidas	
	Número	%	Número	%
Sexo				
Mujer	307	35,5	113	41,5
Hombre	558	64,5	159	58,5
TOTAL	865	100,0	274	100,0
Zona de residencia				
Cataluña	289	33,4	100	36,5
Madrid	270	31,2	80	29,2
País Vasco	85	9,8	29	10,6
Galicia	81	9,4	16	5,8
Otras zonas	140	16,2	49	17,9
TOTAL	865	100,0	274	100,0

Las encuestas recibidas se ajustan con notable precisión al Universo de partida, con ligeras desviaciones por zona de residencia y una mayor disposición a la respuesta por parte de las traductoras.

● GRÁFICO 1. ENCUESTAS ENVIADAS Y RECIBIDAS POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ●



El proceso del trabajo de campo permite detectar todas aquellas situaciones personales en las que, aun habiéndose recibido el cuestionario, no pueden ser consideradas como correspondientes a traductores en activo. La depuración realizada arroja los siguientes resultados:

■ CUADRO 10. APROXIMACIÓN AL UNIVERSO REAL ■

	Número	%
Encuestas devueltas	69	35,4
Traductores fallecidos	12	6,1
Traductores jubilados	12	6,1
No traducen desde hace tiempo	30	15,4
No procede (audiovisuales, guiones, doblaje...)	7	3,6
No localizados (claro cambio de domicilio)	40	20,5
Presección (experiencia de menos de 3 años)	25	12,8
TOTAL	195	100,0

El Universo inicial es de 865 traductores. A partir de estos resultados del trabajo de campo, el Universo real se compone de 670 traductores (865 menos

195). Las encuestas recibidas (274) sobre el universo real (670) suponen una muestra del 41%, ampliamente representativa del colectivo de traductores literarios. Los datos obtenidos en esta investigación son, por tanto, extrapolables, para el conjunto del Estado español, a la totalidad de profesionales con dedicación total o prioritaria, a la traducción de los diversos géneros literarios. El sector de traductores de doblaje, guiones de películas, programas informáticos y medios audiovisuales suele trabajar en condiciones contractuales y económicas diferentes a las contempladas en esta encuesta.

A pesar del notable número de encuestas recibidas, los compromisos de envío obtenidos en los contactos telefónicos fueron muy superiores a los envíos en efecto realizados, como muestra el siguiente cuadro.

■ CUADRO 11. ENVÍOS COMPROMETIDOS Y REALIZADOS ■

	Núm. Previo	Núm. Real	%
Envíos espontáneos		166	60,6
Compromiso envío (contacto telefónico)	212	81	29,5
Reenvíos (previa petición)	94	27	9,9
TOTAL	306	274	100,0

Del total de encuestas recibidas, el 60,6% han sido enviadas por propia iniciativa y el 39,4% como consecuencia del seguimiento realizado en el trabajo de campo. A pesar de ello han dejado de recibirse 198 encuestas comprometidas por teléfono y, en algunos casos, después de haber solicitado y recibido un nuevo cuestionario. Finalmente, 24 encuestas se han recibido con posterioridad al cierre del trabajo de campo.

Cabe señalar, por último, que como balance de las múltiples llamadas realizadas no pudieron ser localizados un total de 118 traductores, siempre tras cuatro o más llamadas. Han sido realizadas modificaciones (nuevos datos, direcciones o teléfonos) en 136 registros del censo de traductores. Y fueron detectados (sin posibilidad de localizar el correcto) un total de 80 teléfonos no válidos.

2. Perfil básico del traductor

2.1 Distribución territorial

La evolución de algunos acontecimientos —sociopolíticos y culturales— en el transcurso de los últimos años ayuda a interpretar la diversa representación de la profesión en las diferentes comunidades autónomas, así como los distintos perfiles sociográficos de los profesionales de la traducción. La difusión de las lenguas autonómicas en comunidades con lengua propia ha potenciado la demanda de traducción a esas lenguas, tanto por parte de las editoriales como de otros contratadores emergentes (instituciones, medios de comunicación, etcétera). Este hecho puede estar contribuyendo a modificar el mapa de distribución profesional.

La distribución territorial del censo disponible confirma que, en el momento actual, los profesionales de la traducción residen y realizan su trabajo, mayoritariamente, en Cataluña (36,5%) y en Madrid (29,2%). Sumados los porcentajes de actividad en Madrid y Cataluña, representan casi dos tercios de los profesionales. La mayor tradición, por la ubicación de las editoriales, explica la concentración de traductores en estas comunidades¹.

■ CUADRO 12. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RESIDENCIA ■

	Número	%
Cataluña	100	36,5
Madrid	80	29,2
País Vasco	29	10,6
Galicia	16	5,8
Otras zonas	49	17,9
TOTAL	274	100,0

¹ Estimamos que la dificultad de ponerse en contacto con los traductores de Galicia (falta de datos para su localización) hasta muy avanzado el trabajo de campo, ha influido en que disminuya la representación de respuestas a la encuesta.

2.2 Distribución por sexo

La distribución por sexo evidencia mayor presencia de hombres —58,5%— que de mujeres —41,5%— en el gremio de los traductores. La diferencia es, en términos globales, de 17 puntos porcentuales.

Comparando estos datos con los que se poseen de los países de nuestro entorno, la presencia de mujeres traductoras es superior a la española en ²:

País	%
Suiza	45
Dinamarca	50
Eslovaquia	55
Rep. Checa	60
Suecia	60
Holanda	65
Irlanda	66
Finlandia	67
Portugal	74
Alemania	75
Austria	75
Croacia	75
Bélgica	80
Italia	90

Por el contrario, es inferior en los siguientes países:

País	%
Francia	40
Gran Bretaña	40
Noruega	40
Grecia	20
Eslovenia	0

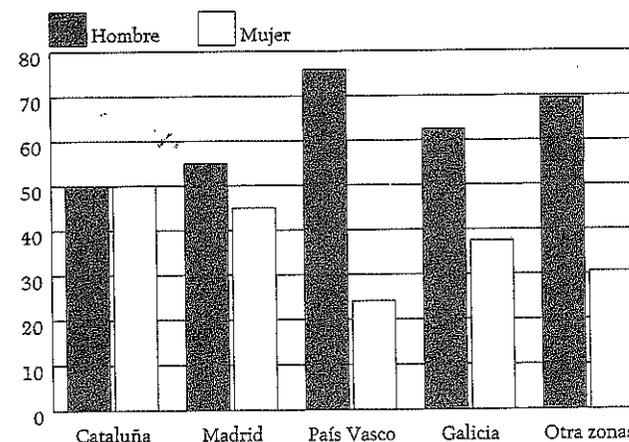
Volviendo al análisis de la situación en España, hay que decir que, si se considera conjuntamente la variable territorial, existe mayor diversidad en la distribución por sexo.

² Base de datos sobre los países miembros del CEATL (Consejo Europeo de Asociaciones de Traductores Literarios). Datos actualizados entre noviembre de 1995 y enero de 1996.

■ CUADRO 13. DISTRIBUCIÓN POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS (EN %) ■

	Cataluña	Madrid	País Vasco	Galicia	Otras zonas	Total
Mujer	50,0	45,0	24,1	37,5	30,6	41,5
Hombre	50,0	55,0	75,9	62,5	69,4	58,5
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Base	(100)	(80)	(29)	(16)	(49)	(274)

● GRÁFICO 2. DISTRIBUCIÓN DE TRADUCTORES POR SEXO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS ●



Cataluña es la Comunidad Autónoma en la que el trabajo de traducción aparece más repartido entre mujeres y hombres. Lo que indica una sobrerrepresentación femenina en esta Comunidad (50% frente al 41,5% del conjunto). Tras Cataluña se sitúa Madrid, donde la sobrerrepresentación femenina es bastante inferior. En el País Vasco, las mujeres traductoras son menos de la cuarta parte del total. En las demás zonas geográficas, la distribución por sexo es muy similar a la del conjunto de la muestra.

Estas diferencias por sexo pueden ser explicadas si se relacionan con factores sociales de índole más general: entre la población de mayor edad se encuentra la cohorte de mujeres que tuvieron vedada, hasta hace pocas décadas, su incorporación al mundo laboral, y cuando afectan a un grupo profesional joven (como es el caso del País Vasco) hay que pensar que las dificultades de ac-

ceso de las mujeres al mundo del trabajo se agudizan en momentos de crisis como los actuales.

2.3 Distribución por edades

Hay en la actualidad indicios de un cambio paulatino entre los traductores respecto de esta variable demográfica. Los datos actuales nos hablan de una gran dispersión de edades en el colectivo (entre los 26 y los 85 años); la edad media del colectivo es de cuarenta y siete años y medio. Esta media es bastante elevada si se compara con otros grupos profesionales, pero ofrece matices si se pone en relación con otras variables.

La gama de edades ha sido agrupada, a efectos analíticos, en una serie de tramos o grupos de edad. La distribución por grupos de edad revela que más de la mitad de los traductores (56,9%) tiene una edad comprendida entre 36 y 55 años. Algo menos de la quinta parte (17,2%) tiene entre 26 y 35 años. Y el 10% tiene más de 65 años.

La alta cualificación que la mayoría de estos profesionales posee y la participación ocasional en tareas de traducción de especialistas en diversas áreas del conocimiento —generalmente con años de experiencia profesional— son factores que pueden incidir en la elevación de la edad de este colectivo.

■ CUADRO 14. DISTRIBUCIÓN POR TRAMOS DE EDAD ■

	Número	%
De 26 a 35 años	47	17,2
De 36 a 45 años	82	29,9
De 46 a 55 años	74	27,0
De 56 a 65 años	38	13,9
Más de 65 años	27	9,9
No consta	6	2,2
TOTAL	274	100,0

En la correlación de las variables edad y sexo se perciben algunos datos significativos. El grupo de las mujeres es más joven que el de los hombres: es muy inferior su porcentaje a partir de los 56 años, y superior, en cambio, en el tramo de edad más joven.

La variable territorial aporta asimismo alguna diferencia significativa. En el País Vasco se encuentra el grupo profesional más joven: el 79,3% tiene menos de 46 años y no aparecen representantes en el grupo de mayor edad. La difusión del vascuence y la paralela importancia adquirida en los últimos años por la traducción a esta lengua explican esta fuerte entrada en el mundo editorial —también en otros ámbitos culturales— de nuevos profesionales de la traducción. Si el desarrollo de medios de comunicación autonómicos es un elemento potenciador de esta difusión, también desde los ámbitos político-administrativos se ha intervenido de forma decisiva en este proceso. La creación del proyecto *Literatura Unibertsala*, para traducir durante cinco años cien obras de la literatura universal al vascuence, promovido por la Consejería de Cultura del Gobierno Vasco, constituye un ejemplo de esta aportación.

■ CUADRO 15. DISTRIBUCIÓN DE EDADES POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ■

	Cataluña	Madrid	País Vasco	Galicia	Otras zonas	Total
26 a 35 años	17,3	12,8	41,4	7,1	14,3	17,5
36 a 45 años	28,6	26,9	37,9	42,9	32,7	30,6
46 a 55 años	32,7	28,2	10,3	35,7	24,5	27,6
56 a 65 años	10,2	19,2	10,3	7,1	18,4	14,2
Más de 65 años	11,2	12,8		7,1	10,2	10,1
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0	100,0
Base	(100)	(80)	(29)	(16)	(49)	(274)

En Galicia, la concentración del colectivo de traductores entre 36 y 55 años —78,6%— puede estar influida por la incorporación de profesionales provenientes de otros ámbitos —editoriales, académicos, de creación literaria— a tareas de traducción, en el proceso de búsqueda de identidad autonómica y de consolidación del gallego, antes recluso en el mundo rural, también en espacios urbanos.

En Madrid es más elevada que la media la representación de traductores a partir de los cincuenta y seis años (32% frente a 24,3%).

2.4 Distribución por nivel académico

A los profesionales de la traducción no se les pide que posean una titulación única y específica.

No obstante, el nivel académico de este colectivo es muy elevado: casi el 80% de los traductores cuenta con una titulación universitaria superior. De estos titulados (208 personas), el 32,2% son doctores y el 67,8% son licenciados.

■ CUADRO 16. DISTRIBUCIÓN POR NIVEL ACADÉMICO ■

	Número	%
Doctor	67	24,5
Licenciado	141	51,5
Diplomado	29	10,6
Niveles superiores de idiomas	12	4,4
Estudios medios	14	5,1
Otros	1	0,4
No consta	10	3,6
TOTAL	274	100,0

La inversión en tiempo y en preparación que exige este alto nivel formativo da mayor relieve al malestar del personal cualificado ante la práctica de algunos contratadores que optan por priorizar precios sobre calidad.

2.5. Dedicación profesional

Con frecuencia, los traductores se quejan de las dificultades reales para vivir de esta ocupación en exclusividad. El aumento de la demanda de trabajo por parte de nuevos profesionales, pero también la poca fidelidad y la búsqueda de menores costes por parte de las editoriales y otras entidades contratantes contribuyen a configurar esta situación.

Sólo una cuarta parte (25,5%) de los profesionales consultados se dedica en exclusiva a la traducción. Un 74,5% comparte la traducción con otras dedicaciones profesionales. La dedicación en exclusividad a la traducción es un indicador de la situación de esta ocupación en el mercado de trabajo en un momento dado. Un bajo porcentaje de dedicación exclusiva en personas que *a priori* pueden y desean dedicarse únicamente a esta profesión, puede ser interpretado como:

- La falta de una oferta continua y con un volumen de trabajo suficiente por parte de las editoriales.

- La existencia de fuerte competencia en el ámbito profesional, por el aumento de personas que se incorporan al mismo.
- Las tarifas generalmente bajas con que se remunera este trabajo.

Estos factores se dan, de hecho, de forma simultánea; por tanto, estas condiciones no facilitan la exclusividad para una gran parte de los traductores. A partir de conversaciones telefónicas mantenidas con los encuestados, se ha podido deducir que si hubiera, en el momento actual, mejores condiciones laborales, se incrementaría el porcentaje de profesionales que optarían por la traducción como ocupación exclusiva.

En el resto de los países europeos (base de datos del Consejo Europeo de Asociaciones de Traductores Literarios, CEATL), la proporción de quienes trabajan también en otras profesiones, además de la traducción, es inferior a la de España (74,5%) en los siguientes casos:

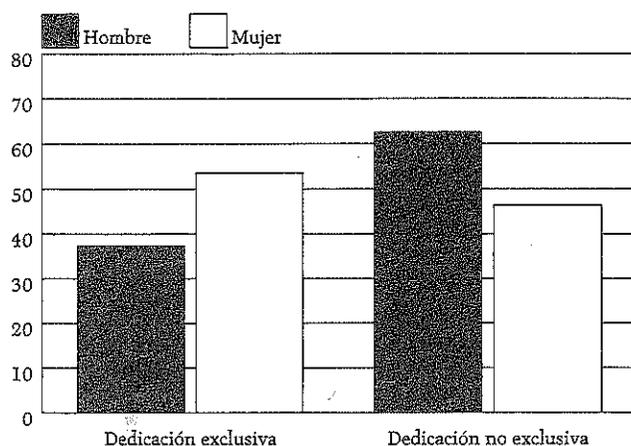
País	%
Alemania	58
Bélgica	50
Finlandia	50
Suiza	50
Austria	40
Gran Bretaña	40
Rep. Checa	40
Holanda	10
Irlanda	5
Portugal	5

Por el contrario, esta proporción es superior a la de España en los siguientes países:

País	%
Noruega	75
Croacia	80
Dinamarca	80
Francia	80
Suecia	80
Eslovaquia	90
Italia	99

Volviendo a la realidad de nuestro país, se contempla ahora la dedicación profesional a la traducción en función de diversas variables sociográficas.

● GRÁFICO 3. DEDICACIÓN A LA TRADUCCIÓN SEGÚN SEXO ●



Pese al más alto porcentaje de hombres dedicados a la traducción, son mujeres quienes forman la mayoría (53,6%) entre las personas con dedicación exclusiva. En correspondencia con este dato, los porcentajes para cada sexo muestran que las mujeres superan en 12,6 puntos porcentuales la dedicación exclusiva a la traducción.

■ CUADRO 17. DEDICACIÓN A LA TRADUCCIÓN SEGÚN SEXO ■

	Dedicación exclusiva		Dedicación no exclusiva	
	Núm.	%	Núm.	%
Mujer	37	53,6	76	37,4
Hombre	32	46,4	127	62,6
TOTAL	69	100,0	203	100,0

En relación con la edad, en los grupos más jóvenes es superior el porcentaje de exclusividad que el observado para el conjunto. Por el contrario, en los grupos de mayor edad se incrementa de forma progresiva el porcentaje de no

exclusividad (del 75,7% en el grupo de 46 a 55 años a un 88,9% en el de más de 65 años). Este dato, que en principio puede resultar llamativo al inducir a pensar que las personas de esta edad estén mayoritariamente en situación de jubilación, se entiende al conocer que en el grupo de traductores de mayor edad los catedráticos y profesores universitarios tienen un importante peso específico.

Por ámbito geográfico, el País Vasco ofrece el mayor porcentaje de dedicación exclusiva (48,3%), otro dato que confirma la importancia que se viene otorgando a la traducción al vascuence. En Galicia los datos indican, por el contrario, un predominio de los profesionales dedicados sólo de forma secundaria a las tareas de traducción.

Si se relaciona la dedicación a la traducción con el nivel académico que posee el traductor, se observa que entre quienes cuentan con el título de doctor es muy escaso (4,5%) el nivel de dedicación exclusiva. Ejemplo paradigmático es el de los profesores universitarios para quienes las tareas de traducción provienen con frecuencia de su actividad investigadora —lingüistas, filólogos, teóricos de la traducción o de la literatura— o por demandas muy relacionadas con su especialidad. Aquellos que declaran poseer una formación específica en idiomas son quienes tienen el mayor porcentaje de exclusividad (50%). Se sitúan a continuación (34,5%) los diplomados, tanto en disciplinas no específicas desde el punto de vista de la traducción como los que proceden de Escuelas Universitarias de Traductores e Intérpretes; les siguen (31,2%) los que poseen el título de licenciados.

Profesiones asociadas a la traducción

Al subgrupo de traductores que no se dedican en exclusiva a la traducción se les solicitó que especificaran, por orden de importancia, sus principales ocupaciones profesionales.

■ CUADRO 18. PROFESIONES ASOCIADAS A LA TRADUCCIÓN ■

	Número	%
Profesor Universidad / ens. medias	89	18,5
Profesor de idiomas	28	5,8
Creación literaria	68	14,1
Actividades editoriales	28	5,8
Intérprete / Traductor jurado	9	1,9
Funcionario (no docente)	7	1,5
Profesional empresa privada	10	2,1

	Número	%
Traducción	199	41,3
Otras profesiones	44	9,1
TOTAL ³	482	100,0

Los traductores cuya dedicación no es exclusiva comparten esta actividad con una variada gama de ocupaciones profesionales, entre las cuales destaca especialmente la de profesor universitario y de enseñanzas medias. Además de la traducción, la de profesor supone el 18,5% de las restantes profesiones mencionadas. Otra importante profesión asociada es la de creación literaria (14,1%). A notable distancia se sitúa el resto de las ocupaciones mencionadas.

Sólo para un 15% de los profesionales con varias ocupaciones la traducción constituye su actividad primordial; para más de la mitad de los mismos (57,6%) la traducción representa sólo su segunda actividad y, finalmente, una cuarta parte se dedica a ella como primera ocupación. Estas respuestas no están referidas a una valoración subjetiva de la traducción sino que indican la situación objetiva de los profesionales en el mercado de trabajo.

Hombres y mujeres traductores ejercen, en proporción similar, como profesores de enseñanzas medias y universitarias. Otras ocupaciones, aunque con bajos porcentajes de representación en el conjunto, revelan algunas diferencias por sexo: por ejemplo, los hombres participan más que las mujeres en ocupaciones relacionadas con el trabajo editorial y ellas tienen mayor presencia en la enseñanza de idiomas.

2.6 Tipos de traducción

Los traductores consultados se dedican en su gran mayoría a la traducción literaria. Ciertamente, la *Encuesta* estaba dirigida a conocer la situación de los traductores de obras literarias —narrativa, ensayo, teatro, poesía—, por lo que era previsible este predominio. Una gran parte de los traductores literarios se ve obligada, sin embargo, a diversificar su actividad traductora y simultanearla con otros tipos de traducción, puesto que son más elevadas las tarifas que se perciben, por ejemplo, en el ámbito de la traducción científico-técnica o divulgativa (en len-

³ Se solicitó la mención de las dos o tres profesiones principales, incluida la traducción. Por ello, los 204 traductores de dedicación no exclusiva generan un total de 482 menciones.

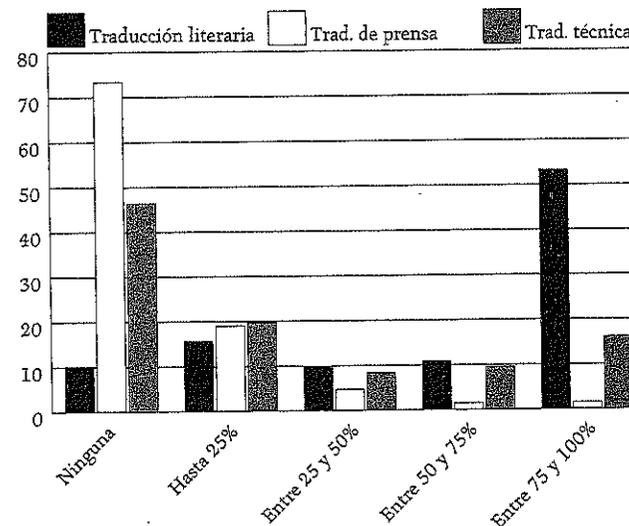
guaje coloquial, los traductores designan a esta última como «traducción alimenticia»).

■ CUADRO 19. DEDICACIÓN A DIVERSOS TIPOS DE TRADUCCIÓN ■

	Traducción literaria		Traducción de prensa		Traducción técnica	
Ninguna	28	10,2	201	73,4	127	46,4
Hasta 25%	43	15,7	52	19,0	54	19,7
Entre 25 y 50%	27	9,9	13	4,7	23	8,4
Entre 50 y 75%	30	10,9	4	1,5	26	9,5
Entre 75 y 100%	146	53,3	4	1,5	44	16,1
TOTAL	274	100,0	274	100,0	274	100,0

Algo más de la mitad de los traductores consultados (53,3%) dedica la totalidad o la mayor parte de su trabajo a la traducción literaria, casi otra mitad, por tanto, trabaja también en traducción científico-técnica y, en menor medida, en traducción de prensa.

● GRÁFICO 4. TIPOS DE TRADUCCIÓN SEGÚN NIVEL DE ACTIVIDAD ●



La dedicación a la traducción de prensa es, en general, escasa como actividad prioritaria. Sin embargo, constituye una actividad complementaria para una cuarta parte de los traductores.

Entre los hombres se dan porcentajes algo más elevados de dedicación prioritaria a la traducción literaria: 56,6% frente a 47,8% en el grupo de mujeres. A medida que avanza la edad, la dedicación exclusiva a la traducción literaria se hace más elevada.

En Cataluña se observa mayor dedicación de los traductores a un único tipo de traducción. Por el contrario, en el País Vasco se simultanean en mayor medida los diferentes tipos de traducción. De hecho, la traducción científica y técnica tiene mucho mayor peso en esta Comunidad que en el resto de las comunidades autónomas: para el 50% de sus traductores ocupa más de la mitad de su actividad.

Respecto a la traducción de prensa, su representación es notablemente similar en todas las comunidades autónomas, y ligeramente superior en Madrid (29,9%).

Entre quienes se dedican exclusivamente a la traducción aparece menos acusado el predominio de la traducción literaria, y aumenta el porcentaje de otro tipo de traducciones.

Aunque no constituye objeto de este estudio, se ha detectado un importante crecimiento en un sector de traductores hasta hace muy poco sólo emergente. Nos referimos a la traducción realizada para medios audiovisuales —televisión, cine, vídeo—, especialmente en las comunidades autónomas con lengua propia.

3 Actividad profesional

3.1 Antigüedad en el ejercicio de la profesión

A las características ya conocidas, a través del perfil básico descrito en el capítulo precedente, debe añadirse la de que los datos reflejados en este estudio corresponden a un sector profesional en el que predomina una notable expe-

riencia laboral, si se entiende que ésta debe estar relacionada con un tiempo suficiente de ejercicio de la profesión.

■ CUADRO 20. ANTIGÜEDAD COMO TRADUCTOR ■

	Número	%
Menos de 3 años	5	1,8
De 3 a 5 años	18	6,6
De 5 a 10 años	60	21,9
Más de 10 años	184	67,2
No consta	7	2,6
TOTAL	274	100,0

Una mayoría muy amplia de quienes se dedican a la traducción —67,2%— sobrepasa los diez años en el ejercicio de esta actividad y más de la quinta parte —21,9%— tiene entre cinco y diez años de antigüedad. El muy minoritario grupo restante —8,4%— se reparte entre el 6,6% de los que llevan entre tres y cinco años dedicados a tareas de traducción y el escaso 2% que no ha cumplido todavía los tres años como traductor.

■ CUADRO 21. ANTIGÜEDAD COMO TRADUCTOR SEGÚN SEXO ■

	Mujer		Hombre	
	Núm.	%	Núm.	%
Menos de 3 años	2	1,8	3	1,9
De 3 a 5 años	6	5,5	12	7,7
De 5 a 10 años	36	33,0	24	15,4
Más de 10 años	65	59,6	117	75,0
TOTAL	109	100,0	156	100,0

El 75% de los hombres y el 59,6% de las mujeres llevan más de diez años en el ejercicio de la profesión. Las mujeres duplican, en cambio, el porcentaje de los hombres —33,0% frente a 15,4%— en el grupo de los que tienen entre cinco y diez años de antigüedad. Por debajo de este tiempo —menos de cinco años— los porcentajes relativos son similares para ambos sexos.

La distribución de la antigüedad profesional en razón de la edad de los traductores responde plenamente a la lógica del proceso social: a medida que aumenta la edad, aumenta el porcentaje de veteranos en la profesión. El proceso es similar, pero inverso, en el grupo que integran los traductores de menor antigüedad: el porcentaje de los más jóvenes triplica, dentro de este grupo (26,7% frente a 8,8%), el porcentaje medio de los jóvenes en el conjunto de los traductores.

Por lo que se refiere a la relación existente entre la antigüedad profesional del traductor y la comunidad autónoma en que desempeña su actividad, cabe decir que en el País Vasco están ampliamente sobrerrepresentados los de menor antigüedad —27,6% frente al 8,8%—, dato plenamente coincidente con la mayor juventud de los profesionales de esta Comunidad. Madrid y Cataluña, por este orden, tienen la representación más elevada de los más antiguos —78,7% y 72,2% frente al 68,9% del total del grupo—. En Galicia y las otras comunidades autónomas, la antigüedad de los profesionales es similar a la media del conjunto.

La situación de exclusividad en la dedicación a la actividad traductora no aparece condicionada, ni siquiera influida de forma significativa, por la mayor o menor antigüedad en el ejercicio de la profesión. Es sólo ligeramente más elevada la representación porcentual de los más antiguos entre quienes se dedican profesionalmente a la traducción de forma exclusiva —71,4% frente al 68% de los de no exclusividad—.

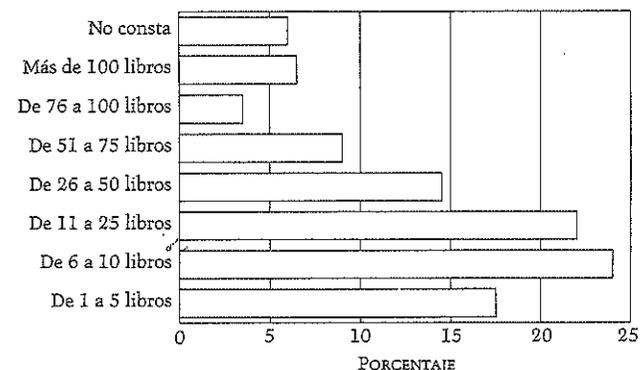
3.2 Número de libros traducidos

Como era previsible, entre las personas consultadas existe una notable dispersión en lo que respecta al número de libros traducidos. Esta dispersión oscila entre uno y trescientos cincuenta libros. El conjunto de los parámetros estadísticos (media, mediana, moda, desviación típica) deja constancia de que la distribución del número de libros entre todos los traductores es notablemente heterogénea.

Las tres cuartas partes de los traductores tienen en su haber no más de treinta y dos libros. Dado que la media de libros por traductor es de treinta y uno, parece claro que es reducido el grupo de profesionales con un número elevado de libros traducidos: sólo dieciséis han traducido más de cien libros. Un único traductor llega hasta los trescientos libros y otro alcanza la cifra de trescientos cincuenta.

Agrupados por tramos, para facilitar una perspectiva de conjunto, los libros traducidos por cada profesional se distribuyen de la forma que puede observarse en el siguiente gráfico:

GRÁFICO 5. LIBROS TRADUCIDOS (POR TRAMOS)



Comparando los valores medios de libros traducidos en función de variables de situación diversas, se obtiene una fotografía ajustada de la distribución de la intensidad traductora en los diferentes segmentos de la muestra.

■ CUADRO 22. LIBROS TRADUCIDOS SEGÚN RASGOS SOCIO-PROFESIONALES ■

	Media de libros traducidos	Número de traductores
Media conjunta	31	257
Sexo		
Mujer	26	105
Hombre	34	152
Edad		
26 a 35 años	15	43
36 a 45 años	19	77
46 a 55 años	35	70
56 a 65 años	48	37
Más de 65 años	53	27

	Media de libros traducidos	Número de traductores
Zona de residencia		
Cataluña	45	93
Madrid	26	79
País Vasco	22	25
Galicia	19	14
Otra zona	21	48
Dedicación		
Exclusiva	53	63
No exclusiva	24	194
Nivel académico		
Doctor	16	63
Licenciado	33	136
Diplomado	31	24
Nivel superior de idiomas	64	12
Estudios medios	38	14
Otros	50	1

A pesar de que la desviación típica es elevada en algunos casos, debido a la heterogeneidad de situaciones en cuanto a número de libros traducidos, la aproximación a través de los valores medios proporciona algunos datos significativos: el aumento de edad y el de libros traducidos van, como es lógico, en paralelo; el número medio de libros traducidos por los residentes en Cataluña es muy superior al de las otras comunidades; en Galicia se obtiene, por el contrario, la media más reducida; los traductores con dedicación exclusiva doblan la media de libros traducidos por sus colegas sin dedicación exclusiva.

No conviene perder de vista que se trata de una medición exclusivamente cuantitativa de los libros traducidos. Los datos no nos permiten valorar la calidad ni la calidad de los diversos tipos de traducciones, ni las exigencias editoriales en ese sentido.

3.3 Lenguas de partida / lenguas de llegada

Al tratar este tema es preciso considerarlo desde dos perspectivas: el potencial traductor (conjunto de lenguas que posee el colectivo de traductores) y el mercado de la traducción (es decir, las traducciones efectivamente realiza-

das). Los datos obtenidos por medio del estudio permiten conocer el potencial traductor, que posteriormente podremos contrastar con la realidad del mercado, basándonos en los datos proporcionados por los propios editores o por los organismos especializados.

La gran variedad de lenguas potenciales que poseen los traductores da lugar a multitud de posibles combinaciones. Para valorar mejor esta realidad múltiple es preciso realizar una aproximación paulatina.

Las lenguas predominantes, en su condición de partida o llegada, son las siguientes:

■ CUADRO 23. PRINCIPALES LENGUAS DE PARTIDA Y LLEGADA ■

Lenguas de partida	Número de traductores	% de traductores
Francés	171	62,4
Inglés	160	58,4
Español	113	41,2
Italiano	85	31,0
Catalán	80	29,2
Alemán	50	18,2
Lenguas de llegada		
Español	241	88,0
Catalán	79	28,8
Inglés	32	11,7
Francés	25	9,1
Vascuence	25	9,1

Las cinco principales lenguas de partida son compartidas por un importante número de traductores, que llega al 62,4% en el caso del francés y al 58,4% en el del inglés. Las lenguas de partida menos utilizadas corresponden al 7,7% de los traductores en el caso del vascuence y al 5,8% en el caso del gallego.

En el apartado de «otras lenguas», incluido como espacio abierto para completar las posibles lenguas no contempladas *a priori*, ocupa un lugar muy destacado el portugués, con veintidós menciones, es decir, el 8% de los traductores. Tras el portugués, aunque a bastante distancia —doce menciones—, se sitúa el ruso. El resto de las lenguas mencionadas alcanza una representación estadística irrelevante.

La lengua de llegada con predominio absoluto es el español (88% de los traductores), seguida de manera significativa por el catalán (28,8%). El resto de las lenguas de llegada son utilizadas por un número muy inferior de traductores: el 11,7% traduce al inglés, el 9,1% al francés y al vascuence, el 6,6% al gallego y el 4,7% al italiano.

La mayoría de los traductores tiene como punto de partida un número de lenguas muy superior al de lenguas de llegada. De hecho, los 274 traductores generan 782 menciones al referirse a sus lenguas de partida y 450 menciones al precisar sus lenguas de llegada.

Consideradas en conjunto, la distribución entre las lenguas potenciales de partida es la siguiente: el francés supone el 21,9% de las lenguas de partida, el 20,5% corresponde al inglés, el 14,5% al español, el 10,9% al italiano y el 10,2% al catalán. En cuanto a las lenguas de llegada, el español supone, lógicamente, el 53,6% del total, el catalán el 17,6% y el inglés el 7,1%.

La totalidad de las combinaciones posibles entre partida y llegada se refleja en la siguiente tabla:

■ CUADRO 24. RELACIÓN ENTRE LENGUAS DE PARTIDA Y LLEGADA ■

	Lenguas de partida								
	Inglés		Francés		Alemán		Italiano		
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	
Inglés	27	16,9	20	11,7	3	6,0	8	9,4	
Francés	13	8,1	22	12,9	2	4,0	8	9,4	
Alemán	1	0,6			1	2,0			
Italiano	8	5,0	10	5,8	2	4,0	10	11,8	
Español	145	90,6	150	87,7	45	90,0	76	89,4	
Catalán	51	31,3	52	30,4	13	26,0	33	38,8	
Gallego	5	3,1	13	7,6	3	6,0	7	8,2	
Vascuence	11	6,9	13	7,6	1	2,0	4	4,7	
Otra	8	5,0	7	4,1	1	2,0	2	2,4	
Lenguas de llegada	Español		Catalán		Gallego		Vascuence		
	Inglés	27	23,9	17	21,2	2	12,5	2	9,5
	Francés	23	20,4	14	17,5	1	6,2	1	4,8
	Alemán	3	2,7						
	Italiano	9	8,0	7	8,8	2	12,5		

L. de lleg.	Español		Catalán		Gallego		Vascuence	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Español	94	83,2	75	93,5	14	87,5	21	100,0
Catalán	46	40,7	39	48,7	5	31,2	1	4,8
Gallego	15	13,3	8	10,0	8	50,0		
Vascuence	23	20,4	2	2,5	1	6,2	19	90,5
Otra	9	8,0	5	6,2	1	6,2	2	9,5

La tabla presenta las relaciones existentes entre lenguas de partida y llegada. Se puede observar, por ejemplo, que el alemán casi nunca es lengua de llegada, mientras que el español, obviamente, lo es en la mayoría de los casos. Entre otros posibles ejemplos destaca, asimismo, que el 30,4% de quienes traducen del francés tienen el catalán como lengua de llegada, o que el 23,9% de los traductores tienen el español como lengua de partida a la vez que el inglés como lengua de llegada. Estas y las restantes situaciones reflejadas en la tabla, describen el entramado lingüístico de la potencialidad traductora en España.

Estos datos sobre el potencial traductor obtenidos por medio de encuesta contrastan con la proporción de las diversas lenguas en las traducciones efectivamente editadas⁴.

Véase, en primer lugar, la proporción de libros traducidos sobre la totalidad de la edición, en los últimos años:

Años	Libros traducidos	% sobre oferta
1993	10.904	22,1
1994	11.696	22,9
1995	12.445	24,0

En 1995, último año para el que se dispone de datos, las traducciones suponen cerca de la cuarta parte del total de la edición. Sobre la producción total, el porcentaje que corresponde a las diversas lenguas de partida es el siguiente:

	1993	1994	1995
Inglés	11,9	12,7	13,0
Francés	3,2	3,1	2,9
Castellano	2,3	2,5	2,8
Alemán	1,7	1,7	1,8
Italiano	1,6	1,4	1,3

⁴ Fuente: *Panorámica de la edición española de libros. 1995*. Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General del Libro. Madrid, 1996.

Si el francés superaba al inglés como lengua potencial de partida, es el inglés la lengua claramente predominante en las traducciones efectivamente editadas. En cuanto a lenguas de llegada, para el año 1995 destaca notablemente el español (83,8%) sobre el catalán (11,1%), el gallego (2,4%) y el vascuence (2,0%).

3.4 Medios técnicos y de consulta

En su labor traductora, los profesionales utilizan, lógicamente, una serie de instrumentos de apoyo que facilitan la misma. Algunos de éstos tienen ya una larga tradición, en tanto que otros son de relativa novedad y reciente incorporación.

El número y porcentaje de traductores que usan los diversos medios técnicos y de consulta son los siguientes:

■ CUADRO 25. MEDIOS TÉCNICOS Y DE CONSULTA UTILIZADOS ■

	Número	%
Programas informáticos		
Tratamiento de textos	223	86,8
Bases de datos	35	14,6
Diccionarios	202	78,0
Traducción asistida	9	3,8
Medios de consulta		
Bibliotecas	216	83,7
Consultas PIC	20	8,9
Consultas CSIC	20	8,9

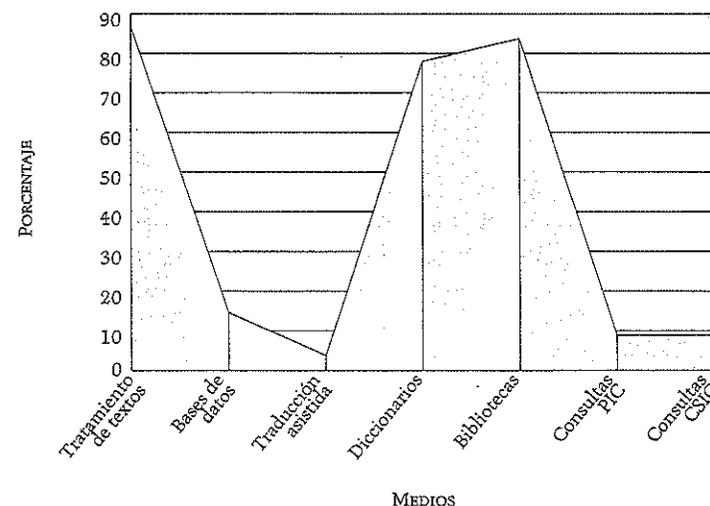
Los programas informáticos de tratamiento de textos tienen una implantación mayoritaria, siendo utilizados por el 86,8% de los traductores. Este uso generalizado resulta superior entre las traductoras, los profesionales residentes en Cataluña y las personas con dedicación exclusiva a la traducción.

Es también mayoritaria la consulta de bibliotecas (83,7%) y de diccionarios (78%). En cuanto a los diccionarios, su uso es sin duda superior al declarado, sin que pueda precisarse en qué medida, debido a que en el cuestionario se incluía como programa informático, y así lo entendieron algunos de los traduc-

tores, mientras que la mayoría señaló su uso interpretando que se trataba de los convencionales diccionarios. De este modo, podemos saber que un elevado porcentaje de traductores (por lógica, la totalidad de ellos) utiliza el diccionario impreso, pero no conocemos el sin duda reducido número de los que usan los modernos diccionarios informatizados. En cuanto a los restantes programas informáticos, las bases de datos tienen un reducido uso y aún más limitado es el empleo de la traducción asistida.

Las consultas a los Puntos de Información Cultural (PIC) parecen adolecer de escaso conocimiento y atractivo, al igual que el recurso a consultas en el CSIC. Son también por completo irrelevantes las cifras de traductores que dicen utilizar otros medios en el desempeño de su actividad profesional.

● GRÁFICO 6. USO DE DIVERSOS MEDIOS TÉCNICOS ●



3.5 Participación en otras actividades y colaboración con editoriales

Un determinado sector de profesionales de la traducción, en su calidad de tales, tiene presencia en determinados ámbitos del mundo de la cultura: confe-

rencias, universidades y medios de comunicación. Un 34,6% (90 traductores) participa habitualmente en conferencias y seminarios relacionados con su profesión. Un 26,7% (69 traductores) participa en actividades universitarias y un 18,1% (46 traductores) son colaboradores de diversos medios de comunicación. La participación en conferencias o seminarios aglutina a una proporción de mujeres ligeramente superior, mientras que los hombres tienen una presencia proporcionalmente superior en las dos restantes actividades.

En cuanto a actividades relacionadas con el mundo de la edición, un 24,9% (59 traductores) manifiesta que lee, con asiduidad variable, informes para editoriales. Esta lectura de informes es claramente superior en Madrid y Cataluña y supone, para los traductores que la practican, una media de doce lecturas al año, aunque la mitad de ellos no superan las cinco lecturas.

Un 39,3% de los traductores (95 personas) asesora o hace propuestas de edición a las editoriales. Este asesoramiento es también superior en Madrid, Cataluña y Galicia respecto a las restantes zonas de residencia. La media de propuestas, para los traductores que las realizan, es de siete anuales, si bien la mitad de ellos no superan las tres propuestas anuales.

3.6 Ayudas institucionales a la traducción

La política de ayudas a la traducción emana —con periodicidad anual— de un reducido número de organismos, pertenecientes tanto a la Administración Central del Estado —Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y del Centro de las Letras Españolas— como a las administraciones autonómicas —consejerías de Cultura, a través, en comunidades con lengua propia, de organismos específicos encargados de velar por la misma—. Existen también en nuestro país instituciones de carácter privado, como alguna Caja de Ahorros o determinadas fundaciones, que contemplan en su política de promoción cultural las ayudas para realizar trabajos de traducción. Finalmente, los gobiernos de otros países, en su interés por promover las propias lenguas, tienen asimismo una política de ayudas para traductores extranjeros.

Las instituciones, públicas y privadas, a las que los traductores han solicitado «ayuda» —ordenadas de mayor a menor número de solicitudes— son las siguientes:

■ CUADRO 26. AYUDAS SOLICITADAS A DIVERSAS INSTITUCIONES ■

<i>Instituciones</i>	<i>Ayudas solicitadas</i>
Ministerio de Cultura	68
Institut Lletres Catalanes	12
Unión Europea y Xunta de Galicia	6
Gobierno Vasco	5
Generalitat de Catalunya	4
Fondo de producción y traducción de literatura neerlandesa (Holanda), Embajada de Francia e Instituto Italiano	2
Ministerio de Educación y Ciencia, Generalitat Valenciana, Junta de Andalucía, Gobierno alemán, Gobierno canadiense, Fundación March, Kutxa e Internationes	1

Algo menos del 30% de los traductores ha solicitado, en alguna o varias ocasiones, «ayudas» institucionales para realizar determinada traducción. El 64,5% de este grupo —cincuenta y un traductores—, que representa algo menos de la quinta parte del total, ha solicitado «ayuda» en una sola ocasión. El 26,6% de los solicitantes, un 8% de los traductores, la ha solicitado en dos ocasiones. Algo más del 2% —seis de los encuestados— solicitó ayuda en tres ocasiones y uno sólo tiene en su haber cinco solicitudes de «ayudas».

Del total de solicitudes —ciento quince—, el 76,5% han sido concedidas —ochenta y ocho—. De las peticiones al Ministerio de Cultura —60% del total— se ha concedido el 67,6% —cuarenta y seis—. También han sido concedidas:

- 11 del Institut Lletres Catalanes;
- 6 de la U.E. y 6 de la Xunta de Galicia;
- 4 del Gobierno Vasco y 4 de la Generalitat de Catalunya;
- 2 del Fondo de producción y traducción de literatura al neerlandés (Holanda) y 2 del Instituto Italiano;
- 1 del Ministerio de Educación y Ciencia, Junta de Andalucía, Generalitat Valenciana, Embajada de Francia, Gobierno alemán, Fundación March, Kutxa e Internationes.

Cuando la solicitud de ayuda ha sido denegada, la valoración emitida sobre el procedimiento de concesión es negativa en todos los casos. Se califica, en

general, de arbitrario, muy subjetivo y condicionado por relaciones personales de amistad o interés, más que por criterios profesionales y objetivos. En los casos en que la ayuda ha sido concedida, la valoración es variable, aunque predominan las de signo similar o muy parecido al caso anterior. Se califica así el procedimiento en numerosas ocasiones de: «enormemente subjetivo», «jurados poco profesionales», «errático y aleatorio», «más o menos predeterminado», «sobre todo amiguista»... y toda una serie de calificaciones de este tipo. Un sector minoritario, ligado siempre a la concesión de la ayuda solicitada, valora de forma positiva el procedimiento de adjudicación; en general, lo califica de «correcto» o «aceptable» pero en algunos casos es calificado expresa y sucintamente de «positivo».

Por lo que se refiere a la valoración que merece la forma de hacer efectiva la ayuda concedida, las quejas son generalizadas; se habla, en casi todos los casos, de retrasos injustificables en el cobro de los plazos estipulados. De esta valoración negativa se libran únicamente las ayudas concedidas por alguna entidad privada o semi-privada —Fundación March, Kutxa— y por las instituciones extranjeras.

4 Asociacionismo en el ámbito de la traducción

4.1 Índice de asociacionismo

La escasez de actividad asociativa es un hecho que, en cifras globales, distancia a España de gran parte de los países de su entorno cultural, con mayor tradición de participación ciudadana en asociaciones de todo tipo. Sin embargo, en el ámbito profesional de la traducción se puede comenzar por afirmar, en una primera aproximación de carácter general y contenido restringido o estricto, que el índice de asociacionismo es similar —y bastante elevado— al de los restantes países de los que se poseen datos globales proporcionados por CEATL.

Del total de traductores españoles que integran la muestra de análisis, tres cuartas partes pertenecen a una o más asociaciones profesionales frente a una cuarta parte que no pertenece a ninguna. Sólo Finlandia, con el 95% de sus tra-

ductores participando en asociaciones profesionales, y Holanda, con el 90%, se despegan significativamente de la realidad española, en tanto que muy por debajo de España aparecen Irlanda, con el 20% de asociacionismo, Italia, con el 30%, y Portugal, con el 50% de traductores asociados. También ofrecen cifras inferiores a la española, aunque no tan distantes: Suiza (60%), Austria y la República Checa (70%).

■ CUADRO 27. ASOCIACIONISMO ENTRE LOS TRADUCTORES ■

	Número	%
No asociados	68	24,8
Asociados (a una o más)	206	75,2
TOTAL	274	100,0

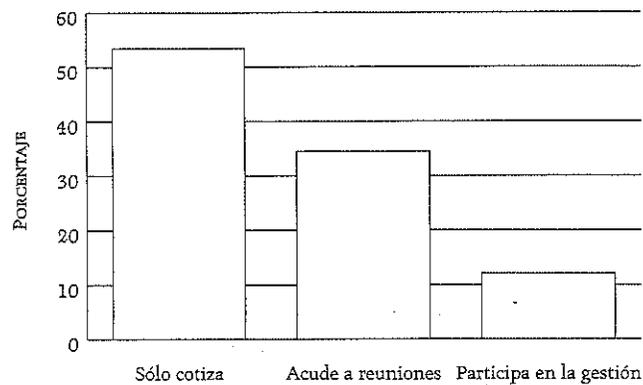
Cuando desde esta perspectiva general, que contempla únicamente en forma dicotómica la pertenencia /no-pertenencia de los traductores a asociaciones profesionales, se pasa a analizar el diverso grado o nivel de participación en que se concreta en cada caso esta pertenencia, el panorama asociativo más completo que se dibuja es el que se refleja en el cuadro siguiente:

■ CUADRO 28. FORMAS DE PARTICIPACIÓN EN LAS ASOCIACIONES ■

	Número	%
Sólo cotiza	110	53,4
Cotiza y acude a reuniones	71	34,5
Cotiza, acude a reuniones y participa en la gestión	25	12,1
TOTAL	206	100,0

Más de la mitad de los traductores asociados —el 53,4%— limita pues su actividad asociativa al pago de una cuota, en tanto que un poco más de la tercera parte —el 34,5%—, además de cotizar, acude de forma más o menos regular a las reuniones que convoca la asociación respectiva y sólo un 12% de los asociados se implica también en tareas de gestionar una o varias de las asociaciones a que pertenece.

● GRÁFICO 7. NIVEL DE PARTICIPACIÓN EN ASOCIACIONES ●



4.2 Pluriasociacionismo

Entre los doscientos seis traductores que integran el grupo ampliamente mayoritario —75,2%— de los asociados, bastantes de ellos lo están a más de una asociación profesional, situación que responde a la siguiente distribución porcentual:

- El 0,5% de los asociados —un traductor / a— pertenece a cinco asociaciones;
- El 0,5% de los asociados —un traductor / a— pertenece a cuatro asociaciones;
- El 4,8% de los asociados —diez traductores— pertenece a tres asociaciones;
- El 38,4% de los asociados —setenta y nueve traductores— pertenece a dos asociaciones;
- El 55,8% de los asociados —ciento quince traductores— pertenece a una asociación.

Es decir, aproximadamente la mitad del colectivo pertenece a una única asociación, en tanto que casi dos quintas partes pertenece a dos, y alrededor de un 6% supera el biasociacionismo. En consecuencia, si la tasa global de asociacionismo profesional se puede establecer en 1,33 —cociente entre número total de traductores y número de asociados— la tasa de pluriasociacionismo en el colectivo de asociados se eleva a 1,51 —cociente entre número total de afiliaciones y número de asociados—.

Si se pasa ahora a analizar como se distribuyen las diversas formas o grados de participación en la más compleja realidad del pluriasociacionismo se descubre el variado panorama siguiente:

- El único traductor de la muestra que pertenece a cinco asociaciones, y que representa estadísticamente un 0,5% del total de asociados, sólo cotiza en tres de ellas y, en las dos restantes, además de cotizar acude a reuniones.
- El otro único traductor que pertenece a cuatro asociaciones —0,5% igualmente del grupo de asociados—, sólo cotiza en una de ellas en tanto que cotiza y acude a reuniones en otras dos y, en la cuarta, participa también en los órganos de gestión.
- Los diez traductores que pertenecen a tres asociaciones —el 4,8% de los asociados— distribuyen su participación de la forma siguiente: cuatro cotizan en las tres; dos, cotizan únicamente en dos asociaciones y en la tercera cotizan y acuden a reuniones; otros dos sólo cotizan en una asociación y en las otras dos también acuden a reuniones; finalmente, otros dos cotizan sólo en una asociación mientras que en las dos restantes están implicados en la gestión⁵.

En el grupo mucho más amplio —setenta y nueve— y por tanto estadísticamente mucho más representativo —38,4%—, integrado por los traductores pertenecientes a dos asociaciones, la diversidad de formas de participación se distribuye porcentualmente de la forma siguiente:

- El 36,7% del grupo —veintinueve traductores— únicamente cotiza en ambas asociaciones.
- El 48% —treinta y ocho traductores— sólo cotiza en una asociación y en la otra, además, acude a reuniones.
- El 14% —once traductores— únicamente cotiza en una asociación, en tanto que, en la otra, también acude a reuniones y participa en la gestión.
- Algo más del 1% —una persona en la muestra— cotiza, acude a reuniones y participa en la gestión de las dos asociaciones a las que pertenece.

Finalmente, en el grupo mayoritario —55,8% de los asociados— compuesto por los ciento quince traductores que pertenecen a una única asociación profesional, las distintas formas de participar en la misma responden a la distribución siguiente:

⁵ Dada la escasa representación numérica que estas tasas muy altas de pluriasociacionismo tienen en la muestra analizada, estos datos sólo se exponen —y así únicamente se deben interpretar— como indicadores de la «tendencia» a una gran diversidad en las formas de participación de los traductores pluriasociados.

- El 65% del grupo —setenta y cinco traductores— únicamente cotiza.
- El 26% —treinta traductores— cotiza y acude a reuniones.
- El 8,7% —diez traductores— participa, además, en los órganos de gestión de la asociación respectiva.

4.3 Distribución de los asociados en las diversas asociaciones

Tras el análisis de la realidad asociativa desde una perspectiva genérica o global, parece de interés la aproximación a la situación más concreta o específica que atañe a las diversas entidades que configuran el tejido asociativo en el ámbito de la traducción. Las trescientas doce afiliaciones, generadas por los doscientos seis traductores vinculados a una o más asociaciones, se distribuyen de la forma siguiente:

■ CUADRO 29. DISTRIBUCIÓN ENTRE LAS DISTINTAS ASOCIACIONES ■

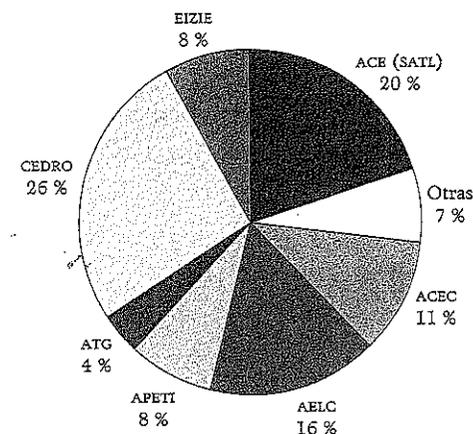
	N.º afiliaciones	% afiliaciones	% asociados
ACEC	35	11,4	17,0
AELC	51	16,2	24,8
APETI	25	8,1	12,1
ATG	12	3,8	5,8
CEDRO	82	26,3	39,4
EIZIE	25	7,7	11,6
ACE-SATL	63	19,7	30,1
Otras	19	6,8	10,7
TOTAL	312	100,0	151,5

Hay que aclarar en este punto que CEDRO —Centro Español de Derechos Reprográficos—, aunque incluida en el cuestionario como una más de las asociaciones profesionales, responde sin embargo a un contenido y a una función asociativa sensiblemente diferentes de los de las restantes: se trata, realmente, de una sociedad de gestión de unos derechos de propiedad intelectual, los reprográficos, reconocidos por ley. Parece lógico, por consiguiente, que sea CEDRO la entidad que concita un mayor porcentaje de voluntad asociativa, ya que son incluso las asociaciones restantes las que recomiendan a sus miembros la conveniencia de pertenecer a la misma.

Entre las «otras asociaciones» de pertenencia que se han mencionado de forma expresa figuran algunas extranjeras —de ámbito anglosajón todas—; di-

versas asociaciones de traductores e intérpretes —jurados y de conferencias—; algunas más de escritores —Pen Club, Escritores en Lengua Vasca— y la SGAE, mencionada por algún traductor de teatro.

● GRÁFICO 8. DISTRIBUCIÓN DEL TOTAL DE AFILIACIONES ●



Cuando se procede a poner en relación las distintas asociaciones entre sí, para conocer cuáles de ellas y en qué medida comparten socios, como no podía ser de otro modo, y confirmando el carácter específico de esta entidad que se acaba de señalar, el dato más significativo es el que señala a CEDRO como la asociación que comparte socios con más asociaciones diversas y en porcentajes más elevados. La pertenencia a CEDRO aparece así asociada con:

- El 43,5% de socios de ACEC (17 traductores).
- El 35,0% de socios de AELC (18 traductores).
- El 16,0% de socios de APETI (4 traductores).
- El 56,0% de socios de EIZIE (16 traductores).
- El 46,6% de socios de ACE-SATL (29 traductores).
- No aparece ningún socio de ATG que lo sea también de CEDRO e igualmente sucede con aquellos que pertenecen a «otras asociaciones».

Al margen de esta situación relacionada con CEDRO, cabe también señalar que:

- Seis traductores pertenecen a las dos asociaciones de ámbito nacional —ACE-SATL y APETI—.
- El mismo número compagina la pertenencia a las dos asociaciones de Cataluña —ACBC y AELC—.

4.4 Distribución territorial del asociacionismo

Observando la distribución general de los asociados en cada una de las comunidades autónomas, se puede concluir que la misma se corresponde bastante fielmente con la distribución general de los traductores en las comunidades respectivas:

■ CUADRO 30. PERTENENCIA / NO PERTENENCIA POR COMUNIDADES AUTÓNOMAS ■

	No asociados		Asociados		Total	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Cataluña	19	27,9	81	39,3	100	36,5
Madrid	25	36,8	55	26,6	80	29,2
País Vasco	4	5,9	25	12,2	29	10,6
Galicia	3	4,4	13	6,3	16	5,8
Otras CC.AA.	17	25,0	32	15,6	49	17,9
TOTAL	68	100,0	206	100,0	274	100,0

Ahora bien, si se avanza un poco más y se pone en relación el total de asociados existente en cada una de las comunidades con el total de traductores de la comunidad respectiva, este nuevo dato apunta a una realidad asociativa bastante diferente, que queda reflejada en el cuadro siguiente:

■ CUADRO 31. ÍNDICE DE ASOCIACIONISMO EN LAS DISTINTAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ■

	N.º total traductores	N.º total asociados	% asociados
Cataluña	100	81	81,0
Madrid	80	55	68,7
País Vasco	29	25	86,2
Galicia	16	13	81,2
Otras	49	32	65,3
TOTAL	274	206	75,2

El País Vasco, Galicia y Cataluña, por este orden, poseen un índice de asociacionismo superior al índice del conjunto de los traductores —75,2%—. En Madrid y en las restantes comunidades autónomas —consideradas de forma conjunta—, el índice se sitúa por el contrario bastante por debajo del índice global.

En cuanto a la distribución del hecho pluriasociativo en las diferentes comunidades autónomas, la situación es la siguiente:

■ CUADRO 32. EL PLURIASOCIACIONISMO POR COMUNIDAD AUTÓNOMA ■

	N.º asociados	N.º afiliaciones	Tasa pluriasociacionismo
Cataluña	81	128	1,58
Madrid	55	80	1,45
País Vasco	25	40	1,60
Galicia	13	16	1,23
Otras	32	48	1,50
TOTAL	206	312	1,51

El cociente entre número de afiliaciones y número de asociados en cada comunidad —tasa de pluriasociacionismo de cada una de ellas— permite apuntar, con las reservas que aconseja la base numérica con que se cuenta en estas comunidades, que en el País Vasco, además de darse el índice más elevado de asociacionismo relativo, se da también la tasa más elevada de pluriasociacionismo. No así en Galicia que, pese a ocupar un segundo lugar en índice relativo de asociacionismo, posee la tasa más baja de pluriasociacionismo, muy por debajo de la tasa media del colectivo. Madrid también se encuentra bastante por debajo de la media en lo que respecta a su tasa de pluriasociacionismo.

4.5 El localismo de las asociaciones

Lógicamente, las asociaciones de ámbito nacional —ACE-SATL y APETI—, aunque tienen sus respectivas sedes sociales en Madrid y desarrollan en esta ciudad la mayor parte de su actividad asociativa, no se nutren en exclusiva de traductores que desempeñan su profesión en el ámbito territorial de esta Comunidad sino que captan también socios de otras comunidades autónomas.

- Del 12,1% de asociados que corresponde a APETI:
 - el 60,0% está en Madrid
 - el 8,0% está en Cataluña
 - el 8,0% está en el País Vasco
 - el 4,0% está en Galicia
 - el 20,0% en «otras comunidades»

- Del 30,1% de asociados que corresponde a ACE-SATL:
 - el 64,5% está en Madrid
 - el 20,9% está en Cataluña
 - el 15,9% está en «otras comunidades»
 - ninguno está en el País Vasco ni en Galicia

Ambas asociaciones recogen, por tanto, porcentajes significativos de afiliación procedente de Cataluña —en mayor medida ACE-SATL— y asimismo, afiliación procedente de «otras comunidades» —básicamente de Andalucía y de las dos Castillas—. Sin embargo, es muy escasa, o nula en el caso de ACE-SATL, la afiliación procedente del País Vasco y de Galicia.

Las dos asociaciones de Cataluña revelan un alto grado de localismo —más acusado en el caso de AELC—; ambas recogen, sin embargo, porcentajes significativos de afiliación procedente de «otras comunidades», porcentajes referidos lógicamente a las restantes comunidades de lengua catalana: Valencia y Baleares.

- Del 17,0% de asociados que corresponde a ACEC:
 - el 74,4% está en Cataluña
 - el 11,5% está en «otras comunidades»
 - el 8,5% está en Madrid
 - el 2,8% está en el País Vasco
 - el 2,8% está en Galicia

- Del 24,8 % de asociados que corresponde a AELC:
 - el 84,4% está en Cataluña
 - el 13,7% está en «otras comunidades»
 - el 1,9% está en el País Vasco
 - ninguno está en Madrid ni en Galicia

Las asociaciones del País Vasco y Galicia, nacidas bajo el impulso del proceso autonómico, representan el paradigma del localismo asociativo en el ámbito profesional de la traducción. Ambas se nutren en forma prácticamente exclusiva de socios que desempeñan su actividad en las Comunidades Autónomas respectivas.

- Del 11,6% de asociados que corresponde a EIZIE:
 - el 96,0% está en el País Vasco
 - el 4,0% está en Madrid
 - ninguno está en Cataluña, Galicia u «otras comunidades»

- Del 5,8% de asociados que corresponde a ATG:
 - el 91,0% está en Galicia
 - el 9,0% está en «otras comunidades»
 - ninguno está en Cataluña, Madrid o el País Vasco

Por otra parte, y como confirmación del carácter específico que en el conjunto del panorama asociativo posee CEDRO, hay que destacar la pluralidad geográfica de sus afiliaciones, pluralidad que la configura, de forma más nítida incluso que a las restantes asociaciones de ámbito nacional, como una entidad de «interés general» para los traductores —justificado por sus funciones de previsión social y de gestión de derechos de propiedad intelectual—. Únicamente los profesionales gallegos parecen estar todavía bastante desentendidos de este interés general.

- Del 39,4% de asociados que corresponde a CEDRO:
 - el 35,4% está en Cataluña
 - el 31,7% está en Madrid
 - el 17,1% está en el País Vasco
 - el 15,8% está en «otras comunidades»
 - ninguno está en Galicia

4.6 El asociacionismo en función del sexo y la edad

Entre las mujeres traductoras es ligeramente más elevada que entre los hombres la tasa relativa de asociacionismo. Las ciento trece mujeres encuesta-

das —el 41,5% de la muestra— generan un total de ciento treinta y cuatro afiliaciones —el 42,9% del total—, lo que representa una tasa de 1,18. Los ciento cincuenta y nueve hombres encuestados —el 58,5% de la muestra— generan un total de ciento setenta y ocho afiliaciones —el 57,1% del total—, lo que representa una tasa de 1,11.

La representación femenina en las diversas asociaciones responde a la distribución siguiente:

• En ACEC:	el 45,7% de sus asociados
• En AELC:	el 47% de sus asociados
• En APETI:	el 44% de sus asociados
• En ATG:	el 41,6% de sus asociados
• En CEDRO:	el 40,3% de sus asociados
• En EIZIE:	el 24,0% de sus asociados
• En ACE-SATL:	el 50% de sus asociados
• En «otras asociaciones»:	el 35% de sus asociados

Las mujeres por tanto están sobrerrepresentadas en: ACE-SATL, AELC, ACEC y APETI, y, por el contrario, están subrepresentadas en: EIZIE, «otras asociaciones», CEDRO y ATG.

Cuando se desciende a ver las distintas formas en que participan en las asociaciones mujeres y hombres, esta observación viene a confirmar —desde una perspectiva exclusivamente cuantitativa— el estereotipo que remite a la mayor pasividad de las mujeres en el ámbito público: las primeras son proporcionalmente más en el grupo de los que «sólo cotizan» —61,4% frente al 47,0% de los hombres— y muchas menos en el grupo de los que «participan en la gestión» —5,6% frente al 17,1% de los hombres—. Otra cosa muy distinta, y sin duda de gran interés, sería averiguar cuáles son las causas que están en la base de estas diferencias, pero éstas no constituyen los objetivos de este trabajo ni pueden ser indagadas por la técnica de encuesta.

Por lo que se refiere a la distribución del asociacionismo entre los distintos grupos de edad, se puede afirmar que responde bastante fielmente a la distribución general por edad del conjunto de traductores encuestados. Sólo cabe resaltar la ligera sobrerrepresentación (+2,6%) de los traductores de 26 a 35 años en el grupo de los asociados y la, todavía más ligera, subrepresentación (-1,3%) que, en ese mismo grupo, tienen los traductores de más de 65 años.

Los mayores de 65 años están ampliamente sobrerrepresentados en el grupo mayoritario que «sólo cotiza» —72,2% frente a 53,4% del conjunto— y no obtienen representación estadística en el grupo minoritario que «participa en los órganos de gestión». En este último grupo, casi duplican el porcentaje medio —23,1% frente a 12,1%— los traductores de edad comprendida entre los 56 y los 65 años.

4.7 El asociacionismo en función de la dedicación profesional

Como era previsible, la tasa de asociacionismo es ligeramente inferior entre aquellos que comparten su actividad traductora con otras ocupaciones profesionales que entre los que se dedican a ella de forma exclusiva —1,07 frente a 1,31—. Estos últimos —la cuarta parte de la muestra— generan un total de noventa y dos afiliaciones, en tanto que los primeros —las tres cuartas partes restantes— generan un total de doscientas veinte afiliaciones.

La distribución de los asociados con dedicación exclusiva a la traducción entre las diversas asociaciones ofrece algunos datos significativos:

- En EIZIE —el 52% de sus asociados— y en ACE-SATL —el 43,5%—, se supera muy ampliamente el porcentaje medio —25,5%— de traductores con dedicación exclusiva.
- Tienen porcentaje de dedicación exclusiva ligeramente superior al del conjunto: CEDRO, con el 30,5% de sus asociados, y ACEC, con el 28,5%.
- Se hallan por debajo de la media en porcentaje de asociados con dedicación exclusiva a la traducción: APETI, con el 24,0%, AELC, con el 11,8% y ATG, con el 8,33%.

4.8 Servicios y deficiencias de las asociaciones

La información aportada por los traductores, tras la petición emitida en forma abierta, sobre las prestaciones que reciben de la asociación o asociaciones a que pertenecen e, igualmente, sobre las deficiencias más importantes que perciben en las mismas, permite esbozar algunos rasgos o perfiles comunes a todas o la mayoría de estas entidades y, asimismo, algunos otros rasgos que las diferencian.

La imagen genérica que comparten casi todas las asociaciones —a excepción tal vez de CEDRO— es la que remite a entidades de carácter fundamen-

talmente informativo y, en menor medida, asesor, en torno a cuestiones de interés común para el ejercicio de la actividad traductora. El 52,4% de los traductores asociados resalta así los servicios de «información» —general y específica— que le prestan las asociaciones y el 36,9% resalta los servicios de «asesoría jurídica y profesional» prestados por las mismas.

La imagen de las asociaciones como entidades mediadoras entre la «creación» y el «mercado» —contactos con editoriales, canalización de posibles clientes— emerge también, aunque no es dominante, en el discurso libre de los traductores y se destaca la imagen que apunta a las asociaciones como «lugar de encuentro» entre colegas.

Los servicios que, más allá de los de asesoría, contribuyen a dibujar imágenes de claro contenido reivindicativo —defensa jurídica, reivindicaciones laborales— son señalados por un número escaso de traductores. El perfil más reivindicativo parece que corresponde en mayor medida —no hay información suficiente para asegurarlo— a las asociaciones de ámbito nacional, de forma especial a ACE-SATL.

Otros servicios, más específicos, tienden a diferenciar las imágenes de determinadas asociaciones. La imagen de CEDRO se configura claramente como la de una entidad «protectora», en la que los traductores buscan apoyo social y previsión de futuro. Los servicios que resaltan los socios de EIZIE —publicaciones especializadas, concursos, seminarios, jornadas— remiten a la imagen de una entidad joven, de carácter dinámico, básicamente docente, sustentado por una abundancia, al menos relativa, de recursos materiales.

Las deficiencias que señalan los traductores —también de manera libre o espontánea— respecto de las asociaciones a que pertenecen, se dirigen de forma dominante a la autoinculpación por la escasez de su propia participación y también del conjunto de sus colegas. A esta penuria participativa —referida sobre todo a la implicación en la vida asociativa— son atribuibles después la gran mayoría de las deficiencias o limitaciones que impiden a las asociaciones desempeñar un papel más destacado y, sobre todo, eficaz en la defensa de los derechos de los profesionales. Se destacan en este sentido: la escasa capacidad de negociación con las editoriales, la imposibilidad de llegar a reivindicaciones comunes, su insuficiente representatividad y su poca resonancia pública.

Otros aspectos destacados como deficiencias de las asociaciones apuntan a una imagen de fracaso en los «procesos comunicativos», procesos que toda institución social, que realmente aspire a ser tal, viene a representar. Se habla así de po-

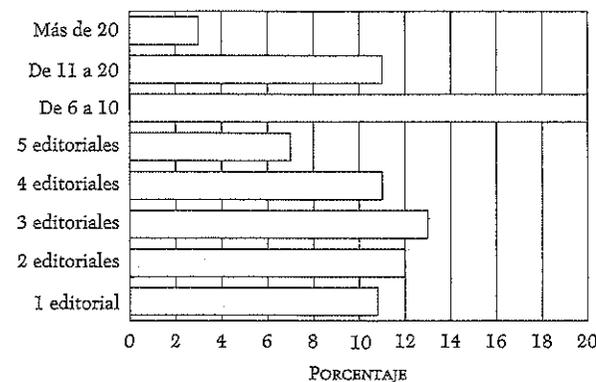
ca comunicación y sensación de lejanía, alejamiento de la realidad editorial y de la actividad traductora, poca transparencia en los procesos electorales... e incluso se materializa simbólicamente este fracaso cuando se pone el acento crítico en cuestiones tales como el retraso en los envíos por correo o el poco tiempo —pocos días— destinado en las asociaciones a consulta directa de sus asociados.

Algunos traductores —pocos— se quejan del exceso de orientación por parte de las entidades actualmente presentes en el tejido asociativo a la traducción literaria, con la consiguiente despreocupación por otros sectores emergentes en el espacio de la actividad traductora: cine, vídeo, televisión, etc.

5 Relaciones contractuales y económicas

5.1 Número de editoriales

● GRÁFICO 9. NÚMERO DE EDITORIALES PARA LAS QUE TRABAJAN LOS TRADUCTORES ●



Trabajar indistintamente para varias editoriales es práctica habitual entre los traductores. Era previsible, por ello, una dispersión relativamente elevada en el número de editoriales con que los mismos han trabajado en el espacio de tiempo considerado en esta investigación (1990/1996). La dispersión oscila en-

tre una y ochenta editoriales, si bien cerca de la mitad de los traductores (46,2%) no han superado en este período el trabajo con cuatro editoriales. Sólo 29 traductores (el 10,6%) trabaja para una única editorial. La media es de 6,4 editoriales por traductor, siendo el caso mas frecuente (la moda) el de quienes trabajan para tres editoriales.

Si se consideran los valores medios del número de editoriales en función de diversas variables socio-profesionales, la perspectiva de conjunto es la siguiente:

■ CUADRO 33. NÚMERO DE EDITORIALES SEGÚN RASGOS SOCIO-PROFESIONALES ■

	Media de editoriales	Número de traductores
Media conjunta	6,4	235
Sexo		
Mujer	7,8	95
Hombre	5,5	140
Edad		
26 a 35 años	6,6	40
36 a 45 años	7,7	75
46 a 55 años	6,3	63
56 a 65 años	5,4	35
Más de 65 años	4,1	21
Zona de residencia		
Cataluña	7,4	84
Madrid	6,9	70
País Vasco	6,9	27
Galicia	3,0	13
Otra zona	4,3	43
Dedicación		
Exclusiva	10,3	64
No exclusiva	5,0	173

Las mujeres traducen, por término medio, para un número de editoriales claramente superior al de los hombres. Los traductores con dedicación exclusiva doblan la media de editoriales respecto a quienes no tienen dedicación exclusiva. El número de editoriales con las que se trabaja decrece en paralelo al au-

mento de la edad. Los traductores residentes en Cataluña, Madrid y País Vasco son los que distribuyen su actividad entre un mayor número de editoriales.

5.2 Régimen fiscal

En los últimos años ha tenido lugar un proceso de reconocimiento de derechos para autores y traductores, plasmado en la paulatina aprobación de medidas protectoras —jurídicas y económicas—, tanto a nivel internacional como nacional. El texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual (R.D. 1/1996, de 12 de abril) constituye, en este sentido, un importante encuadre normativo y orientador de líneas contractuales.

Al tiempo que se delimitan y precisan contenidos profesionales, la traducción se identifica como ocupación autónoma acompañada de responsabilidades fiscales. Para valorar las respuestas obtenidas con referencia a las cotizaciones fiscales, es necesario tener en cuenta la gran variedad de situaciones laborales en que se encuentran los miembros del colectivo de traductores. A esta diversidad corresponden diferencias en el tipo de obligaciones fiscales y en las posibilidades reales de asumirlas.

■ CUADRO 34. SITUACIONES FISCALES ■

	Núm.	%
Están dados de alta en el IAE	95	40,1
Cotizan al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social	55	23,2
Aplican el IVA en alguna modalidad de traducción	69	29,1

El 40% de los traductores afirma estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas. El 23,2% cotizan al Régimen de Autónomos de la Seguridad Social. Y el 29,1% corresponde a las personas que aplican el IVA en alguna modalidad de traducción.

Es necesario relativizar estos datos: por las diferentes situaciones internas de la profesión, y también por posibles problemas de interpretación a la hora de responder a estas cuestiones, puesto que se han dado muchos casos de no respuesta. Con todo, se debe señalar que los porcentajes de altas en el IAE y de cotización a la Seguridad Social aumentan considerablemente entre quienes tienen dedicación exclusiva; quizá por esta razón las mujeres incrementan su porcentaje en este apartado.

Los traductores vascos ocupan el primer lugar en índice relativo de altas en ambos tipos de fiscalidad; el segundo lugar corresponde a los traductores de Cataluña.

5.3 Tipos de contrato

Las relaciones laborales entre el traductor y la editorial o empresa no siempre se formalizan por medio de un contrato. Cuando existe contrato, las modalidades convencionales de éstos son: contrato general, contrato a tanto alzado y contrato mixto. Las características de cada una de estas modalidades son las siguientes:

Contrato general

Prevé el cobro de regalías —porcentaje del precio de venta al público— por cada libro vendido. A cuenta de dichas regalías, el traductor cobra un anticipo a la entrega del trabajo. Tan pronto como el importe de las regalías haya superado el anticipo, el traductor empieza a percibir el porcentaje estipulado en el contrato. Expira a los quince años de la entrega de la traducción.

Contrato a tanto alzado

Es el modelo previsto para las cesiones en que se paga una única cantidad, o tanto alzado, posibles solamente en el caso de una primera o única edición. Expira a los diez años.

Contrato mixto

Es un contrato a tanto alzado para la primera edición, en el cual se prevé ya la posibilidad de posteriores ediciones, éstas con regalías. Expira a los quince años.

La situación europea, a este respecto, es diversa según los países de que se trate. En base a datos del CEATL existe, como en el caso español, algún tipo de contrato en Alemania, Bélgica, Dinamarca, Eslovaquia, Finlandia, Gran Bretaña, Holanda, Irlanda, Noruega, Portugal y Suecia. No existe contrato tipo en Austria, Croacia, Eslovenia, Francia, Grecia, Italia, República Checa y Suiza.

Aunque la LPI estipula la obligación de formalizar por escrito todo contrato, en la práctica siguen estableciéndose otros tipos de acuerdo, verbales o por

carta. Cualquiera de las posibles situaciones, contractuales y no contractuales, pueden ser experimentadas por un mismo traductor con diferentes o las mismas editoriales.

La experiencia de relación no contractual puede sintetizarse, en una primera aproximación, del siguiente modo:

- Han trabajado, al menos en una ocasión:
 - Sin contrato, acuerdo verbal: 122 traductores (44,2% del total).
 - Sin contrato, acuerdo por carta: 30 traductores (10,9%).

En torno a la mitad de los traductores han trabajado sin contrato en alguna ocasión. Experiencia que, cuando se produce, consiste —en la gran mayoría de los casos— en un *mejo* acuerdo verbal. La fragilidad de la situación contractual de los traductores se confirma cuando se considera la inexistencia de contratos al menos en la mitad de sus trabajos. Como puede observarse en el siguiente cuadro:

■ CUADRO 35. SIN CONTRATO EN LA MITAD O MÁS DE LOS TRABAJOS ■

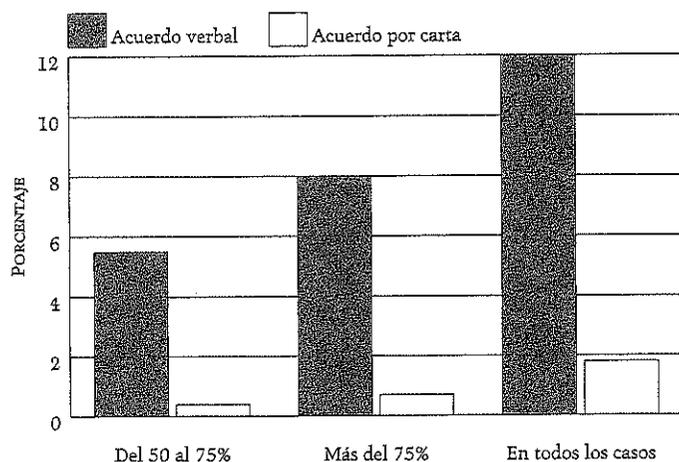
	<i>Acuerdo verbal</i>		<i>Acuerdo por carta</i>	
	<i>Núm.</i>	<i>%</i>	<i>Núm.</i>	<i>%</i>
Del 50 al 75%	15	5,5	1	0,4
Más del 75%	22	8,0	2	0,7
En todos los casos	33	12,0	5	1,8

Un 12% de los traductores siempre ha trabajado sin contrato, atendiendo a un acuerdo verbal. Un 1,8% siempre ha trabajado sin contrato, basándose en un acuerdo por carta. Resumiendo: un 13,8% (38 traductores) siempre ha trabajado sin contrato.

La experiencia de relación contractual puede sintetizarse del siguiente modo:

- Han trabajado, al menos en una ocasión:
 - Con contrato general: 110 traductores (40,1%).
 - Con contrato a tanto alzado: 107 traductores (39,0%).
 - Con contrato mixto: 51 traductores (18,6%).

● GRÁFICO 10. SIN CONTRATO EN LA MITAD O MÁS DE LOS TRABAJOS ●



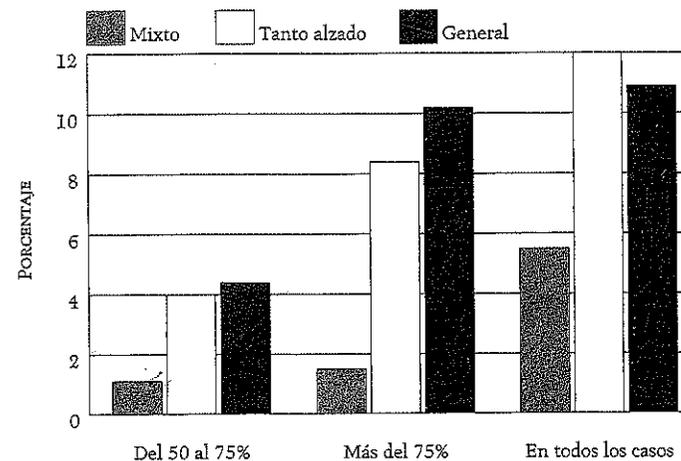
Cuando los trabajos de traducción se encuentran respaldados por un contrato, predominan las modalidades de «general» o «a tanto alzado». Este hecho resulta más evidente cuando, como en las situaciones no contractuales, se considera la existencia de contratos en, al menos, la mitad de los trabajos. Los datos se muestran resumidos en el siguiente cuadro:

■ CUADRO 36. CON CONTRATO EN LA MITAD O MÁS DE LOS TRABAJOS ■

	General		A tanto alzado		Mixto	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Del 50 al 75%	12	4,4	11	4,0	3	1,1
Más del 75%	28	10,2	23	8,4	4	1,5
En todos los casos	30	10,9	33	12,0	15	5,5

Un 10,9% de los traductores siempre ha trabajado con contrato general. Un 12% siempre ha trabajado con contrato a tanto alzado. Un 5,5% siempre ha trabajado con contrato mixto. Resumiendo: un 28,4% (78 traductores) siempre ha trabajado con contrato.

GRÁFICO 11. CON CONTRATO EN LA MITAD O MÁS DE LOS TRABAJOS



Ninguna de las variables socio-profesionales que puedan ser consideradas (sexo, edad, zona de residencia, dedicación...) permite encontrar diferencias significativas en cuanto a las modalidades de contratación /no-contratación. Dicho de otro modo: los criterios laborales fijados por las editoriales son ajenos a cualquiera de las variables mencionadas.

Situaciones de «manifiesta desproporción» en contratos a tanto alzado

La Ley de Propiedad Intelectual, en su art. 47, expresa lo siguiente:

47. Acción de revisión por remuneración no equitativa

Si en la cesión a tanto alzado se produjese una manifiesta desproporción entre la remuneración del autor y los beneficios obtenidos por el cesionario, aquél podrá pedir la revisión del contrato y, en defecto de acuerdo, acudir al Juez para que fije una remuneración equitativa, atendidas las circunstancias del caso. Esta facultad podrá ejercitarse dentro de los diez años siguientes a la cesión.

En consonancia con el precepto legal, a los traductores con experiencia en contratos «a tanto alzado» se les preguntó sobre la posible existencia, en algún caso, de la mencionada desproporción. A pesar de que el 70% de los traductores

no puede responder a la pregunta (porque no le afecta o porque desconoce los datos de tirada), un 3,4% (9 traductores) considera que esa situación se ha producido en la mitad de sus trabajos o más. Concretamente, cuatro traductores interpretan que ha existido manifiesta desproporción en todos sus trabajos.

5.4 Diversidad de tarifas

Conscientes de la diversidad de tarifas y de la variedad de criterios utilizados para establecerlas, y con el objeto de obtener el mayor rigor posible en la información, en el cuestionario se solicitaron datos sobre tarifas para los siguientes módulos: por folio de 2.100 matrices, por folio de 2.000 matrices, por folio de 1.800 matrices y «por palabra». Salvo el primer módulo, los restantes no deben ser considerados a efectos estadísticos, dado el reducido número de respuestas obtenidas: para 2.000 matrices, 25 respuestas; para 1.800 matrices, 35 respuestas; «por palabra», 32 respuestas. Este limitado número de respuestas probablemente indica que se trata de modalidades de tarifa escasamente utilizadas.

Sin embargo, para el módulo de 2.100 matrices por folio se obtienen 102 respuestas (el 37,2% de los traductores).

La tarifa media para este módulo es de 1.408 pesetas, con valores que oscilan entre las 385 pesetas y las 10.500 pesetas. Datos que, por si mismos, revelan la gran diversidad y dispersión de tarifas.

Ha de tenerse en cuenta que se consideran conjuntamente tanto las tarifas más estandarizadas como las muy especializadas. De hecho, la mitad de los traductores no llega a superar, por término medio, las 1.250 pesetas. En el otro extremo se hallan quienes obtienen tarifas que sobrepasan las 2.500 pesetas.

Estos casos poco frecuentes, que contribuyen a elevar el valor de la tarifa media obtenida, son específicamente los siguientes:

- Traduce del chino al español: tarifa única de 10.500 pesetas.
- Traduce del francés, italiano, español y vascuence al español y vascuence: tarifa máxima de 4.500 pesetas y mínima de 1.100 pesetas.
- Traduce del ruso, alemán e inglés al vascuence: tarifa máxima de 4.000 pesetas y mínima de 2.000 pesetas.
- Traduce del griego, inglés y francés al español: tarifa máxima de 4.000 pesetas y mínima de 2.500 pesetas.

- Traduce del checo, español y vascuence al español y vascuence: tarifa única de 3.500 pesetas.
- Traduce del inglés, español y vascuence al español y vascuence: tarifa única de 3.500 pesetas.
- Traduce del francés, español y vascuence al español y vascuence: tarifa máxima de 3.500 pesetas y mínima de 1.600 pesetas.
- Traduce del francés, alemán e italiano al español: tarifa máxima de 3.000 pesetas y mínima de 1.300 pesetas.
- Traduce del inglés, gallego, español y vascuence al español y vascuence: tarifa máxima de 3.000 pesetas y mínima de 1.000 pesetas.

Quiénes traducen desde lenguas muy especializadas y quienes tienen el vascuence como lengua de partida o llegada trabajan pues con tarifas notablemente superiores.

De igual modo, la tarifa media de referencia experimenta variaciones en función de diversas variables de carácter socio-profesional.

■ CUADRO 37. TARIFAS MEDIAS SEGÚN DIVERSAS VARIABLES (FOLIO DE 2.100 MATRICES) ■

	Media de tarifas	Número de traductores
<i>Media Conjunta</i>	1.408	102
Sexo		
Mujer	1.328	50
Hombre	1.482	52
Edad		
26 a 35 años	1.672	23
36 a 45 años	1.274	32
46 a 55 años	1.393	22
56 a 65 años	1.330	14
Más de 65 años	1.347	11
Zona de residencia		
Cataluña	1.285	46
Madrid	1.403	33
País Vasco	2.082	10
Galicia		
Otra zona	1.307	13
Dedicación		
Exclusiva	1.393	38
No exclusiva	1.413	64

	Media de tarifas	Número de traductores
Antigüedad como traductor		
Menos de 3 años	2.650	3
De 3 a 5 años	2.000	2
De 5 a 10 años	1.397	32
Más de 10 años	1.322	65
Lenguas de partida		
Inglés	1.370	67
Francés	1.351	20
Alemán	1.411	33
Italiano	1.322	37
Español	1.509	24
Catalán	1.268	4
Gallego	1.462	10
Vascuence	2.152	23
Otras	1.594	3

La tarifa media para la modalidad de 2.100 matrices (1.408 pesetas) es ligeramente superior para los traductores varones (1.482 pesetas) y algo inferior para las mujeres (1.328 pesetas).

Los traductores más jóvenes afincados en el País Vasco y quienes no tienen dedicación exclusiva obtienen también tarifas medias superiores. Este fenómeno es atribuible a que los traductores del vascuence están claramente mejor pagados que madrileños y catalanes.

5.5 Modalidades de pago y plazos de entrega

La valoración sobre las condiciones de trabajo y su reconocimiento económico, efectuada por los propios traductores, refleja asimismo la variedad de situaciones contractuales y los matices de los acuerdos concretos.

La forma de pago habitual en el trabajo de traducción es, como se puede observar en los datos presentados en el siguiente cuadro, la efectuada a la entrega del trabajo encargado (esto ocurre al 62,8% de los traductores en todos los casos).

Aunque en mucha menor medida (22,6%), hay traductores que han recibido pagos intermedios en algunos de sus trabajos. Recibir un anticipo al firmar el contrato es un hecho menos habitual en el trabajo de traducción (18,7% de los traductores lo ha recibido en alguna ocasión).

■ CUADRO 38. DIVERSIDAD DE MODALIDADES DE PAGO ■

	Anticipo al firmar contrato %	Pagos intermedios %	A la entrega del trabajo %
En ningún caso	81,2	77,1	4,4
En 25% o menos	10,1	11,4	1,8
Entre 25 y 50%	4,3	6,7	6,2
Entre 50 y 75%	1,9	2,4	11,9
Más del 75%	0,5	1,4	12,8
En todos los casos	1,9	1,0	62,8
TOTAL	100,0	100,0	100,0
Base	(207)	(210)	(226)

El tiempo transcurrido desde la entrega del trabajo hasta el pago efectivo es, predominantemente, de un mes o menos: el 58,5% de las respuestas indican que éste es el tiempo de espera para más de las tres cuartas partes de los trabajos concertados. Sin embargo, y en correspondencia con la variedad y el alto número de entidades contratantes, los tiempos de espera para el pago efectivo difieren entre unos y otros trabajos.

Los plazos de entrega acordados con las editoriales se consideran «adecuados» en la mayor parte de los casos, aunque también existen ocasiones en las que se impone un período de realización de trabajos que los traductores consideran «escaso».

Por otra parte, la gran mayoría de los traductores considera que ellos sí cumplen, en muy alta medida, los plazos acordados: el 69,1% responde que «siempre» lo hace, pero también se reconocen retrasos en la entrega de algunos trabajos. El 74,5% de las mujeres considera que cumple «siempre» su compromiso y entre los hombres el porcentaje desciende al 65%.

5.6 Derechos de autor

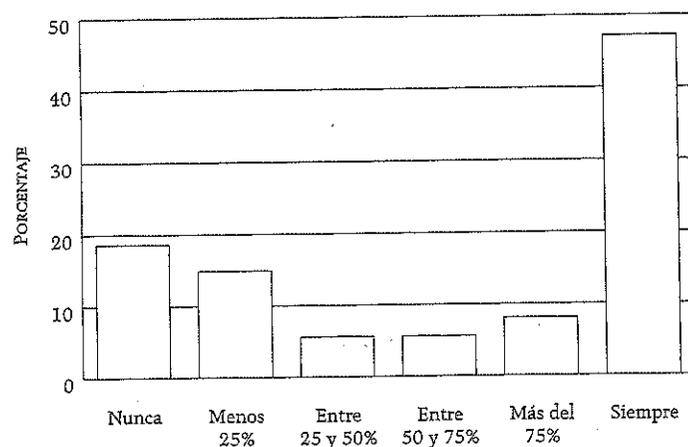
Los contratos de tipo «general» y «mixto» se caracterizan porque el pago de la traducción consiste en una regalía por libro vendido. Dicha regalía —vulgo «porcentaje sobre ventas»— se concreta a la entrega del trabajo en el pago de un anticipo a cuenta, calculado normalmente por páginas o palabras. En el contrato general, del anticipo se van restando las regalías generadas hasta quedar a cero, momento en el que se pasa a devengar esos derechos, que se pagan

anualmente. En el «contrato mixto», el anticipo cubre la primera edición y sólo se devengan regalías a partir de la segunda y sucesivas. Es fundamental, teniendo en cuenta las características de esos contratos, una estipulación correcta de esos derechos de autor.

■ CUADRO 39. ESTIPULACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR ■

	Número	%
En ningún caso	30	18,6
Menos del 25%	24	14,9
Entre el 25 y el 50%	9	5,6
Entre el 50 y el 75%	9	5,6
Más del 75% de los casos	13	8,1
En todos los casos	76	47,2
TOTAL	161	100,0

● GRÁFICO 12. ESTIPULACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR ●



Entre quienes tienen la experiencia de este tipo de contratos, casi la mitad aseguran que los derechos se han estipulado en todos los contratos suscritos. Pero con frecuencia las editoriales no cumplen este precepto legal: una tercera parte de las respuestas indica que el porcentaje a percibir no se estipula en nin-

gún caso o que solamente se ha estipulado en menos del 25% de los trabajos contratados.

Menos de una quinta parte de los traductores encuestados —cincuenta y dos de ellos, de forma precisa— proporciona información específica sobre editoriales con las que no han estipulado el porcentaje de derechos de autor a percibir cuando han firmado con ellas contratos de tipo «general» o «mixto». Alguno más, entre los que sí firmaron contratos de este tipo, no considera oportuno citar nombres y se limita a expresar que no estipuló porcentajes con ninguna de las editoriales con las que trabajó bajo dichas fórmulas contractuales. En algún caso se manifiesta expresamente el temor de que la cita de editoriales tenga repercusión negativa sobre el trabajo del informante.

La relación de editoriales aportada por esta quinta parte escasa de traductores incluye ochenta y seis entidades diferentes, varias de las cuales reciben además repetidas menciones.

Por lo que se refiere a los derechos reprográficos sobre las obras traducidas, éstos son reconocidos, además de en España, en Austria, Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Gran Bretaña, Holanda, Noruega y Suecia.

La utilización de una obra traducida como texto escolar no está remunerada en la mayor parte de los países, con la excepción de Bélgica, Eslovenia, República Checa e Italia.

Derechos sobre obras de autores de dominio público y de autores vivos

En los trabajos de traducción, tanto de obras de autores de dominio público como de obras de autores vivos, deben ser acordados los correspondientes porcentajes de derechos de autor, porcentajes reconocidos a partir de la Ley de Propiedad Intelectual de 1987. Estos porcentajes no son fijos, aunque existen límites orientativos que las propias asociaciones profesionales recomiendan.

La caída en dominio público de un autor se produce, en la mayor parte de los países, setenta años después de su fallecimiento. Este plazo desciende a cincuenta años en Croacia, República Checa, Holanda, Irlanda, Italia, Portugal y Suecia.

Se han previsto —en las preguntas del cuestionario— porcentajes que van desde «menos del 3%» a «más del 10%» en obras de autores de dominio público y de «menos del 1%» a «más del 3%» en obras de autores vivos. Las respuestas a esta cuestión han sido escasas, lo que permite aventurar la hipótesis de que el reconocimiento de este derecho no es habitual en la práctica.

■ CUADRO 40. DERECHOS EN OBRAS DE AUTORES DE DOMINIO PÚBLICO ■

	Menos del 3% de derechos		Del 3 al 5%		Del 5 al 7%		Del 7 al 10%		Más del 10%	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Menos del 25% de los casos	11	25,6	3	23,1	5	31,3	6	31,6	4	80,0
Del 25 al 50%	1	2,3	2	15,4	2	12,5	1	5,3		
Del 50 al 75%	2	4,7	1	7,7	3	18,8	3	15,8		
Más del 75%	29	67,4	7	53,8	6	37,5	9	47,4	1	20,0
TOTAL	43	100,0	13	100,0	16	100,0	19	100,0	5	100,0

Para las obras de autores de dominio público predominan los derechos con porcentaje reconocido inferior al 3%. Y solamente una persona afirma tener reconocido «más del 10%» de derechos de autor en la mayor parte de sus traducciones de este tipo de obras. En las traducciones de obras de autores vivos el porcentaje habitual no supera el 3%.

■ CUADRO 41. DERECHOS EN OBRAS DE AUTORES VIVOS ■

	Menos del 1% de derechos		Del 1 al 3%		Más del 3%	
	Núm.	%	Núm.	%	Núm.	%
Menos del 25% de los casos	17	34,0	13	20,0	7	50,0
Del 25 al 50%	8	16,0	2	3,1	1	7,1
Del 50 al 75%	3	6,0	5	7,7	2	14,3
Más del 75%	22	44,0	45	69,2	4	28,6
TOTAL	50	100,0	65	100,0	14	100,0

Cesión de derechos a terceros

Otra cuestión que puede estar prevista en un contrato entre editor y traductor es la cesión de derechos a terceros. Sin embargo, muy frecuentemente, esto no ocurre: más de la mitad de los traductores que responden a esta pregunta asegura que la cesión de derechos no ha sido prevista en ninguno de sus contratos; sólo para una cuarta parte se ha previsto la cesión en todos o en la mayoría de sus contratos.

■ CUADRO 42. PREVISIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS ■

	Número	%
En ningún caso	115	58,7
Menos del 25%	14	7,1
Entre el 25 y el 50%	11	5,6
Entre el 50 y el 75%	24	3,6
Más del 75% de los casos	13	12,2
En todos los casos	25	12,8
TOTAL	196	100,0

No estando prevista en contrato, cuarenta y un traductores indican que ha habido casos de cesión de derechos a terceros. Lo más frecuente en esta situación es que los traductores no hayan sido consultados por las editoriales y, por tanto, tampoco remunerados por este concepto. Pero incluso cuando la cesión estaba prevista en el contrato, se producen casos de incumplimiento. Treinta traductores aseguran desconocer si se ha producido o no cesión de derechos a terceros.

Acerca del posible reconocimiento de derechos sobre libros traducidos con anterioridad a la aprobación, en 1987, de la Ley de Propiedad Intelectual, han contestado 108 traductores. Las respuestas se distribuyen así: el 80,6% de los traductores (87) no han conseguido reconocimiento de derechos y el 19,4% (21) sí ha conseguido este reconocimiento.

5.7 Correcciones y entregas

En el momento actual es general la exigencia de aportación de disquete informático cuando se entregan trabajos de traducción. El 62,7% de quienes responden aseguran que lo entregan «en todos los casos» y el 18% presenta disco «en más del 75%» de sus trabajos. Sumados ambos porcentajes abarcan el 80,7% de las respuestas.

Entre los muy escasos traductores que no entregan soporte informático se encuentran —información ampliada en conversaciones telefónicas— profesionales que trabajan de forma habitual, hace ya bastante tiempo, con alguna editorial que les permite mantener sus hábitos tradicionales de trabajo; también personas cuya actividad en traducción ha sido muy esporádica.

Cuando hace algunos años comenzaba la difusión del uso de ordenador, era relativamente frecuente remunerar la entrega de soporte informático; hoy esta entrega no suele estar retribuida: ocho de cada diez traductores afirman que no se les retribuye en ningún caso.

■ CUADRO 43. CORRECCIONES Y ENTREGAS ■

	Se entrega disquete %	Se remunera entrega disquete %	El editor consulta correcciones %	El editor consulta corrección galeras %
En ningún caso	6,0	80,3	21,2	27,4
En 25% o menos	4,6	8,6	14,4	12,3
Entre 25 y 50%	1,8	3,0	8,7	8,2
Entre 50 y 75%	6,9	0,5	7,2	7,8
Más del 75%	18,0	2,5	18,3	16,4
En todos los casos	62,7	5,1	30,3	27,9
TOTAL	100,0	100,0	100,0	100,0
Base	(217)	(198)	(208)	(219)

La Ley de Propiedad Intelectual establece que toda modificación de una obra ha de ser consultada con su autor; en su artículo 64.1 precisa que es obligación del editor «reproducir la obra en la forma convenida, sin introducir ninguna modificación que el autor no haya consentido». Pero, a pesar de esta normativa, no siempre se lleva a cabo esta consulta. El 35,6% de los traductores responde que sólo han sido consultados sobre las correcciones hechas al manuscrito en la cuarta parte o menos de sus trabajos.

También incluye la LPI, en su art. 64.2, entre las obligaciones del editor, la de «someter las pruebas de la tirada al autor, salvo pacto en contrario». Sin embargo, es asimismo frecuente que los editores no cumplan esta norma. El 40% de los traductores indica que esto no se hace nunca o en muy pocos casos. En el otro extremo, el 44,3% declara que se hace siempre o en la mayor parte de los casos. Esta polarización es reveladora de las divergencias existentes entre las distintas editoriales y los distintos acuerdos laborales.

5.8 Envío de ejemplares y revisión para reedición

Es práctica habitual que los editores envíen a los traductores los ejemplares que se han pactado a la firma del contrato o al cierre del acuerdo correspondiente: el 86,4% así lo asegura respecto de la totalidad o la mayoría de sus trabajos.

■ CUADRO 44. ENVÍO DE EJEMPLARES Y REVISIÓN PARA REEDICIÓN ■

	El editor envía ejemplares pactados %	Se pacta revisión para la reedición %
En ningún caso	2,7	73,9
En 25% o menos	2,3	9,1
Entre 25 y 50%	4,5	2,8
Entre 50 y 75%	4,1	2,8
Más del 75%	15,0	3,4
En todos los casos	71,4	8,0
TOTAL	100,0	100,0

Muy distinta es la situación acerca del pacto entre editor y traductor para la revisión de su trabajo en el caso de futuras reediciones. En la inmensa mayoría de las traducciones no se pacta esta revisión: casi las tres cuartas partes de las respuestas confirman que en ningún caso existe este acuerdo.

5.9 Información sobre datos de tirada y reclamaciones

El editor contratante de un servicio de traducción debe «poner anualmente a disposición del autor un certificado en el que se determinen los datos relativos a la fabricación, distribución y existencias de ejemplares». (art. 64.5 de la LPI.)

Los datos revelan que la situación mayoritaria es la de no recepción de esta información: más de la mitad de los traductores indican que «nunca» la reciben si no la reclaman previamente. Alrededor de la quinta parte sí recibe esta información, a iniciativa de las editoriales, siempre o a menudo. Las respuestas afirmativas proceden, en mayor medida, de profesionales que se relacionan con un bajo número de editoriales (tres como media). Los traductores con dedicación exclusiva tienen una representación inferior a la media del grupo que recibe «siempre»

información sobre datos de tirada; hay que recordar que son también estos traductores quienes se relacionan con un mayor número de editoriales.

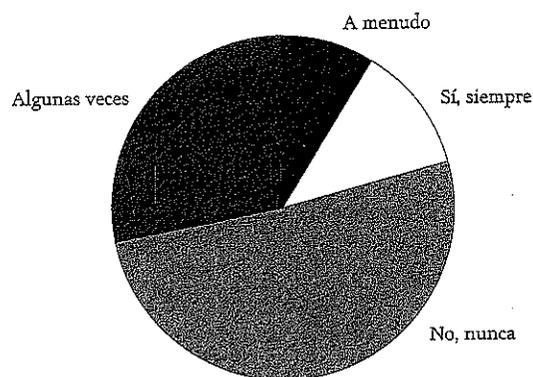
■ CUADRO 45. INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE TIRADA ■

	Número	%
No, nunca	117	51,1
Algunas veces	65	28,4
A menudo	20	8,7
Sí, siempre	27	11,8
TOTAL	229	100,0

Por comunidades autónomas, el dato diferencial lo ofrecen dos comunidades que bajan su porcentaje respecto a la media del grupo que no recibe «nunca» esta información: Cataluña (43,5%) y Madrid (48,5%).

Casi la mitad de los traductores encuestados —ciento treinta y cinco de ellos— aportan información específica sobre editoriales que no les han proporcionado los «datos de tirada» en el momento de publicación de la obra traducida. Algunos más —siete en concreto— no consideran oportuno aportar los nombres de las editoriales que no han cumplido este precepto establecido en la Ley de Propiedad Intelectual y se limitan a manifestar la opinión genérica de que ninguna editorial lo hace o, al menos, ninguna de aquellas con las que han tenido experiencia personal de trabajo.

● GRÁFICO 13. INFORMACIÓN SOBRE DATOS DE TIRADA ●



La relación de editoriales mencionadas por este grupo de ciento treinta y cinco traductores incluye ciento cuarenta y una entidades diferentes, varias de las cuales reciben, además, menciones numerosas.

Cuando el editor no ha tomado la iniciativa, algunos traductores —no la mayoría— reclaman esta información: algo más de la quinta parte (20,7%) lo ha hecho en alguna ocasión.

Sólo treinta y tres personas, de las ciento treinta y cinco que han aportado nombres de editoriales transgresoras de la Ley de Propiedad Intelectual en este aspecto, proporcionan también alguna información sobre el resultado obtenido en el caso de haber reclamado a las editoriales respectivas, que les fueran proporcionados los «datos de tirada» en el momento de la edición de la obra traducida.

Catorce de estas personas califican los resultados obtenidos tras las gestiones realizadas para reclamar sus derechos de negativos, nulos o completamente infructuosos.

Ocho de los reclamantes califican de positiva la gestión realizada y afirman haber obtenido la información requerida.

Tres personas hablan de la obtención de resultados variables en función de las diferentes editoriales reclamadas.

Dos personas dicen haber recibido excusas y promesas nunca cumplidas; otras dos que sólo han obtenido respuestas vagas o imprecisas y dos más recibieron verbalmente la información solicitada pero no la consiguieron por escrito. Finalmente dos personas manifiestan que como resultado de su reclamación obtuvieron «violencia verbal y represalias laborales».

La obtención de resultados positivos, tras la reclamación correspondiente, aparece asociada a trece editoriales.

La «violencia verbal y las represalias laborales» aparecen asociadas a la misma editorial.

Lógicamente, dado el escaso número de traductores que dice haber reclamado —en alguna, varias o todas las ocasiones— información sobre «datos de tirada», los datos que anteceden no pueden ser valorados, en el contexto de esta investigación, más que como indicativos, tal vez, de determinadas tendencias de funcionamiento por parte de las distintas editoriales, tendencias que sólo pueden ser confirmadas en el contexto más amplio de la experiencia de las asociaciones profesionales.

5.10 Información sobre liquidación anual de derechos

Algo mayor que la recepción de información sobre datos de tirada es la de la liquidación anual de derechos. El mismo artículo 64 de la LPI, en su apartado 5, prescribe a los editores: «Satisfacer al autor la remuneración estipulada y, cuando ésta sea proporcional, al menos una vez cada año, la oportuna liquidación, de cuyo contenido le rendirá cuentas». En principio, esta obligación no incluye a quienes hubieran acordado contrato a tanto alzado.

■ CUADRO 46. INFORMACIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN ANUAL DE DERECHOS ■

	Número	%
No, nunca	93	44,1
Algunas veces	45	21,3
A menudo	19	9,0
Sí, siempre	54	25,6
TOTAL	211	100,0

Aumentan los porcentajes de recepción de esta información, de forma progresiva, a medida que se avanza en los grupos de edad. La diferencia por área territorial la aporta también en esta ocasión el País Vasco, que aumenta, casi dobla, el porcentaje de los traductores que no reciben nunca esta información.

Son menos —ciento treinta— los que precisan los nombres de las editoriales que transgreden la Ley en este aspecto que los que aportan esta información en el caso de los «datos de tirada» —ciento treinta y cinco—; sin embargo, este hecho no parece responder a que las editoriales sean menos que las del caso anterior; antes al contrario: la transgresión de este precepto aparece todavía más generalizada, y aumenta el número de traductores que expresan que «todas» las editoriales incumplen la Ley en relación con dicho precepto.

Las editoriales que se mencionan —ciento veintidós— coinciden casi por completo con las del caso anterior. También en esta ocasión son bastantes las que tienen numerosas menciones.

Los porcentajes de reclamación son similares a los obtenidos en las reclamaciones de datos de tirada.

Los hombres suelen reclamar en mayor medida que las mujeres la información que no reciben (sobre datos de tirada y sobre liquidación anual de derechos).

Resultado de las reclamaciones

Positivo	8
Negativo, nulo o infructuoso	10
Variable, en función de las editoriales	5
Perjudicial, con violencia y represalias laborales	3

Los resultados positivos aparecen asociados a nueve editoriales.

Cuando han surgido problemas o divergencias de cualquier índole con alguna editorial, la reacción más habitual es expresar una queja —verbal, escrita—, pero no se llega a presentar recurso por vía legal. Sólo ocho personas afirman haber presentado recurso legal.

Los traductores señalan el riesgo de manifestar quejas en un momento como el actual, de notables dificultades laborales. Se temen posibles represalias, pero también pesa el doble vínculo que con frecuencia establecen con sus editores: laboral, pero también personal y amistoso.

6 Síntesis de resultados

Los resultados más significativos obtenidos de la *Encuesta a traductores* son los siguientes:

- El perfil-tipo predominante en la profesión de traductor viene definido por los siguientes rasgos: reside en Cataluña o Madrid; es hombre; tiene entre 36 y 55 años; es licenciado, doctor o diplomado y, además de a la traducción, se dedica a otras actividades, entre las que destacan la enseñanza media o universitaria o la creación literaria.

- Sabiendo que la encuesta se ha dirigido a traductores literarios, es lógico que más de la mitad de los traductores dediquen la totalidad o la mayor parte

de su ocupación a la traducción literaria. La traducción científico-técnica tiene también una presencia significativa. La traducción de prensa tiene sólo un carácter complementario.

- Casi siete de cada diez traductores superan los diez años en el ejercicio de esta actividad. Cada profesional ha traducido una media de treinta y un libros, en una variada gama que comprende desde uno hasta trescientos cincuenta libros. El número medio de libros traducidos en Cataluña es claramente superior al de los traducidos en otras zonas.

- El potencial traductor se basa, principalmente, en las siguientes lenguas de partida: francés (62,4% de los traductores), inglés (58,4%), español, italiano, catalán y alemán; así como en las siguientes lenguas de llegada: español (88% de los traductores), catalán, inglés, francés y vasco.

- Como medios técnicos y de consulta, los profesionales de la traducción recurren, especialmente, a programas informáticos de tratamiento de textos, consultas en bibliotecas y uso de diccionarios. Los programas de bases de datos y de traducción asistida tienen un uso muy limitado.

- Las tres cuartas partes de los traductores pertenecen, al menos, a una de las asociaciones profesionales. La mitad de ellos se limita a cotizar y un pequeño grupo (12,1%) también participa en los órganos de gestión. CEDRO es la entidad que, por sus especiales características de sociedad de gestión, comparte afiliados con un mayor número de asociaciones. El índice de asociacionismo es proporcionalmente superior en el País Vasco, Galicia y Cataluña.

- La media de editoriales con las que se trabajó en el período comprendido entre 1990 y 1996 es de 6,4 editoriales por traductor, con la lógica diversidad de situaciones. Las mujeres, los traductores catalanes y los profesionales con dedicación exclusiva trabajan con un mayor número medio de editoriales.

- Las situaciones contractuales son muy diversas. Cuando no existe contrato, predomina el simple acuerdo verbal. Cuando existe contrato, predominan las modalidades de contrato «general» y «a tanto alzado». Un 13,8% de los tra-

ductores siempre ha trabajado sin contrato. Un 28,4% de los traductores siempre ha trabajado con contrato.

- Las tarifas aplicadas a los trabajos de traducción presentan una gran diversidad. El módulo más utilizado es por folio de 2.100 matrices. La tarifa media para este módulo es de 1.408 pesetas, con valores que oscilan entre 385 y 4.500 pesetas. Los hombres y los residentes en el País Vasco obtienen tarifas medias superiores.

- La forma habitual de pago es la efectuada a la entrega del trabajo. Los pagos, en este caso, tienden a no demorarse más allá de un mes a partir de la entrega.

- Entre los traductores con experiencia en contratos de tipo «general» y «mixto», en cerca de la quinta parte de los casos nunca se han estipulado porcentajes de derechos de autor. Igualmente, para más de la mitad de los traductores a quienes afecta, no se ha previsto la cesión de derechos a terceros.

- La mitad de los traductores (51,1%) afirma no recibir nunca información sobre datos de tirada. Cerca de la mitad (44,1%) no reciben nunca información sobre liquidación anual de derechos.

7 Conclusiones

Como epílogo de este trabajo queremos aportar algunas reflexiones construidas al hilo del discurso *libre*, o al menos relativamente espontáneo, de los propios traductores, que ha sido recogido en el breve apartado incluido en el cuestionario bajo el epígrafe de «sugerencias».

Se puede concluir, como reflexión general, que el discurso de los «traductores de libros» nos coloca frente a una imagen de la situación en que se encuentra en la actualidad la práctica profesional de la traducción, notablemente compleja y contradictoria.

En primer lugar, hay que decir que muchos de los problemas y preocupaciones laborales que los traductores ponen de manifiesto son compartidos, en la actualidad, por una gran parte —no todos, desde luego— de los profesionales «liberales», es decir, de aquellos que desempeñan su actividad laboral más directamente expuestos a la intemperie del mercado moderno. En este sentido, el decrecimiento de las tarifas —al menos en términos reales de su capacidad adquisitiva— y el empeoramiento general de las condiciones de trabajo, debidos básicamente a la enorme presión de la competencia y a la estrategia empresarial de abaratamiento de los costes productivos, son males que afectan a sectores cada vez más amplios de profesionales y que no ofrecen, por el momento, señales de desaparición.

Por otra parte, parece también innegable, a la vista del conjunto de información recogida en este estudio, que el colectivo de traductores presenta unos perfiles socio-profesionales que lo sitúan en una posición estructural de especial vulnerabilidad dentro de este mercado voraz, en el que la selección «natural» de los más fuertes —a costa claro está de los más débiles— se acrecienta día a día.

Un primer elemento de vulnerabilidad que se hace evidente en el discurso de los traductores es el de la insuficiente regulación jurídica de la actividad traductora. El propio contenido de ésta, en el que es difícil deslindar en muchos casos el componente personal de creación o autoría de aquellos otros elementos más mecánicos o estandarizables, está sin duda en la base de la justificación —¿interesada?— del legislador en relación con el escaso desarrollo normativo con que la traducción está hoy protegida. De las propias palabras de las personas encuestadas es fácil deducir la necesidad de que la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 —incluido el texto refundido de 1996— sea desarrollada en un reglamento u otras disposiciones legales que proporcionen una regulación mucho más precisa y específica de los diversos espacios socio-laborales en que los profesionales de la traducción —de los diferentes tipos de traducción— desempeñan su actividad. Una regulación más adecuada a la complejidad de esta práctica profesional contribuiría, creemos, a aumentar la confianza de los traductores en las instancias jurídicas ordinarias, acudiendo a ellas siempre que fuera necesario para defender sus derechos o dirimir sus conflictos laborales.

En el momento actual, los traductores rarísima vez acuden a los tribunales cuando se producen incumplimientos de la normativa vigente por parte de editoriales o empresas. Algunos de ellos reclaman, sin embargo, la presencia de tribunales o árbitros especiales, lo que parece poco acorde con un estado de derecho, en el que todos los ciudadanos, sea cual sea su ocupación laboral, deben sentirse protegidos por la Ley común.

Otro factor que, en los textos elaborados por los encuestados, revela su contribución a la vulnerabilidad de la posición de los traductores en el mercado actual, es el hecho de que exista entre ellos un sector, el más numeroso, que no sólo no se dedica profesionalmente de forma exclusiva a la traducción sino que ni siquiera lo hace, en la mayor parte de los casos, como actividad principal; es decir, puede afirmarse que «no vive de la traducción» y que ésta sólo representa un complemento de sus ingresos principales, cuando no un *hobby* o una forma de «militancia» socio-cultural. El peso de este sector supone un lastre importante para quienes «viven de la traducción», puesto que las exigencias económicas de aquéllos siempre serán menores y su práctica profesional carece asimismo de contenido reivindicativo alguno:

«He trabajado para tres editoriales, siempre sin contrato, sólo con un apretón de manos. Soy esencialmente intérprete jurado y traduzco a veces para la Xunta y la EGAP.»

«Nunca he cobrado nada, soy un *misionero* que traduce por amor al arte.»

En ocasiones —que a partir de la información de que disponemos parecen excepcionales— el hecho de no depender de la actividad traductora para subsistir se convierte, por el contrario, en un elemento de libertad frente a los editores y permite a los traductores exigir condiciones de trabajo más normalizadas:

«Antes vivía sólo de la traducción y tenía que aceptar las condiciones que me imponía el editor, siempre sin contrato; ahora preveo hacerlo bajo contrato porque ya no vivo de la traducción»

El hecho de que la práctica profesional de la traducción se desempeñe en solitario constituye un nuevo, y decisivo a nuestro juicio, factor de vulnerabilidad para los traductores. Este tipo de situación laboral contribuye de manera poderosa a la conformación de actitudes individualistas, actitudes que tienden a

expresarse, con demasiada frecuencia, en el inoperante discurso de la «víctima», que viene a sustituir al verdadero discurso reivindicativo, expresión de actitudes más comunitarias. Sometido en solitario a la implacable «ley del mercado», el traductor se encierra en un discurso de impotencia y frustración frente al poder de los editores:

«Tienes que aceptar todas las condiciones de las editoriales, si exiges algo te quedas sin trabajo; en el mundo de la traducción rige la dialéctica de *o lo tomas como es o te quedas sin nada.*»

Se siente sin recursos —ni jurídicos ni de unión con otros traductores— para hacer valer no sólo sus derechos económicos sino también su derecho a una imagen de prestigio y de reconocimiento de su condición «creadora». Vive así su relación con las editoriales con un acusado sentimiento de carencia de estima, de infravaloración, herido en algo «muy suyo», pero sólo es capaz de formular quejas o de dirigirse a las asociaciones profesionales —sin comprometerse realmente con ellas— para que le resuelvan sus problemas:

«El editor se reserva el derecho de hacer en mi traducción las modificaciones que le parezca, sin consultarme, no se reconoce derecho de autor alguno a mi favor.»

«Los precios que se pagan por la traducción son indignos, lo que se pide a las asociaciones es que luchen por esto.»

Ejemplo muy significativo de este tipo de actitudes nos ofrece el discurso que pone de manifiesto la desinformación sobre los propios derechos que se da en un sector relativamente amplio de traductores:

«Apenas sé nada, lamentablemente, sobre los derechos de autor; creo que esto es general en el País Vasco.»

«No conozco la Ley de Propiedad Intelectual; desconocía que pudiera reclamar derechos por la traducción de libros publicados; me he enterado por la encuesta.»

«Me había preocupado poco por conocer la Ley de Propiedad Intelectual y los derechos de los traductores; esto nos pasa a muchos, que desconocemos nuestros derechos y no los hacemos valer, por tanto.»

Como no podía ser de otro modo, frente al inoperante discurso *victimista*, que proyecta siempre en «los otros» el compromiso de resolver los propios pro-

blemas, emerge también entre los traductores el discurso *positivo* de quienes piensan que las situaciones sociales y laborales no son inamovibles e invocan la búsqueda colectiva de alternativas para contribuir, saliendo del aislamiento cotidiano, a mejorar las condiciones de una actividad profesional sin duda difícil. Los productores de este discurso se dirigen también a las asociaciones porque ven en ellas el instrumento adecuado para canalizar las acciones comunes en beneficio de todos, pero lo hacen con un matiz discursivo no tanto de queja individual como de propuesta colectiva en la que se sienten también ellos implicados:

«Habría que convocar a los traductores a una jornada de reflexión y análisis sobre la situación actual y las perspectivas de mejora.»

«Una labor interesante, que se podría hacer sería la de forzar los comentarios críticos sobre la traducción en la prensa especializada: en las revistas literarias, en los suplementos de los diarios, etc.»

La reflexión final, a la que nos induce precisamente este último tipo de discurso, es la de que sólo desde el fortalecimiento de las asociaciones profesionales, con una mayor implicación personal de los traductores en este trabajo colectivo, parece posible avanzar en la mejora de un espacio profesional muy complejo, en un contexto económico y laboral de indudable dificultad como el actual.

2 SITUACIÓN LEGAL DEL TRADUCTOR

En lo que a este apartado se refiere, es preciso partir de una fecha que sin duda fue un hito: el 11 de noviembre de 1987, promulgación de la Ley de Propiedad Intelectual. Ésta pronto cumplirá diez años y acaso sea hora de hacer un balance. Procedimos hace un par de lustros a comentar para los colegas la Ley, a difundir cuestiones que quizás no todos sabían, a informar sobre las posibilidades que brindaba con vistas a nuevas condiciones en los contratos y a analizar sus posibles repercusiones, que un inveterado optimismo nos mostraba de color de rosa. La Ley nos reconoció unos derechos que en los escritores parecían ya obvios; mucho camino se había andado desde que algunos empezamos a traducir: entre nosotros hay quien recuerda perfectamente traducciones a 40 pesetas la página, con las que las editoriales hacían lo que les venía en gana: desde destrozarlas (¡mala cosa!) hasta publicarlas sin leerlas, en un alarde de confianza (¡casi peor!) y sobre las cuales no cabía alegar ningún derecho.

Por ello la Ley nos pareció más que satisfactoria. Como primera consecuencia, y en vista de que su artículo 73 facultaba a las asociaciones representativas de los autores y de los editores para acordar condiciones generales para el contrato de edición, pusimos de inmediato manos a la obra. Eso nos permitió establecer un diálogo e iniciar arduas aunque casi siempre cordiales negociaciones que, prolongadas desde la promulgación de la Ley hasta casi dos años después, desembocaron en el protocolo de acuerdo entre la Federación de Gremios de Editores de España y la Sección Autónoma de Traductores de Libros de la ACE (Madrid y Barcelona), «sobre modelos orientativos de contratos de traducción», suscrito en Madrid el 29 de junio de 1989. Ya teníamos nuestro contrato-tipo, y nos prometíamos un futuro razonablemente feliz. Pero al período de conversaciones deberían haberle sucedido contactos regulares entre las dos partes a través de la Comisión de Seguimiento de la LPI, ¡y aquí falló de nuevo la práctica!: tras unas esporádicas reuniones de dicha Comisión, llevamos más de cuatro años sin que esos contactos —fructíferos siempre, aunque en ocasiones tensos— se hayan reanudado. Pero volvamos a lo nuestro, pues este punto será comentado con más detalle en el apartado sobre las relaciones con la Administración.

Y lo nuestro es la letra de la Ley. En primerísimo lugar, ésta reconoce sin lugar a dudas la *condición de autor del traductor* en los artículos 11 y 21 (citamos por el texto refundido de 12 de abril de 1996, BOE de 22.4.96, cuya numeración de artículos ha variado muy poco en lo que a los traductores atañe).

Artículo 11. Obras derivadas.

Sin perjuicio de los derechos de autor sobre la obra original, también son objeto de propiedad intelectual:

- 1.º Las traducciones y adaptaciones [...]

Artículo 21. Transformación.

- 1.º La transformación de la obra comprende su traducción, adaptación y cualquier otra modificación en su forma de la que se derive una obra diferente.
- 2.º Los derechos de propiedad intelectual de la obra resultante de la transformación corresponderán al autor de esta última, sin perjuicio de los derechos de autor de la obra preexistente.

Estos dos artículos son los pilares, solidísimos, en los que se sustenta todo el edificio de derechos de los traductores. Pero no sólo se trata de dinero, pues la Ley nos atribuye asimismo unos derechos morales (art. 14).

Artículo 14. Contenido y características del derecho moral.

Corresponden al autor los siguientes derechos irrenunciables e inalienables:

- 1.º Decidir si su obra ha de ser divulgada y en qué forma.
- 2.º Determinar si tal divulgación ha de hacerse con su nombre, bajo seudónimo o signo, o anónimamente.
- 3.º Exigir el reconocimiento de su condición de autor de la obra.
- 4.º Exigir el respeto a la integridad de la obra e impedir cualquier deformación, modificación, alteración o atentado contra ella que suponga perjuicio a sus legítimos intereses o menoscabo a su reputación.

- 5.º Modificar la obra respetando los derechos adquiridos por terceros y las exigencias de protección de bienes de interés cultural.
- 6.º Retirar la obra del comercio, por cambio de sus convicciones intelectuales o morales, previa indemnización de daños y perjuicios a los titulares de derechos de explotación. [...]
- 7.º Acceder al ejemplar único o raro de la obra, cuando se halle en poder de otro, a fin de ejercitar el derecho de divulgación o cualquier otro que le corresponda. [...]

Y como lo dispuesto en la sección relativa al derecho moral (arts. 14 a 16) «será de aplicación a las obras creadas antes de la entrada en vigor de la Ley» (disposición transitoria sexta), gracias a ello podíamos exigir que traducciones «anónimas» dejaran de serlo, o cabía pedir a un editor un texto viejo y que ya no nos gustara, para modificarlo (es evidente que sin aspirar a compensación económica, salvo la eventualmente derivada de una «traducción revisada», en forma de derechos de autor).

El artículo 16 fija la *duración de los derechos* en «toda la vida del autor y 70 años después de su muerte» —en la Ley del 87 eran 60, aunque esos 10 años ganados no son mérito nuestro: en su día peleamos por conservar los 80 años de la antigua legislación, sin conseguirlo, pero ahora una directiva comunitaria nos ha regalado ese decenio de propina—. Nos consta que muchos colegas aún no han *asimilado* lo bastante el alcance de este dato, la importancia de conseguir un porcentaje decoroso y no esa cosa simbólica que a veces nos ofrecen.

Entremos ya de lleno en la cuestión de las cesiones o «transmisión de derechos» (Título V), que por sí solas darían para un largo debate. No tanto por la Ley en sí, en líneas generales beneficiosa, sino por su aplicación práctica, harto conflictiva en nuestro caso. Para empezar, y los porcentajes del informe sociológico son muy elocuentes, todavía hay muchas editoriales que no firman contratos, limitándose a encargos verbales —para el 12% de los encuestados— o a una simple carta —para el 1,8%— en la cual se dice muy poco o casi nada, siendo así que el artículo 45 es taxativo al respecto: formalización escrita.

Artículo 45.

Toda cesión deberá formalizarse por escrito. Si, previo requeri-

miento fehaciente, el cesionario incumpliere esta exigencia, el autor podrá optar por la resolución del contrato.

La práctica nos dice que cuando los clientes se obstinan en no enviar un contrato, caben pocos recursos, salvo el del pataleo: no aceptar la traducción. E incluso alguna vez nos preguntamos si no sería mejor un no-contrato que un mal contrato... En opinión del profesor Ramón Casas: «En cuanto a los principios generales la Ley fija, en primer lugar, el alcance de la cesión (en el artículo 43), diciendo que, lógicamente, la cesión tendrá el alcance que las partes pacten; pero si no se pacta nada, señala una serie de precisiones que a veces hacen pensar que puede ser más práctico no hacer un contrato, o no documentarlo, que hacerlo, y aclara más adelante: «Si uno entrega una traducción que le han encargado verbalmente, tampoco el editor puede hacer gran cosa con esa traducción. Porque no ha habido cesión de derechos. Ha habido un encargo que se ha cumplido y nada más. Entonces tú puedes decir: 'Usted tiene sobre la mesa una traducción que no va a poder utilizar, porque si la utiliza se va a encontrar con una demanda. Porque yo no le he cedido derechos.' La posición tendría que ser ésta¹.»

Antes de analizar en detalle los contratos y los datos que poseemos de los múltiples incumplimientos, quisiéramos recordar que la Ley fija unos cuantos principios de suma importancia, aplicables en general a la transmisión *intervivos* de los derechos de explotación y, en nuestro caso concretísimo, a los contratos:

a) La falta de mención del tiempo limita la transmisión a cinco años, y, si no se menciona el ámbito territorial, lo limita al país donde se realice la cesión (art. 43.2).

b) La transmisión no alcanza a las modalidades de utilización o los medios de difusión inexistentes o desconocidos al tiempo de la cesión (art. 43.5). Esto último es fundamental, pues, con 70 años *postmortem* de derechos de autor, es imposible saber las novedades que nos depararán las décadas venideras. En algunos contratos de traducción hemos visto cláusulas del tipo: «La traducción podrá ser reproducida por el Editor en las modalidades de edición normales... o cualesquiera otras imaginables, cuya denominación *no se alcance a las partes contratantes, así como en cualquier soporte*». Pues bien, tal cláusula es nula, porque *contraviene la Ley*.

¹ Mesa redonda *La Ley de Propiedad Intelectual desde su promulgación hasta hoy*, Vasos Comunicantes n.º 8, Madrid, febrero de 1997, págs. 58-73.

Veamos ahora la cara patrimonial de la cesión de derechos. Las cifras que venimos aconsejando para la «participación proporcional en los ingresos de la explotación» (un porcentaje sobre el PVP), «en la cuantía convenida con el cesionario» (art. 46.1), son las siguientes:

	Obras de dominio público	Obras de autores vivos
Hasta 5.000 ejemplares	5,0%	1,5%
De 5.000 a 10.000 ejemplares	6,0%	2,0%
A partir de 15.000 ejemplares	7,0%	2,5%

Por el momento, aún no hemos llegado a acordarlas con los editores, proceso que se presenta lentísimo. Hasta ahora estamos consiguiendo sólo un porcentaje uniforme para la totalidad de la tirada, que rara vez supera el 5% en dominio público y el 1,5% en derechos «vivos», aunque según los cuadros de la *Encuesta* (página 82) el «abanico se abre mucho más, desde menos del 1% a más del 10%. En ACE Traductores disponemos de un fichero actualizado sobre los porcentajes *realmente existentes*, en el que se reflejan los porcentajes obtenidos y las respectivas editoriales que los ofrecen. Desaconsejamos aceptar por debajo del 1,5%, pues eso equivale a mantener la ficción de que cobramos derechos, aunque sin verlos materializados nunca en forma de liquidaciones monetarias. Hemos registrado contratos en los que dicho porcentaje ise fijaba en el 0,01!, lo cual es lisa y llanamente un escarnio y una forma descarada de burlar la Ley.

También está prevista (art. 46) la *cesión a tanto alzado* en el caso de primera o única edición de una traducción. Ahora bien, debe quedar claro que esa *remuneración a tanto alzado es asimismo derechos de autor*, pues ése ha sido nuestro caballo de batalla en el mantenimiento de la exención del IVA.

Cuando se cobra un tanto alzado —recordemos, sólo para una primera o única edición es posible esa forma de pago— hay una interesante cláusula en la Ley: la «acción de revisión por remuneración no equitativa»: en caso de «manifiesta desproporción» (art. 47) entre la remuneración del traductor y los beneficios obtenidos por el editor, cabe pedir una revisión del contrato y, si no hubiera acuerdo, acudir el juez «para que fije una remuneración equitativa». ¿Qué puede considerarse «manifiesta desproporción»? Andamos faltos de jurisprudencia al respecto y éste es un tema lo bastante sustancial como para llegar a acuerdos con los editores. Nosotros estimamos que si lo que hubiéramos ganado con la traducción aplicando el porcentaje al uso *duplica* lo que cobramos realmente, se podría ya pedir esa revisión. Hasta ahora, en el único caso que lle-

gó —por lo que sabemos— a los tribunales, el de Manuel Serrat Crespo, el juez consideró «manifiesta desproporción» una relación de 1 a 4; en diversas cartas cruzadas con editoriales por traductores que se creían afectados por esa desproporción, la postura de estos editores consiste en considerar sólo «manifiesta desproporción» unos posibles rendimientos del libro (para el traductor, se entiende) que *decuplicaran* los honorarios satisfechos en su momento... Será menester, pues, ir acercando posiciones, o esperar a que las vaya aproximando la jurisprudencia con unos cuantos casos sonados.

El artículo 48 prevé la *cesión en exclusiva*, que es la que en general nos proponen. Cuando comenzó a aplicarse la LPI, nuestra opinión era que no se debía firmar nunca una cesión en exclusiva, salvo por muchísimo dinero, pues atribuye al cesionario «la facultad de explotar la obra con exclusión de otra persona, comprendido el propio cedente»... Pero la experiencia de estos años ha mostrado que este punto es uno de los huesos más duros de roer, porque, como es lógico, el editor no quiere ver publicada por otro esa misma traducción —supuesto sólo posible en el caso de autores de dominio público, pues en el otro caso (derechos «vivos») la editorial posee los derechos en español de la obra original—. En la actualidad nos conformamos, pues, con cederle el disfrute pacífico de sus derechos, sin tener que estar proponiéndonos de continuo nuevos contratos para posibles utilidades posteriores. Eso sí: todo uso ulterior ha de llevar consigo una contraprestación económica para el traductor. Y, además, aunque se haya cedido en exclusiva, el cesionario necesita el consentimiento expreso del autor para transmitir su derecho a otros (art. 49).

Artículo 49. Transmisión del derecho del cesionario en exclusiva.

El cesionario en exclusiva podrá transmitir a otro su derecho con el consentimiento expreso del cedente.

Esto es, una editorial a la que hayamos cedido en exclusiva una traducción puede cambiarla de colección o publicarla en bolsillo con su mismo sello, mas para cederla con vistas a una adaptación televisiva o a un club del libro necesita nuestro «consentimiento expreso». Muchas veces nos enteramos de segundas utilidades al verlas en las mesas de novedades o en catálogos de otras editoriales, y entonces no queda sino ponerse a las malas. Desde que entró en vigor la LPI, el 80% de las reclamaciones que pasan por la Asesoría Jurídica de ACE Traductores se refiere a esos usos indebidos de nuestro trabajo.

Tal consentimiento no será necesario en caso de disolución o cambio de titularidad de la empresa cesionaria, aunque, eso sí, el nuevo cesionario de los derechos deberá seguir atendiendo los mismos compromisos de pago a que se obligaba el inicial. La experiencia nos enseña que es importante cerciorarse de que el nuevo cesionario cambió realmente de titularidad. Un ejemplo concreto: Ediciones B ha reeditado bastantes traducciones de Editorial Bruguera, alegando ante las reclamaciones de los traductores una continuidad Bruguera-Ediciones B que hemos de conjeturar inexistente, puesto que, si hubiera habido una compra legal, también tendría B que atender los viejos compromisos de pago de Bruguera, cosa que no ha hecho —hay socios nuestros inscritos en la lista de acreedores de Bruguera desde la disolución de la editorial, sin que haya habido manera de cobrar esos viejos derechos de autor—.

En torno a todas estas cesiones de derechos, quisiéramos destacar un punto importante que a menudo desconocemos. Como titulares de un derecho derivado o secundario con respecto al derecho primario del autor de la obra original, siempre existente por definición en nuestro caso, juzgamos que nuestra cesión no debería cubrir un abanico más amplio que el de la cesión original (por ejemplo, si la cesión del autor no es en exclusiva, la del traductor tampoco tendría por qué serlo; o si aquél cede sólo para España, nosotros no deberíamos ceder para España y Latinoamérica, etc.). ¿Para qué quiere el editor disponer de nuestra traducción con el fin de cederla a un club del libro si en su contrato con el autor no está previsto ese derecho? ¿Sería mucho pedir que nuestros derechos se calcaran sistemáticamente sobre los del autor original? Creemos que con esta simple práctica nos ahorraríamos muchos contenciosos actuales...

Al contrato de edición se refieren los arts. 58 al 73. Destacamos sus puntos fundamentales.

Artículo 60. Formalización y contenido mínimo.

El contrato de edición deberá formalizarse por escrito y expresarse en todo caso:

- 1.º Si la cesión del autor al editor tiene carácter de exclusiva.
- 2.º Su ámbito territorial.
- 3.º El número máximo y mínimo de ejemplares que alcanzará la edición o cada una de las que se convengan.
- 4.º La forma de distribución de los ejemplares y los que se reserven al autor, a la crítica y a la promoción de la obra.

- 5.º La remuneración del autor, establecida conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de esta Ley.
- 6.º El plazo para la puesta en circulación de los ejemplares de la única o primera edición, que no podrá exceder de dos años contados desde que el autor entregue al editor la obra en condiciones adecuadas para realizar la reproducción de la misma.
- 7.º El plazo en el que el autor deberá entregar el original de su obra al editor.

Ya hemos tratado los dos primeros puntos al hablar de las cesiones. Comentemos ahora los otros:

En el caso de las traducciones, y en la imposibilidad de hacer muchas veces cálculos ajustados, las editoriales están proponiendo máximos y mínimos muy distantes. Valgan tres ejemplos entresacados al azar de sendos contratos (Planeta, 1994; Plaza & Janés, 1995; Espasa-Calpe, 1997):

PLANETA: «Durante la vigencia del presente contrato el *editor* podrá efectuar un máximo de 15 ediciones para cada una de las modalidades, con un mínimo de 3.000 ejemplares y un máximo de 50.000 para cada una de ellas.»

PLAZA & JANÉS: «Durante la vigencia del presente contrato el *editor* podrá efectuar un máximo de 50 ediciones para cada una de las modalidades convenidas, con un mínimo de 1.000 ejemplares y un máximo de 120.000 para cada una de ellas.»

ESPASA-CALPE: «Durante la vigencia del presente contrato el *editor* podrá efectuar un máximo de 50 ediciones para cada una de las modalidades, con un mínimo de 1.000 ejemplares y un máximo de 25.000 para cada una de ellas.»

Una simple multiplicación nos da entre 45.000 y 750.000 ejemplares en el primer caso, 50.000 y 6.000.000 en el segundo, y 50.000/1.250.000 en el tercero. ¿No parecen cifras un tanto exageradas? La cosa carecería de importancia en el caso de la remuneración como porcentaje de las ventas, y siempre que éste fuera sensato (en el caso de Plaza & Janés se estipulaba una remuneración porcentual del 0,15% en el mejor supuesto; en los otros dos, se contemplaba un tanto alzado). ¡Ojalá todos los libros alcanzaran esas tiradas fantásticas! El problema se plantea principalmente en la remuneración a tanto alzado; convendría

centrarse en la medida de lo posible entre cifras verosímiles, 5.000/6.000, 8.000/10.000, 50.000/60.000, etc.

En lo que respecta al 4.º punto el traductor viene recibiendo entre dos y veinte ejemplares; la primera cantidad parece misérrima, y la segunda un poco exagerada. Los casos más habituales son cinco/diez ejemplares de la primera edición y uno/dos de las siguientes. Por lo que atañe a los ejemplares de crítica y promoción, su número no debería superar el 5% de la tirada —¡que ya son muchos!—.

Del punto 5.º ya nos hemos ocupado al hablar de las tarifas; quedaría sólo por comentar el anticipo a cuenta de derechos, que, aunque no esté regulado por la Ley, sí aparece en los «modelos orientativos de contratos de traducción» —nuestros contratos-típo—; según el ya citado Protocolo de Acuerdo entre editores y traductores (Pacto 3.º de los contratos general y mixto: «x% en el momento en que el *traductor* entregue la traducción, en las condiciones previstas en el pacto anterior, al *editor*»), entra en los usos y costumbres del sector y pertenece de lleno al capítulo «remuneración». Hoy por hoy, el uso sigue siendo cobrar no en el momento sino después de la entrega de la traducción, en un plazo variable que oscila entre uno y dos meses, aunque en el caso de traducciones muy extensas sea costumbre estipular anticipos que se perciben en el curso del trabajo. Aún estamos muy lejos, en cambio, de recibir un anticipo en el momento de la firma del contrato, como muchos de nuestros colegas europeos, *désiderátum al que se opone la inmensa mayoría de los editores alegando la gran cantidad de incumplimientos que deben arrostrar.*

El punto 6.º es tan taxativo que no requiere ninguna explicación. Nos queda, pues, sólo el último.

En el punto 7.º quienes se quejan son los editores, según los cuales muchos traductores no cumplen los plazos y pueden llegar a ocasionarles un perjuicio grave, como la pérdida de los derechos. Sin negar rotundamente el aserto, lo achacamos a la falta de profesionalidad de ciertos colegas; cualquier traductor competente calcula perfectamente su ritmo de trabajo. La encuesta, con sus cifras al canto, es elocuente: casi un 70% de los traductores consultados afirma entregar sus trabajos dentro del plazo y, del 30% restante, sólo un 3,5% se de-

clara reiteradamente incumplidor. Está, además, la otra cara de la moneda: muchos de nosotros debemos hacernos cargo de un trabajo a marchas forzadas para solucionar la papeleta de una obra cuya cesión de derechos está a punto de expirar y que ha sido devuelta por un colega poco profesional.

Complementa este artículo sobre los «contenidos mínimos» el siguiente, que se ocupa de los «Supuestos de nulidad y de subsanación de omisiones»:

Artículo 61.

- 1.º Será nulo el contrato no formalizado por escrito, así como el que no exprese los extremos exigidos en los apartados 3.º y 5.º del artículo anterior.
- 2.º La omisión de los extremos mencionados en los apartados 6.º y 7.º del artículo anterior dará acción a los contratantes para compelerse recíprocamente a subsanar la falta. En defecto de acuerdo, lo hará el juez atendiendo a las circunstancias del contrato, a los actos de las partes en su ejecución y a los usos.

El artículo 64 versa sobre las obligaciones del editor. Entre ellas hay tres de acusada conflictividad, como muestran los datos de la encuesta:

- 1.º Reproducir la obra en la forma convenida, sin introducir ninguna modificación que el autor no haya consentido y haciendo constar en los ejemplares el nombre, firma o signo que lo identifique.

El conflicto proviene de la primera parte de la frase, pues no tenemos constancia sino de raros casos de la segunda —por más que a veces sea preciso tirar de lupa para leer tal nombre...—. Sólo en un 30% de los casos se consultan las posibles correcciones a introducir en la obra con el traductor; en un dilatado 70%, que va desde el 21,2% de «ninguno» hasta el 48,6% de «consulta en variados porcentajes», el editor hace lo que quiere con la traducción entregada: la retoca, modifica y altera a placer. Éste es, después de las utilidades secundarias indebidas, el segundo gran motivo de las reclamaciones que llegan a las asesorías jurídicas de las distintas asociaciones.

- 2.º Someter las pruebas de la tirada al autor, salvo pacto en contrario.

En la práctica, no sólo no nos envían las pruebas —sin pacto en contrario— sino que las editoriales corrigen, como decíamos, cuanto les viene en gana, estropeando a veces el trabajo que se les entregó. Cabría acogerse en tal caso, para nuestra reclamación, al derecho moral (art. 14, 4), pero lo cierto es que hasta ahora pocas reclamaciones de este tipo han llegado a los tribunales, pese a su abundancia.

El traductor debe asimismo recibir liquidaciones anuales y un certificado de existencias (art. 64, 5), y aquí otra vez vuelven a fallar las prácticas: remitimos una vez más a la encuesta. Desde las asociaciones insistimos en que, si nuestros *partenaires* no cumplen con su parte, debemos exigirles el cumplimiento, porque si no, a la larga, olvidarán que están obligados por ley a proporcionarnos ciertas informaciones; y, como nosotros tampoco estamos acostumbrados a solicitarlas, entre olvido y olvido se van imponiendo inercias que luego será más difícil sacudir.

El contrato podrá prever un porcentaje máximo de correcciones sobre la totalidad de la obra (art. 66). El porcentaje que suele aparecer en los contratos que lo mencionan oscila entre el 10% y el 5% del total del texto (sin contar las erratas de carácter tipográfico), y eso en principio es más que suficiente cuando se entrega una traducción en condiciones. No obstante, algunas veces, por prisas de la editorial, que por el motivo que sea tiene que meter en imprenta el libro en cuestión, entregamos poco más que una «primera versión» y, en esta hipótesis, conviene negociar antes que vamos a tener manos libres para introducir en el texto cuantas modificaciones parezcan precisas.

Saltamos ya al último artículo que nos afecta muy directamente —el 67, sobre los derechos de autor «en caso de venta en saldo y destrucción de la obra» y el 68, sobre las causas y casos de resolución de contratos, son muy útiles como argumentos legales pero escasamente operativos por lo que conocemos—, el artículo 69, que estipula las «causas de extinción» de los contratos: si no hay otro plazo pactado (nunca superior a 15 años), el contrato se extingue a los diez años de la cesión si la remuneración se hubiera pactado a tanto alzado, y «en todo caso, a los quince años de haber puesto el autor al editor en condiciones de realizar la reproducción de la obra» (esto es, desde su entrega que, a falta de otro elemento probante, es la fecha prevista en el contrato).

Pese a las esperanzas despertadas en los profesionales hace diez años, con la entrada en vigor de la LPI, la situación se ha ido deteriorando en estos últimos tiempos —digamos en los tres o cuatro últimos años— a pasos agigantados, antes de darnos la oportunidad de consolidar unos usos. Creemos que todo el material concentrado en este artículo apoya sobradamente tal afirmación. En la cuestión del porcentaje sobre ventas, por ejemplo, recibimos continuas quejas sobre editores que insisten en proponer contratos sin derechos, con la disculpa de que eso engendra mucho papeleo y de que la mayoría de los libros traducidos no superan nunca el anticipo a cuenta pagado a la entrega. Eso es muy cierto, pero resulta sospechoso que un editor que pagaba antes derechos religiosamente y tenía ya montado su programa informático para ello, reaccione en sentido contrario cuando un *best-seller* imprevisto lo fuerza a pagar sustanciosas cantidades a un traductor.

La guinda que corona la tarta nos ha llegado en enero del 97, por cortesía —eso sí— de la Federación de Gremios de Editores: un informe del bufete de abogados Capella & Vallejo, de Barcelona, titulado *Revisión de los contratos de edición*. Encargado por la Federación de Gremios de Editores de España, propone, con el pretexto de adaptar la explotación de la obra a la «forma digital o electrónica», una serie de cambios que nos dejarían atados de pies y manos en el futuro. No se trata de analizarlo aquí en detalle, pero sí de alertar a la opinión pública sobre lo que puede venirnos encima. Tras admitir en la introducción que «gran parte de la actividad del sector editorial viene constituida por la promoción y negociación de contratos para la cesión de los derechos a otras editoriales o terceras personas jurídicas (*lo que en términos legales serían propiamente actividades de agencia*)» [la cursiva es nuestra y compartimos plenamente esa última interpretación], propone, para el Modelo IV, «Contrato de Traducción y Edición», una serie de cláusulas que claman al cielo. Cito unos botones de muestra: un pacto (3.2B) —si bien opcional— de penalización por el retraso en la entrega de la traducción, por la cual «si la entrega de la traducción se retrasase una semana, el editor estará autorizado a pagar al traductor un tanto por ciento menos de la cantidad pactada. Por cada semana de retraso suplementario, se deducirá un tanto por ciento adicional». En la cesión de derechos, el editor queda autorizado a «transformar la traducción» y además el traductor renuncia «al derecho de colección del artículo 22 de la LPI (4.1)». La cesión de derechos en favor de terceros es prácticamente ilimitada y *iel traductor manifiesta que las utilizaciones de la traducción previstas en el pacto 4.2 —prácticamente todas—*

no serán consideradas actos realizados en infracción de sus derechos morales! Si en un contrato nos piden que firmemos que X, Z o Y no constituyen infracción de los derechos morales, mucho nos tememos que sí se trata de actuaciones susceptibles de infringir esos derechos.

Decíamos antes que la equiparación que el bufete de Barcelona realizaba entre el editor y la agencia literaria en el caso de gestiones para otras utilizaciones de nuestra traducción nos parecía de perlas. Expliquémonos: la consecuencia natural sería que el editor se llevara el porcentaje habitual de las agencias —el 10%—, lo cual, aun arriesgando aquí un juicio de valor, parece bastante lejos de sus intenciones. Si en estos momentos estamos consiguiendo por las cesiones a terceros un máximo del 70% de la cantidad recibida por el editor, y la oferta normal es *fifty-fifty*, recelamos que ese porcentaje tienda a disminuir, pues, como bien señalan —desde su óptica, por supuesto— los abogados catalanes, «evidentemente resulta que el editor escaso interés tendrá en fomentar acuerdos respecto a derechos que no le han sido previamente transmitidos», y mucho menor interés tendrá —apostillamos— si esos derechos se redujeran al 10% de lo obtenido.

Una última nube sobre este panorama: la creciente concentración del mundo editorial en manos de grandes grupos o de empresas transnacionales está reduciendo tremendamente nuestro campo de acción: hace unos años había editoriales pequeñas y medianas con las cuales el trato y hasta la discusión eran factibles; hoy, los editores-editores escasean... Consecuencia: muchos menos clientes para los que trabajar, salvo que el traductor pase por el aro. Los empecinados encuentran dificultades de contratación y sólo se acuerdan de ellos, como de Santa Bárbara, cuando truena.

No parecerá, pues, apresurado —sobre todo tras las opiniones recogidas por la encuesta— llegar a una fundamental conclusión tras la experiencia de esta década: el balance no resulta demasiado positivo y en los últimos tiempos hemos ido de mal en peor, defraudando las grandes esperanzas que la Ley despertó entre nosotros. La LPI revalidó unos derechos que, por ser de vieja data, eran inadecuados, por una parte, y por otra se veían conculcados todos los días. Con la nueva ley en la mano, semejaba abrirse ante el traductor un desahogado porvenir... pero el día a día ha venido demostrando lo infundado de esta apariencia.

Acaso hayamos pintado un cuadro desalentador. Una leve pincelada correctora, pues. La LPI sigue siendo, en conjunto, buena; falla sólo su aplicación. Lo aquí descrito son las condiciones en las que se mueven los más desfavorecidos, condiciones que deberíamos mejorar entre todos.

3 LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS DEL TRADUCTOR

Tres son las obligaciones tributarias de quienes ejercen la traducción en España: 1) el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), 2) el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y 3) la afiliación y cotización a la Seguridad Social.

1. El Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Es un impuesto directo, personal y subjetivo que somete a gravamen la renta total obtenida durante un determinado período de tiempo por las personas físicas. Se aplica en todo el territorio nacional salvo en el País Vasco y la Comunidad Foral de Navarra, territorios que poseen sus propios regímenes tributarios. Entre las obligaciones fiscales de los traductores, como las de todo sujeto pasivo que desempeña una actividad por cuenta propia, figura la declaración de los rendimientos derivados del ejercicio de su actividad profesional. El período impositivo del IRPF coincide con el año natural y la retención practicada a cuenta de este impuesto es fijada por el Gobierno en los Presupuestos Generales del Estado (actualmente, y desde hace algunos años, se sitúa en el 15%). Asimismo, aquellos profesionales dados de alta en el IAE deben presentar anualmente cuatro pagos fraccionados, correspondientes a los respectivos trimestres del período impositivo. Cuando la declaración anual de IRPF resulta positiva, se resta a esta cantidad la suma de los pagos fraccionados ya efectuados. Entre las exenciones subjetivas recogidas en el artículo 9 de la Ley (Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria) figuran «otros premios literarios o artísticos relevantes, con las condiciones que reglamentariamente se determinen». En su artículo 9.1 la Ley define los premios como «las cantidades en dinero o especie que se entreguen a una o varias personas en reconocimiento de la calidad de unas obras literarias, artísticas o científicas, así como de su actividad o labor, en general, en tales materias, sin referencia a una obra concreta, y siempre que el premio no englobe ni exija la cesión de la propiedad industrial de la obra». No están exentos de IRPF, sin embargo, los premios concedidos por instituciones privadas.

Con respecto al IVA y según lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, están exentos del pago de este impuesto «los servicios profesionales, incluidos aquellos cuya contraprestación consista en derechos de autor» (y por tanto, los traductores). Tras la entrada en vigor de la LPI, los traductores empezamos a tener problemas con Hacienda porque seguían empeñándose en que estábamos sujetos al IVA. Durante 1988 mantuvimos diversas conversaciones con el Ministerio de Economía y Hacienda, del que entonces era Secretario General Jaime Gaitero, a quien enviamos copia de todos los contratos —anteriores y posteriores a la Ley— en los que quedaba clarísimo que la remuneración del traductor consistía en derechos de autor. Por fin, con fecha de 26 de mayo de 1989, se cerró el Expediente 268 y 292/89, en el cual la Dirección General de Tributos reconocía finalmente la exención del IVA para los traductores, como autores de una obra derivada.

2. El Impuesto de Actividades Económicas (IAE)

Se define en el artículo 79-1 de la Ley como «un tributo directo derivado del mero ejercicio en territorio nacional de actividades empresariales, profesionales o artísticas, se ejerzan o no en un local determinado y se hallen o no especificadas en las tarifas del impuesto». Este impuesto, que entró en vigor en todo el territorio nacional el 1 de enero de 1992, sustituye a la antigua Licencia Fiscal y es de aplicación general en todos los municipios. La Ley no determina las tarifas del impuesto pero, en su artículo 86-1, sí indica que la introducción de cuotas mínimas y la Instrucción para su aplicación serán reguladas por Real Decreto Legislativo del Gobierno. Asimismo, establece que la fijación de las cuotas mínimas se ajustará al contenido de la actividad y el epígrafe en que ésta figure. Los ayuntamientos podrán incrementar las cuotas mínimas mediante la aplicación de un coeficiente único para todas las actividades ejercidas en su municipio y podrán establecer además una escala de índices que pondere la situación física del local en cada municipio, según la categoría de la calle en que radique.

Así pues, la cuota varía en función de los coeficientes acordados por cada ayuntamiento y en función de los índices acordados dentro de un mismo municipio para distintas zonas urbanas, lo que de hecho genera situaciones ampliamente dispares entre los contribuyentes sujetos al IAE. Resulta por tanto difícil,

habida cuenta de la ya mencionada disparidad, ofrecer datos concretos respecto de las cuotas vigentes en el IAE; baste mencionar, a título ilustrativo, que la escala de cuotas mínimas establecidas por los ayuntamientos va del 1,4 (para municipios de hasta 5.000 habitantes) hasta 2 (para municipios de más de 100.000 habitantes), con incrementos intermedios de dos puntos porcentuales. La escala de índices para las calles de un mismo municipio sigue la misma pauta —de 0,5 a 2— no pudiendo, en ningún caso, ser inferior o superior a estas cantidades.

El período impositivo del IAE coincide también con el año natural y el pago de este tributo puede fraccionarse en dos plazos. Es de destacar la obligatoriedad de efectuar el pago del IAE por el «mero ejercicio» de una actividad o profesión. Ello significa que lo que aquí se somete a gravamen —y a diferencia del IRPF— no son los «beneficios o ingresos obtenidos» por el ejercicio de una profesión, sino la «mera posibilidad» de su obtención, que puede ser mayor o menor en función de la actividad desarrollada. El hecho de que la Ley no contemple el elemento subjetivo a la hora de configurar el hecho imponible de este impuesto ha hecho que algunas voces se levanten para denunciar su carácter discriminatorio, produciendo, de hecho, una negativa bastante generalizada a satisfacerlo.

3. La afiliación y el pago de las cuotas a la Seguridad Social.

De acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los traductores se encuentran incluidos en el Régimen Especial de los trabajadores por cuenta propia o autónomos. La afiliación a la Seguridad Social es *obligatoria* para todos los españoles que residan y ejerzan normalmente su actividad en territorio nacional, y la obligación de cotizar nace desde el momento en que se inicia la actividad correspondiente. Asimismo, el trabajador está obligado a dar cuenta de sus altas, bajas o cualesquiera variaciones en su régimen de cotización.

El pago de las cuotas a la Seguridad Social debe realizarse con carácter mensual. La cuota mínima vigente para el año de 1997 es de 30.123 pesetas mensuales (sobre una base imponible de 106.440 pesetas y un tipo aplicable del 28,30%).

Es obligado mencionar que el traductor debe satisfacer el pago de las cuo-

tas a la Seguridad Social incluso cuando no tiene trabajo. La situación de paro en el sector de los traductores literarios resulta difícilmente detectable, dado que los períodos de inactividad quedan encubiertos bajo períodos de sobreactividad y, aunque sin duda existe, se presenta de manera intermitente, siendo así que estos períodos no son lo bastante prolongados para que los traductores puedan darse de baja en la Seguridad Social, lo que les eximiría del pago de las cuotas en los momentos en que el trabajo escasea o simplemente no existe. Resulta ilustrativo, en este punto, comparar la situación de los traductores (incluidos en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos) con 1) los trabajadores por cuenta ajena y 2) otros profesionales (como artistas y toreros) que se benefician de un Régimen Especial distinto del de los autónomos. En el caso de los primeros, la cuota de la Seguridad Social se fija en un 33% de su salario, pero el empleador asume el pago de la cuota casi en su totalidad (el trabajador aporta poco más del 6%). Por lo que respecta a los segundos, la cuota corresponde igualmente al 33% del total de los ingresos obtenidos, si bien en este caso parece razonable que se contemplen las peculiaridades del sector (trabajo esporádico o irregular), eximiendo así al trabajador de la obligación de cotizar mensualmente y de manera obligatoria durante aquellos períodos en los que no tiene trabajo. Sin embargo, los traductores, en su calidad de trabajadores autónomos, no gozan de la misma consideración: por un lado, el pago de la cuota recae exclusivamente sobre ellos; por otro lado, están obligados a satisfacer una cuota mínima obligatoria (no proporcional a sus ingresos como en los casos anteriormente citados); y finalmente, tampoco se prevé para ellos la posibilidad de no cotizar durante los períodos de inactividad, todo lo cual los coloca en una situación discriminatoria. Hay que señalar, además, que los trabajadores autónomos no tienen derecho a percibir prestaciones por desempleo y que, en teoría, el cobro de una pensión contributiva de la Seguridad Social es incompatible con la percepción de derechos de autor.

La afiliación a la Seguridad es *única*, de tal modo que los traductores que desempeñen además una actividad por cuenta ajena (funcionarios de la administración, profesores, periodistas, empleados en editoriales, etc.) no están obligados a cotizar en el Régimen de Trabajadores Autónomos. Es importante señalar este hecho porque parece existir una confusión bastante generalizada al respecto y son muchas las consultas que nos llegan sobre esta cuestión. Ahora bien, cualquier persona física que desempeñe una actividad por cuenta propia tiene la obligación de darse de alta en la Seguridad Social, aun cuando esta acti-

vidad se realice con carácter intermitente y los ingresos derivados de la misma sean irregulares. Esto significa que quienes realicen actividades ocasionales (conferencias, colaboraciones en prensa, traducción esporádica o publicación de libros propios) y no estén dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social (por desempeñar otro tipo de trabajo dependiente) están obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos.

Es interesante comparar el *status* socioprofesional del traductor en España con el de los traductores en diversos países del ámbito europeo. (Véase *Situación comparativa en el marco europeo. 6. Status socioprofesional.*) Baste señalar aquí que, en algunos países europeos, tanto comunitarios como no comunitarios, ciertas prestaciones sociales, tales como el seguro de enfermedad, el subsidio de paro o la pensión de jubilación son afrontados en diversos porcentajes por el Estado y los traductores.

3.1 Prestaciones derivadas del pago de las cuotas a la Seguridad Social

La acción protectora de la Seguridad Social para los trabajadores autónomos comprende los siguientes casos:

- a) Asistencia sanitaria en casos de maternidad y enfermedad común o profesional. (Hay que destacar que el derecho de los españoles a la Seguridad Social se recoge en el artículo 41 de la Constitución y que están comprendidos en el campo de aplicación de la Seguridad Social, a efectos de prestaciones de modalidad no contributiva, todos los españoles residentes en territorio nacional.)
- b) Prestaciones económicas en situaciones de enfermedad o incapacidad temporal, maternidad, invalidez total o absoluta y jubilación.

- La prestación por enfermedad puede percibirse a partir del decimosexto día de enfermedad y corresponde al 75% de la base imponible.
- La prestación por maternidad corresponde al 100% (106.440 pesetas) de la base imponible y tiene una duración de 4 meses.
- La pensión en casos de invalidez permanente será en todo caso proporcional al período cotizado por el trabajador.
- La edad de jubilación se establece a partir de los 65 años, aunque no con carácter obligatorio. Para percibir la pensión mínima de jubilación es preciso haber cotizado durante al menos 15 años, dos de los cuales deben hallarse comprendidos dentro de los 8 años anteriores a la edad de jubilación. Esto es muy importante, pues de lo contrario el trabajador perdería todos sus derechos. Veamos algunos ejemplos. Cotizando el mínimo obliga-

torio durante un período de 35 años se obtiene una pensión mensual de 75.000 pesetas. Esta cantidad se reduce en un 2% por cada año menos de cotización. Cotizando durante un período de 20 años se obtiene una pensión mensual de 52.000 pesetas. Si el trabajador no tiene otros ingresos que superen las 805.000 pesetas anuales, recibe una pensión complementaria de 2.325 pesetas. Si tiene cónyuge a su cargo y no tiene otros ingresos superiores a 940.000 pesetas anuales (incluidos en éstos la pensión complementaria), percibe una pensión de 64.505 pesetas.

Hasta aquí, de forma somera, las obligaciones tributarias de los traductores españoles. Ahora bien, ¿cuál es su reflejo en la realidad? Nos proponemos ofrecer un panorama que, aunque general, responda lo más fielmente posible al «perfil social del traductor a tiempo completo en España». Será preciso para ello ir desbrozando de manera pormenorizada una serie de cuestiones interrelacionadas que, en última instancia, configuran dicha realidad.

Ingresos anuales de los traductores a tiempo completo

Según los resultados del informe sociológico incluido en el presente estudio, la tarifa media actual de los traductores españoles es de 1.408 pesetas/página. Ahora bien, nos vemos obligados a mencionar, una vez más, que las tarifas son enormemente dispares, dado que la mínima reflejada es de 385 pesetas y la máxima de 10.500 pesetas. Es preciso matizar, por tanto, que la media estadística (resultante de esa ciencia que afirma que si tú tienes dos televisores y yo ninguno los dos tenemos un televisor) no se corresponde con la media real, dado que un 46,9% de los traductores consultados se sitúan en la franja correspondiente a tarifas iguales o inferiores a 1.250 pesetas/página.

Produciendo a un ritmo de 8 páginas al día (más es casi humanamente imposible y desaconsejable en ciertos tipos de traducción que requieren un ritmo más pausado) y multiplicando por 233 días hábiles (una vez descontadas las necesarias vacaciones, los fines de semana y las fiestas nacionales o locales, y partiendo de la optimista hipótesis de que el traductor tenga trabajo para desarrollar su actividad a tiempo completo durante todo el año, cosa que, según se desprende del informe sociológico sólo es posible para un 25% de los traductores), obtenemos una renta bruta anual de 2.624.512 pesetas al año. Descontemos a continuación el 15% retenido en concepto de IRPF, con lo que la renta neta se sitúa en 2.230.835 pesetas. Sigamos descontando las 361.476 pesetas anuales correspondientes al pago de las cuotas de la Seguridad social y nos quedamos con una cantidad de 1.869.359 pesetas. (A esta cantidad habría que descontarle el

IAE que, como ya se ha dicho, es sumamente variable.) Obtenemos así una renta mensual neta de 155.780 pesetas. Insistimos, una vez más, en que estos cálculos son más bien utópicos en lo que a ritmo de producción y tarifas se refiere, y tampoco contemplan los períodos de paro forzoso o el tiempo «no remunerado» que el traductor invierte en visitar bibliotecas, consultar a expertos, revisar la traducción una vez terminada o corregir las pruebas de imprenta. Para realizar este cálculo hemos imaginado una situación ideal, en la que el traductor tiene trabajo durante todos los días del año, cosa que, lamentablemente, no siempre es así.

Conclusiones

De lo hasta aquí expuesto cabe sacar las siguientes conclusiones:

1. Los ingresos anuales de los traductores españoles son inferiores a los de cualquier profesional con una formación equivalente.
2. Los ingresos anuales de los traductores españoles son inferiores a la media de los percibidos por los traductores en los países miembros de la Unión Europea, quienes, en determinados casos, gozan de una mayor cobertura social.
3. La carga derivada de los pagos a la Seguridad Social resulta casi inasumible para una amplia mayoría de los traductores (y autores, en general), lo que se traduce en situaciones de absoluta penuria en casos de enfermedad prolongada o incapacidad total. Por otro lado, la pensión mínima —que, como ya se ha visto, sólo puede calificarse de irrisoria— no garantiza al trabajador unos ingresos dignos llegado el momento de la jubilación.
4. El régimen especial de los trabajadores autónomos coloca a ciertos colectivos profesionales en una situación discriminatoria, e incluso podría vulnerar la Constitución española, al ser contrario a su artículo 14, que reza lo siguiente: «Los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.»

Es por tanto deseable, además de muy necesario, que el colectivo autoral (escritores y traductores) en su conjunto, a través de sus respectivas asociaciones, solicite del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la revisión de su actual régimen de afiliación y cotización, a fin de encontrar una fórmula más justa y acorde con las peculiaridades de este amplio sector de profesionales.

4 LA ENSEÑANZA DE LA TRADUCCIÓN EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS

Desde un primer momento, quisiéramos establecer una diferencia entre traducción científico-técnica, traducción literaria e interpretación, dejando claro a partir de aquí que es la literaria la que a nosotros nos incumbe y que tanto la traducción científico-técnica como la interpretación, pese a haber sido incluidas en un mismo bloque por la Ley de Reforma Universitaria, tienen intereses, necesidades y expectativas que —aunque para un lego en la materia pudieran parecer comunes— en la mayoría de las ocasiones resultan muy dispares entre sí.

Una vez dicho esto, el primer interrogante que se nos plantea es el siguiente: ¿se puede enseñar a traducir literatura? Largo y tendido se ha discutido sobre este tema. Ya en el primer número de *Vasos Comunicantes*¹, en la mesa redonda que inauguraba la revista, se debatió sobre si era posible o no la enseñanza de la traducción literaria. El consenso final al que llegaron destacados colegas, entre los que se hallaba un eximio docente de la traducción, fue unánime en el sentido de que se puede enseñar lingüística, se puede enseñar idiomas, se puede enseñar cultura, técnica y terminología, pero a traducir literatura nunca se podrá enseñar, puesto que es algo que se aprende con la práctica, cotejando, discutiendo las dificultades con otros traductores, participando en talleres, etc. Pero ¿con mucha práctica puede llegar cualquiera a ser un buen traductor de literatura? Difícilmente, porque la traducción literaria —al igual que la propia literatura— es un proceso creativo para el cual se necesita talento. Sería como admitir que una persona puede llegar a ser un gran literato simplemente por pasarse horas y horas escribiendo. Por otra parte, al igual que nos parecería absurdo crear unos estudios universitarios de escritura creativa, consideramos también disparatado el pretender enseñar a traducir literatura, ya que pese a ser la traducción una labor más mecánica que la creación, jamás podría concebirse sin el talento o el arte de quien la ejerce y, por lo tanto, es una cualidad no adquirible en ninguna institución universitaria, mas sí mejorable a través del esfuerzo personal.

¹ *Seis traductores a escena*, *Vasos Comunicantes* n.º 1, Madrid, verano de 1993, págs. 11-30.

Sin embargo, no se pueden desdeñar las posibilidades que para futuras generaciones de traductores ofrecerían unos estudios bien encauzados; unos estudios que atendieran a las necesidades específicas de este campo un tanto abandonado a su suerte, en el que el traductor no tiene más remedio que ser autodidacta e internarse en soledad por inextricables veredas de información que por sí solo ha de desenmarañar, creando su propio método de trabajo y sus propias fuentes de información. Es ahí, creemos, donde los estudios superiores tendrían el deber de echar una mano; no detenerse en lo obvio, que es la enseñanza de los idiomas a traducir, la utilización de los más nuevos avances informáticos y las asignaturas de terminología en los distintos campos del saber, sino servir de guías e indicadores, adelantarse a los problemas que se le presentarán en un futuro al traductor, prepararle para el difícil mundo editorial obligándole a conocer sus derechos y deberes —léase Ley de Propiedad Intelectual—, presentarle los diversos tipos de contrato a los que se enfrentará una vez llegue el momento de desempeñar su profesión; en definitiva, poner a su alcance todos los instrumentos posibles que le ayuden a sobrevivir en el mundo real donde se desenvolverá, y no limitarse a los conocimientos teóricos que fácilmente se pueden adquirir por otras vías.

Pero como contamos únicamente con lo que tenemos y la mejor manera de conservarlo y mejorarlo es analizarlo, demos un breve repaso a la historia de la enseñanza de esta actividad tan antigua como poco venerada.

Tras unos años en los que la única posibilidad de aprender oficialmente traducción en España era el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores —con sede en la Facultad de Filología de la Universidad Complutense de Madrid— y las dos EUTI (Escuela Universitaria de Traductores e Intérpretes), dentro de las universidades de Barcelona-Bellaterra y Granada, la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha tenido como consecuencia —a partir del año 1992— una proliferación considerable de facultades repartidas por todo el territorio español, donde ha comenzado a impartirse la licenciatura de Traducción e Interpretación como carrera universitaria de cuatro años de duración con dos ciclos de dos años cada uno.

Aparte del *master* de traducción, que sigue manteniendo la Universidad Complutense como estudio de postgrado, los centros que cuentan en la actualidad con esta licenciatura en sus planes de estudios alcanzan un número total de quince —según información recogida del Ministerio de Educación y Cultura; véase lista en el *Anexo 3*—, siendo el año pasado cuando los pioneros empeza-

ron a sacar a la calle sus primeras hornadas de traductores licenciados, que se unieron a los diplomados procedentes de las EUTI, y que en un futuro muy cercano —por no hablar del presente— pasarán a saturar un mercado laboral muy descompensado por la excesiva oferta y la escasa demanda.

Si bien esta proliferación podría considerarse beneficiosa por la diversidad de alternativas que ofrece a cualquier futuro traductor interesado en formarse lo mejor posible en una actividad de gran importancia para el acervo cultural de nuestro país, aparecen en nuestra opinión varias lagunas que seguidamente pasaremos a comentar.

En primer lugar nos resulta llamativo el hecho de que ni se haya tenido en cuenta la opinión ni se haya solicitado el consejo de las asociaciones profesionales ya existentes a la hora de sentar las bases para empresa tan arriesgada como es la de configurar los planes de estudio de una carrera universitaria nueva que, en su vertiente práctica, ha estado sustentada durante muchos años por personas que han andado a la brega por conseguir el grado de respeto y de reconocimiento que a su parecer esta ocupación merecía, perdiéndose por ello las valiosísimas aportaciones que, sin duda, enriquecerían no sólo los estudios en sí, sino también a las sucesivas generaciones de estudiantes que cursarán dichos estudios. No es que menospreciemos el aspecto teórico, que consideramos también fundamental para la formación del traductor, pero juzgamos reprochable que en una actividad eminentemente práctica no se haya recabado la experiencia de los auténticos profesionales. El resultado de todo esto ha sido que cada universidad ha incluido en su programa unos cuantos idiomas y algunas asignaturas relacionadas con la lingüística para el grupo de las troncales, un par de asignaturas de tipo general que abarcan los diferentes campos del saber para las optativas, las ha repartido dentro de sus planes de estudio en la mayoría de los casos de forma aleatoria, y para impartirlas ha echado mano de los profesores que ya estaban enseñando esas mismas asignaturas en otras facultades; profesores que en número demasiado elevado no han llegado a publicar ni una sola obra traducida por ellos mismos. El producto final parece tener un viso de academicismo que en poco se corresponde con la esencia de una actividad fundamentalmente práctica.

Este método seguido para la estructuración de los planes de estudio ha tenido también como consecuencia lo ya aludido al principio: una sensación de mezcla producida por la inclusión en el mismo saco —la licenciatura de Traducción e Interpretación— de la traducción científico-técnica, la literaria y

la interpretación. En un primer momento puede que no resulte muy descabellado si se nos presenta el razonamiento de que un traductor ha de tener una cultura amplia y conocer de todo un poco —de acuerdo—, que antes de decidirse por cualquiera de las tres opciones necesita haberse familiarizado con todas —por supuesto—, pero lo que aquí nos preocupa es el escasísimo número de facultades que consideran la traducción literaria seriamente en sus planes de estudios: la «traducción literaria» sólo se imparte en cuatro de las quince universidades, como asignatura optativa de segundo ciclo, y en el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores; en las demás se limita a aparecer, de manera más bien testimonial, con alguna que otra asignatura de Literatura suelta, siempre en el grupo de las optativas o voluntarias, claro está. Una ojeada a los planes de estudio aparecidos en el BOE que han llegado hasta nosotros nos muestra este panorama de preocupante déficit o abandono. ¿Puede haber alguna razón para tamaña dejación? Por supuesto que la hay: las facultades, sobre todo las privadas, se guían por la demanda del mercado laboral. Hasta el día de hoy, la traducción literaria era la hermana pobre, y aún lo sigue siendo: un arduo trabajo escasamente remunerado que suponía innumerables sacrificios para el traductor, nulo reconocimiento social y, por parte de las editoriales, dificultad para entrar en el mundo editorial debido a la comodidad o desinterés de estas industrias, a las que no solía preocupar la calidad del trabajo —siempre supuestamente mejorable por los correctores de estilo— y se contentaban con tener a su servicio a alguien mal pagado, poco problemático y sin ninguna capacidad reivindicativa: una figura fácil de manejar. Tal perspectiva de futuro resulta muy poco atractiva para cualquier estudiante, ergo las facultades dedican todos sus esfuerzos a enfocar la licenciatura hacia el mundo de las grandes organizaciones interestatales —su más suculento reclamo—, donde el futuro licenciado tiene la posibilidad de recibir lucrativas mensualidades, además de dietas por expatriación y mayor reconocimiento social. Éste podía ser el caso hace unos años, cuando España daba sus primeros pasos en la Comunidad Europea y el volumen de trabajo generó una gran demanda de personal lingüísticamente capacitado en diversos idiomas para traducir un sinnúmero de documentos y conferencias. La paradoja fue que los diplomados en traducción de las EUTI se encontraron con las puertas cerradas y sin llave, pues el acceso a esta bicoca establecía como condición indispensable el estar en posesión de una licenciatura, no siendo, por lo tanto, suficiente la diplomatura. Este hecho puso en funcionamiento a algunas mentes privilegiadas que decidieron pergeñar una licen-

ciatura de gran aceptación, en la cual, junto con el título, se entregarían las llaves de la fabulosa mansión que significaba trabajar como traductor en los organismos europeos oficiales. Lamentablemente, las puertas se están cerrando y ya han cambiado la cerradura: estos organismos tienen excedente de traductores y se ha convertido en difícil tarea la entrada en los mismos. A esto habrá que sumar la enorme cantidad de licenciados que desde el año pasado ya está empezando a inundar el mercado laboral, gente sin ningún tipo de experiencia —salvo prácticas que hayan tenido en alguna empresa durante sus estudios— que pasarán a ser carne de cañón para las agencias de traductores, agencias que en muchos casos se llegan a quedar con el 50% del trabajo del traductor. Con la interpretación ocurre más o menos lo mismo. Una ocupación que requiere pocas horas de presencia física del intérprete y goza de unos emolumentos considerados como excesivos por el lego. (Nadie que tenga esta profesión como bien retribuida habrá pasado por la experiencia de ser intérprete y comprobar la tensión y el esfuerzo que esos veinte minutos o media hora de interpretación conllevan.) En este sentido, ya han venido a pedir consejo a la ACE —que se dedica específicamente a los traductores de libros— personas del mundo de la traducción técnica y la interpretación, preocupadas por el grado de precariedad que atraviesa la profesión.

Desde el propio mundo académico empiezan ya a sacar los paraguas e impermeables para guarecerse de los chaparrones que inevitablemente caerán, provenientes de los cúmulos estudiantiles en paro engendrados por estas instituciones. Nos referimos al artículo aparecido en el número 3 de la revista *Hieronymus Complutensis*. En este inteligente escrito se vislumbra la situación un tanto apocalíptica que nos depara el futuro y se intenta dar soluciones de urgencia para paliar el desastroso planteamiento que han tenido los estudios de traducción. En él se expresan casi todos los defectos y se ofrece alguna alternativa que bien pudiera ser válida; pero la recalificación del traductor como «mediador lingüístico» resulta a todas luces un intento más o menos desesperado de poner algún que otro parche a los planes de estudio actuales, abocados a la desintegración. En primer lugar, no se puede pretender que haya personas dispuestas a pasar cuatro años estudiando en una universidad para acabar realizando funciones de secretaría; si no estaba ya suficientemente denigrada la profesión, consideramos esto un golpe de gracia definitivo que, en lugar de mejorar las expectativas, nos hace descender algunos peldaños más en el escalafón de la consideración social (con todos los respetos hacia las insignes secretarías). Concedemos

que la informática avanza a pasos agigantados, pero de ahí a que un programa informático —por excelente que sea— llegue a traducir una obra literaria con el mínimo de calidad exigible, nos atreveríamos a asegurar que no sólo llevaría décadas, sino siglos; además, un programa de tales características no tendría por qué limitarse a traducir literatura, ¿qué le impediría realizar él solito una obra cumbre de las letras universales, o campañas publicitarias enteras, o planes quinquenales, autopistas o aeropuertos? ¿Son entonces prescindibles en la vida todos los creadores? Ya de algún tiempo a esta parte se viene diciendo que las máquinas sustituirán al hombre en estas tareas, pero las máquinas —tanto en el campo de la traducción como en muchos otros— jamás podrán sustituir al hombre, sólo ayudarle, pues si fuera posible esta sustitución el hombre dejaría de tener sentido en sí y pasaría a convertirse en un esclavo de las máquinas. El artículo antes mencionado nos parece muy recomendable por la amplia visión, comprensiblemente sesgada, que nos regala una de las personas más destacadas y competentes en el mundo de la enseñanza de la traducción (Miguel Ángel Vega Cernuda), pero disentimos en los puntos arriba expuestos, y en lugar de una recalificación del perfil del traductor abogaríamos por una recalificación de los estudios de traducción y de la consideración social del traductor.

Dejemos por un momento estas poco halagüeñas perspectivas de futuro y sigamos con lo que es la realidad del sistema de enseñanza. En todas las facultades el alumno debe someterse a una prueba de aptitud en los idiomas elegidos; el nivel de estas pruebas es correcto, por los ejemplos que han llegado a nuestras manos, pero lo que se echa en falta en muchas facultades es la prueba de aptitud en la lengua materna, y aquí vemos otro fallo fundamental. Los alumnos que optan por estos estudios —salvo en el Instituto Universitario de Lenguas Modernas y Traductores— vienen directamente de la selectividad, con un bachillerato poco exigente en lo que a técnicas de expresión escrita se refiere, con un escaso bagaje intelectual —comprensible a tan corta edad— y unas carencias en su propia lengua que nadie se ha encargado de subsanar. Nos sorprende, por eso, no ya las pocas ocasiones en que se exige una prueba de aptitud en la lengua A, sino el que en los planes de estudio apenas encontremos asignaturas que hagan hincapié en estos aspectos, ya que la herramienta final con la que trabajará el traductor en la gran mayoría de los casos será la lengua materna y, por tanto, cabría esperar también que un porcentaje elevado de los estudios estuviera dedicado a la práctica y perfeccionamiento de esa lengua materna, a fin de cuentas lo primero que habla sobre la calidad de una traducción.

Por lo demás, los programas y ofertas de asignaturas ofrecidos por las diferentes facultades muestran, bien es cierto, un amplísimo —en algunos casos quizá excesivo— abanico de posibilidades, que no sabemos si responderán luego a las expectativas que despiertan. En este apartado destacan las ofertas, por su diversidad y rigor, de las universidades Jaume I de Castellón y Pompeu Fabra de Barcelona.

La opción que a nuestro juicio sí sería interesante es la de los estudios de traducción dentro del tercer ciclo. Como de todos es sabido, el traductor ha de ser una persona culta, y la cultura también es algo que se va adquiriendo con el tiempo y la madurez, de modo que no estaría mal haber pasado por cualquier estudio ajeno a la traducción que vaya conformando intelectualmente a la persona. Esto ya se da espontáneamente en la actualidad con los traductores; basta remitirse al informe realizado por el equipo de sociólogos para ver confirmadas nuestras sospechas. La encuesta arroja unos resultados de casi el 80% de titulados superiores en un campo profesional para el que no es condición *sine qua non* el estar en posesión de título alguno, lo que viene a demostrar la necesidad indispensable de una riqueza cultural para llegar a ejercer esta profesión en el campo de la traducción literaria, riqueza que puede resultar insuficiente tras los cuatro años escasos de estudios superiores ofrecidos por las facultades de Traducción e Interpretación.

Para concluir, es nuestro deseo común que al menos la enseñanza de la traducción en España vaya mejorando en los lugares donde se impartan estos estudios, que se empleen nuevos métodos, con más práctica y talleres de traducción, que haya incluso facultades especializadas en traducción científico-técnica, traducción literaria e interpretación y, sobre todo, que se haga patente la participación de los profesionales más destacados en cada uno de estos campos; eso significaría que la sociedad mantiene su demanda de conocimiento, su demanda de saber, y que la gente encargada de transmitir ese conocimiento y ese saber desde otras lenguas puede subsistir dignamente, consagrándose a su profesión, sin trabas por parte de editoriales o núcleos de poder; tan sólo amparados por la Ley, una Ley que se esfuerce por el débil, que en este caso es el traductor, y lo proteja —como al generador de arte y cultura que es— de los abusos de los prepotentes. Por otra parte, es nuestra obligación intentar abrir los ojos al futuro estudiante de traducción, hacerle ver que todas las promesas que encuentra en los programas de estudios de las diferentes universidades nunca se cumplirán; la traducción es una profesión dura y hostil en la que sólo

sobreviven los mejores y más avezados, pero ni aun éstos logran un desahogo suficiente como para mantener un nivel de vida holgado y poder mirar al futuro sin preocupación. A esto se une el excedente de licenciados que año tras año se irá acumulando y hará más difícil, si cabe, la práctica de una profesión cuyo mercado laboral ya está saturado. Por lo tanto, no hagamos caso de promesas huecas y futuros maquillados. Seamos realistas.

5 LA TRADUCCIÓN EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

La «invisibilidad» del traductor es ya un lugar común en el discurso y en el debate de quienes, llevados por diversos avatares de la vida y casi siempre por puro azar, acaban desempeñando una profesión tan hermosa como ampliamente ignorada. El oficio de traductor es proverbialmente silencioso y solitario; su ejercicio requiere, en el plano formativo, amplia cultura y pasión por el conocimiento, además de una sólida competencia lingüística en la lengua de llegada, mientras que en el terreno meramente práctico precisa sosiego, reflexión, distanciamiento y atención, circunstancias éstas en las que coincide plenamente con el oficio de escritor, siendo así que ambas profesiones se hallan perfectamente imbricadas y no son pocos los traductores que, con el paso del tiempo acaban creando también una obra propia, o los escritores que con regularidad encuentran en el ejercicio de la traducción un complemento a sus ingresos, dedicando a ambas actividades parecido esfuerzo e interés. Sin embargo —y aun cuando ciertos teóricos de la literatura consideran la traducción como un género literario por derecho propio—, la proyección social de la traducción es nula, la «impagable» labor del traductor está mal «pagada» y quienes, fieles a una suerte de idealismo caduco en un universo crecientemente monetarista, renuncian a la estabilidad económica que otra actividad podría reportarles, con el noble propósito de contribuir al enriquecimiento de la cultura, gozan de escasas satisfacciones en lo que a reconocimiento de su labor se refiere. Y así, mientras que el escritor (bien es verdad que no en todos los casos) una vez concluido su trabajo abandona su burbuja metafísica para proyectarse al mundo exterior y cosechar los frutos no materiales de su esfuerzo —respeto, admiración, prestigio, incluso gloria—, el traductor permanece en el más oscuro de los anonimatos: habitante de esa tierra de nadie en la que se produce la feliz colisión de dos lenguas, dos culturas, dos maneras de interpretar la realidad. Retemos a cualquiera a citar los nombres de los traductores que conozca y comprobaremos con tristeza y estupor que le sobran dedos en una mano. Lo que pedimos es tan sólo el reconocimiento que, en justicia, nuestra actividad merece; nada más, pero tampoco nada menos.

Por extraño que parezca, son pocos los que identifican la obviedad de que, en las páginas de ese libro que tiene entre las manos —escrito originalmente en una lengua extranjera y por tanto inaccesible para una inmensa mayoría—, habita el espectro del traductor, ese desconocido personaje que desentraña los misterios de un mensaje cifrado hasta dotarlos de sentido y, en ocasiones, incluso de belleza; son muy pocos los que valoran la inmensa dificultad de tal empresa, y aún menos los que pueden juzgar atinadamente su grado de excelencia o de fracaso.

La actividad traductora es consustancial al ser humano. Una lengua no es sino un modo de traducir la realidad, de formarse una imagen mental del mundo, tanto en sus aspectos más concretos como en aquellos más abstractos e inefables. Y comoquiera que la existencia humana se desarrolla bajo el influjo de la maldición —o bendición— de Babel, la traducción se convierte en una necesidad primordial: abre caminos y tiende puentes que nos permiten transitar con entera libertad por el vasto territorio del pensamiento científico y humanístico, de la creación literaria en todos sus géneros y modalidades, plasmados en cualquiera de los miles de lenguas que se hablan en el planeta. ¿Qué sería del mundo si no existiera la posibilidad de traducir? La respuesta es obvia y las oportunidades con ello perdidas abarcarían desde las grandes obras del saber y la literatura universal hasta el más humilde manual de instrucciones de uso de cualquiera de esos electrodomésticos que hacen nuestra vida más cómoda y grata.

Este alegato era necesario para situarnos en el plano más terrenal de lo que aquí nos ocupa. La traducción merece ser rescatada del olvido al que tan injusta e inexplicablemente ha sido relegada. Es evidente que los medios de comunicación pueden y deberían desempeñar una función esencial a este respecto, tratándola con el respeto y la atención que en honor a la verdad y sin lugar a dudas merece; dicho de otro modo, reconociendo su existencia y su importancia y generando así en la sociedad la conciencia de que la traducción no sólo es posible, sino que además existe y es necesaria.

Sorprende constatar que todavía quedan editoriales que no citan el nombre del traductor, o que se empeñan en esconderlo entre la letra pequeña de las páginas de créditos, cuando, en nuestra opinión, su lugar no es otro que la cubierta del libro (donde, en ocasiones, sí figura, por ejemplo, el nombre del ilustrador, o el de un eximio prologuista).

En lo que a los medios de comunicación —y principalmente a la prensa escrita— se refiere, la situación es en conjunto similar. Tras numerosas y reiteradas protestas, remitidas desde ACE Traductores a los responsables de diversas publicaciones, hemos ido consiguiendo muy poco a poco que, al menos en los suplementos culturales de los diarios de mayor difusión a escala nacional, el nombre del traductor se incluya en la ficha técnica del libro traducido. Algo tan sencillo como esto no resultó en absoluto fácil: nuestra campaña comenzó en 1988 y hubimos de perseverar en nuestro intento para vencer la empecinada resistencia inicial, cosa que finalmente logramos transcurridos algunos años. Hoy podemos afirmar con satisfacción que esta práctica ha dejado de ser excepcional para convertirse en regla y que en los suplementos culturales de los principales diarios (*Babelia*, *La Esfera*, *ABC Cultural* y *La Vanguardia*) el nombre del traductor aparece casi siempre (salvo raras excepciones), junto al del autor y al de la editorial.

Hace ya algunos años que los traductores suecos y portugueses lanzaron una original campaña destinada a reivindicar la necesidad de mencionar al traductor siempre que se comentara o reseñara un libro traducido. Consistió ésta en la impresión de dos tarjetas —un cardo y una rosa, acompañadas de un texto entre burlón y reivindicativo en el caso de la primera— que se difundieron entre los colegas europeos a través de sus diversas asociaciones profesionales para que éstos, a su vez, las enviaran a los críticos y revisores, otorgando el cardo a quienes incurrieran en el olvido del traductor y premiando con la rosa a quienes se mostraban menos olvidadizos o incluso se distinguían —circunstancia aún más insólita y por ende digna de ser reconocida— por dedicar siquiera unas líneas a comentar, para bien o para mal, el trabajo realizado por el traductor. Los traductores españoles nos sumamos también a esta campaña con previsible resultado: pronto se nos acabaron los cardos y aún disponemos de rosas en abundancia.

Y es precisamente esta cuestión la que más nos interesa destacar pues, si bien la inclusión del nombre del traductor en la ficha técnica del libro es, como ya se ha dicho, práctica casi habitual y generalizada, aún son poquísimos los que evalúan, en uno u otro sentido, la calidad de una traducción. Somos conscientes de que realizar una crítica exhaustiva de la traducción presenta algunos problemas. En primer lugar, el espacio destinado a las reseñas de libros es insuficiente para analizar con detalle una obra traducida. Por otra parte, ello sólo puede hacerse cotejando la traducción con la obra original, lo cual presupondría el conocimiento de otras lenguas por parte del crítico o, en su defecto,

la necesidad de consultar con un colega que se prestase a hacer el consabido coiteo y a emitir un juicio orientativo al respecto. Evidentemente, esto no es fácil de conseguir, pues ni todos los cronistas conocen varias lenguas, ni todos cuentan con colegas dispuestos a realizar este trabajo desinteresadamente y, a juzgar por la escasa remuneración de que esta actividad es objeto, cabe suponer que tampoco la redacción estaría dispuesta a asumir este gasto adicional. Somos, por tanto, realistas y entendemos que, por el momento, la crítica de la traducción *strictu sensu* ha de circunscribirse necesariamente a las publicaciones especializadas. Sin embargo, no hay razón alguna para que, cuando el crítico o recensor pueda salvar los mencionados obstáculos, no dedique al menos un párrafo a evaluar, siquiera sucintamente, nuestra tarea. Un lector atento, avezado y sensible al lenguaje —cualidades que se le suponen al crítico como el valor al soldado— no debería tener dificultades para discernir si el texto fluye con armonía y elegancia, como si en realidad hubiese sido escrito originalmente en la lengua de llegada, o si, por el contrario, chirría, avanza a trompicones y abunda en estridencias y expresiones extrañas, cuando no trasluce abiertamente la sintaxis de la lengua original.

Lo cierto es que, por una u otra razón, rara vez se comenta la calidad de la traducción. Tras estudiar durante seis meses los principales suplementos culturales de los diarios de mayor difusión (*El País*, *ABC*, *El Mundo*, *La Vanguardia*, *La Voz de Galicia*) constatamos que los comentarios a la traducción no pueden calificarse sino de ocasionales. Recurriremos, pues, a la casuística para ilustrar y documentar este aspecto.

Es llamativo el hecho de que las menciones a la labor del traductor figuren principalmente en aquellas reseñas realizadas por colaboradores literarios que son también, o ante todo, traductores. (Tal es el caso de Ramón Sánchez Lizarralde, Miguel Martínez-Lage o Eduardo Chamorro). Entre los críticos que suelen incluir un comentario sobre la traducción figuran Jaime Siles (siempre), Rafael Conte, Luis Racionero, Luis Alberto de Cuenca, Antonio Colinas o Luis Antonio de Villena (a veces). Sólo en una ocasión han comentado brevemente la traducción reseñada Eugenio Triás, Roger Wolfe, Alicia Giménez Barlett, Nelson Marra, Lluís Reales, Robert Saladrigas y Manel Ollé.

Otro dato igualmente curioso es que las traducciones más comentadas son aquellas realizadas por escritores que son también traductores o traductores que son también escritores: tanto monta, monta tanto. Así, por ejemplo, han sido objeto de atención ciertas traducciones realizadas por Mariano Antolín

Rato, Javier Alfaya, Fernando Savater, Vicente Molina Foix, Jesús Pardo, Clara Janés, Javier Marías, José María Valverde, Carlos Pujol, Juan Ramón Masoliver o Luis Antonio de Villena.

En determinadas ocasiones, la valoración de la traducción responde a la existencia de una relación de amistad o simple conocimiento mutuo entre el cronista y el traductor, relación que acaso favorece un mayor grado de sensibilización por parte del primero con respecto a este asunto. Y otras veces, en fin, se dedican frases elogiosas a la traducción, e incluso se citan pasajes de la misma, sin mencionar para nada al traductor (Irene Lozano comenta en *La Esfera* los *Diarios* de Anaïs Nin, en su opinión «brillantemente traducidos». ¿Por quién? El nombre del traductor no aparece ni en la ficha técnica ni en la crítica. En parecido orden de cosas, Robert Saladrigas reseña en *La Vanguardia* la última novela de la trilogía de Lobo Antunes, *La muerte de Carlos Gardel*, donde entre otras cosas afirma lo siguiente: «Nunca, ni siquiera en Proust, Musil o Hermann Broch, había disfrutado de una prosa tan abundante en imágenes de toda índole, algunas inimaginables, tan exuberante en símbolos, alegorías, metáforas... que conforma un lenguaje poético de primerísima calidad. Nos parece de justicia reconocer el mérito del traductor que es capaz de proporcionar a los lectores semejante gozo estético: en esta ocasión Mario Merlino.»

Aún más sorprendente es el caso de *La Voz de Galicia*, única de las publicaciones estudiadas que no incluye jamás el nombre del traductor en la ficha técnica del libro, mientras que sí lo menciona (en breve nota al final de la reseña) cuando se trata de una obra vertida al gallego, ignorando sistemáticamente a quienes traducen al español desde cualquier otra lengua. Entre los traductores citados en esta publicación figuran Xabier Rodríguez Baixeras, Abel López, Bieito Iglesias, Manuel Vázquez, Plácido Ramón Castro del Río, Vicente Araguas y Xosé Antón L. Dobao. La excepción a la regla de la omisión de los traductores en lengua española queda únicamente confirmada por la mención a los «inefables» (*sic*) Mariano Antolín y Antonio Escohotado, citados respectivamente por Luis Ventoso y Serafín Lorenzo. También en estas páginas, Manuel Rodríguez escribe un artículo sobre la traducción en el ámbito gallego, en el que se recogen testimonios de diversos traductores y se da cuenta, además, del curso de los estudios universitarios de traducción en la Universidad de Vigo.

Leopoldo Alas aplaude desde las páginas de *La Esfera* la tertulia —celebrada en la FNAC y coorganizada por esta librería y *La Esfera*— en la que participaron «tres destacados representantes de esta profesión injustamente relegada a

un segundo plano», valorándola como «un primer paso en el reconocimiento de una labor fundamental».

Observamos, no obstante, con agrado que estas menciones, aunque marginales, son mayoritariamente positivas. Se cita así expresamente y con calificativos muy favorables el trabajo de colegas como: María Luisa Balseiro, Juan José del Solar, Clara Janés, Miguel Sáenz, Francisco Torres Oliver, Miguel Martínez-Lage, Ramón Sánchez Lizarralde, Alejandro Valero, Federico Corriente, José Luis Oliver Domingo, Juan Gabriel López Guix, Cristina García Ohlrich, Jesús López Pacheco, Carlos Fortea, Mariano Antolín Rato, Esther Benítez, Iñaki Preciado y Rafael M. Bofill, mientras que sólo aparecen cuatro comentarios desfavorables.

Cabe decir, pues, que el tratamiento que recibe la traducción en los suplementos literarios es, aunque aún modesto y manifiestamente mejorable, relativamente satisfactorio. No podemos afirmar lo mismo, sin embargo, en lo que atañe a otras secciones de estos mismos diarios. Fuera de los suplementos literarios, el traductor no existe para los redactores de noticias. El nombre del traductor se omite sistemáticamente en las páginas de cultura cuando se habla de un autor con ocasión de la aparición de una nueva obra traducida en España; cuando el autor traducido es noticia por el hecho de haber recibido algún galardón literario de relieve internacional; cuando el autor traducido visita nuestro país para promocionar el lanzamiento de un nuevo libro; o sencillamente, cuando el autor fallece y los diarios glosan su trayectoria literaria. En estos y otros posibles casos, se cita el nombre del autor y de la editorial que ha publicado su obra en España, mientras que el traductor es nuevamente condenado al más incomprensible de los olvidos —hecho que resulta tanto más sorprendente cuanto que el nombre de ciertos autores extranjeros está indisociablemente unido al nombre de ciertos traductores que han dado a conocer el conjunto de su obra en nuestro idioma—. También se omite sistemáticamente el nombre del traductor en las prepublicaciones que anuncian el inminente lanzamiento de una obra traducida, avanzando un capítulo o extracto de la misma, mientras que nunca se olvida en este caso mencionar el nombre de la editorial que lo publicará en España. El nombre del traductor se omite (en el 99% de los casos) en los artículos de opinión, que constituyen una de las secciones fijas y de mayor peso en la prensa diaria, y no figura jamás en los suplementos semanales de carácter general (popularmente conocidos como «colorines»), ya se trate de traducciones de artículos o de entrevistas realizadas en otra lengua distinta del español.

En este panorama general de olvido o desprecio sistemático de la actividad traductora comienzan no obstante a observarse iniciativas que, si bien todavía son aisladas o marginales, merecen, precisamente por ello, nuestro más sincero agradecimiento. Tal es el caso de *La Esfera*, hasta el momento única publicación vinculada a un diario de difusión nacional que ha dedicado un espacio importante a los traductores. Recientemente, *La Esfera* publicó una doble página en la que tres traductores profesionales plasmaban sus impresiones o reflexiones sobre diversos aspectos de la traducción. Pese a que nos centramos principalmente en la prensa diaria, hemos de citar, en honor a la verdad, el tratamiento más favorable de que la traducción ha sido objeto en ciertas revistas culturales, como *Letra Internacional*, *Quimera*, *Leer* o *El Urogallo*, que en su día publicaron diversos *dossiers* dedicados íntegramente a la traducción, en los que tuvieron ocasión de colaborar un amplio número de traductores pertenecientes a diversos ámbitos de la cultura española. Igualmente meritorias fueron iniciativas como la emprendida por la revista *Lateral*, que durante algún tiempo —hoy ha dejado de hacerlo— otorgó a los traductores el raro privilegio de reflexionar sobre su traducción de determinado autor y comentar las incidencias de su trabajo.

Pese a ello, el olvido generalizado de los traductores en la prensa no estrictamente cultural —fruto de una clara insensibilidad hacia el papel crucial de la traducción a lo largo de la historia como actividad que, en última instancia, ha hecho posible el surgimiento de un patrimonio cultural *universal*—, sólo comprensible y justificado acaso en la ignorancia, resulta tanto más inconcebible cuanto que es imputable a profesionales de la palabra escrita.

Catálogos y boletines editoriales

Las editoriales publican costosos catálogos, listas de precios y otros medios de propaganda, entre los que se cuentan los boletines de novedades y otros servicios de información dirigidos especialmente a los medios de comunicación, entidades culturales, críticos literarios, etc.

Resulta manifiesto el desinterés de los departamentos de promoción y prensa de las editoriales por los traductores y las traducciones. Lo general es

que no sean citados en ninguno de los materiales que se difunden, aunque hay editoriales que sí lo hacen y por ello mencionaremos a continuación los casos positivos, si bien es obligado advertir que la lista no es exhaustiva.

Alianza (sólo en la promoción de colecciones especiales como *El mundo clásico*; no en los catálogos generales —Libro de Bolsillo, Alianza 3, etc.—, donde sólo se encuentran referencias cuando los traductores son académicos.

Anagrama (no en los boletines de novedades)

Anaya & Mario Muchnik

Cambridge University Press

Cátedra (no en todos los casos)

Compañía Literaria

Edhasa

Ediciones del Oriente y del Mediterráneo

Gredos

Huerga y Fierro

Muchnik Editores

Nerea

Península

Siruela (sí en los catálogos, aunque sorprendentemente no en notas de prensa)

Trotta

Visor (no en Visor Distribuciones)

Por otra parte, la inmensa mayoría de las editoriales que sí incluyen mención o referencias en su publicidad a los traductores de sus obras pertenecen al grupo de las especializadas en literatura y exhiben una imagen culta y cuidadosa. Es llamativo el hecho de que el *Boletín de Novedades* de Seix Barral, destinado al público especializado, prensa, etc., no hace nunca mención de los traductores.

Las editoriales «académicas», dedicadas a los textos clásicos o que se dirigen preferentemente al público universitario, aluden de modo casi general a los traductores de las obras que editan, en el caso de los textos literarios. Lo contrario sucede cuando se trata de textos científicos y técnicos, en los que muy escasamente resulta posible encontrar mención alguna del traductor.

No podemos concluir sin manifestar el ya antiguo deseo de que los lectores denuncien las malas traducciones, como fraude al consumidor y desprecio a los amantes de la buena literatura. Animamos a cuantos tropiecen con alguna de esas traducciones infumables que circulan por ahí a que escriban cartas a los periódicos o las editoriales en protesta por la mala calidad del «producto». Estamos convencidos de que práctica tan saludable redundaría en beneficio de

todos: los editores optarían así por contratar a buenos traductores, con lo que se ahorrarían los innumerables quebraderos de cabeza que padecen cuando, a punto de cumplirse el plazo para la entrada en imprenta de un libro traducido, se encuentran con una traducción impresentable y, además de perder un tiempo sumamente valioso, se ven obligados a pagar a un revisor que *desfaga* el esfuerzo como buenamente pueda y a velocidad de vértigo, lo cual en ocasiones resulta imposible; los buenos traductores podrían exigir una remuneración más acorde con el esfuerzo y la calidad de su trabajo; los lectores no se sentirían estafados e incluso nos aventuramos a afirmar que consumirían una mayor cantidad de literatura extranjera traducida al español (son muchos los adictos a la literatura que, conociendo otras lenguas y tras haber tenido malas experiencias con textos traducidos, optan en lo sucesivo por recurrir al texto original); y todos, en fin, dejaríamos de ser víctimas de una dinámica tan perniciosa como inútil y absurda.

Por nuestra parte, seguiremos insistiendo hasta el día en que la presencia de la traducción y de los traductores en el mundo de la cultura llegue a convertirse en una feliz y saludable rutina, y confiamos en que este esbozo general del «estado de la cuestión» sirva para despertar tantas adormecidas conciencias. Lo cierto es que aún queda mucho camino por recorrer en este sentido. La experiencia nos revela que el proceso será lento y laborioso, pero nos acompaña la certeza de encontrarnos embarcados en la defensa de una causa justa; y, por si fuera poco, somos obstinados.

6 LAS RELACIONES CON LA ADMINISTRACIÓN

Las relaciones entre los traductores españoles y la Administración —en nuestro caso con la Administración central— han pasado por diversas fases, como la Luna, y quizás hoy no nos encontremos en la mejor de ellas: de fase menguante cabría calificarla, aun cuando no parece que hayamos alcanzado nunca la de la luna llena.

Hay algo que parece obvio: estas relaciones sólo nacieron cuando los traductores se organizaron, cosa que, paradójicamente, se produjo por un impulso estatal: en 1964, cuando se crea la Federación Internacional de Traductores (FIT), en el Ministerio de Exteriores, no muy solicitado por entonces desde el extranjero, se recibe una invitación a que la Asociación Española de Traductores participe en ese foro internacional. ¡Sorpresa! No existe en el país ninguna asociación de esas características, pero sería una pena desperdiciar tan notable oportunidad. Se comisiona, pues, a una funcionaria del Ministerio, doña Marcela de Juan, para que ponga en pie tal asociación y represente a España en la FIT. Marcela de Juan —una escritora china afincada en España que hablaba notablemente bien el español y muchísimas más lenguas y que ya había publicado con su nombre originario, Ma Ce Huang, una recopilación de narraciones de su país natal (llamarles cuentos chinos no reconocería su mérito), se sacó de la manga una asociación, APETI (Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes) que, aparte de su participación en la FIT, poco hizo por agrupar a los profesionales. Tan es así que a comienzos de la década del 70 un grupo de traductores que deseaban asociarse y empezar a luchar por sus derechos —bastante pisoteados en aquel entonces—, tuvo la brillante idea de *fundar* una asociación, y para ello se dirigió a la más prestigiosa profesional de la época, Consuelo Berges. Por ella nos enteramos de que existía ya una asociación, aunque prácticamente paralizada, y que más valía practicar lo que entonces se llamaba el «entrismo» que arrostrar los complicados trámites, siempre de resultado incierto, de crear una asociación de tinte reivindicativo. Y así resucitó APETI, de la que diez años después, en el 82, se desgajaría la rama de traductores literarios para fundar la Sección Autónoma de Traductores de Libros dentro de la Asociación Colegial de Escritores.

Pero todo esto es la prehistoria. Durante años, las relaciones con la Administración fueron conflictivas, y para nosotros sólo se estabilizaron cuando,

abandonando la cabeza de ratón, nos transmutamos en cola de león, integrándonos en una más poderosa asociación de autores, a ejemplo de los colegas de los países nórdicos y de algunos centroeuropeos. Vivimos entonces la luna de miel con la Administración, propiciada también por el cambio político que se produjo al final de la dictadura. En esos momentos se sentaron las bases de nuestro diálogo con los distintos ministerios en los que se trataban cosas que nos afectaban —Exteriores, Hacienda (con la batalla del IVA, ganada por fin), Cultura o Educación—, y hay que reconocer que lo que hoy tenemos, en forma de pequeñas subvenciones o de puertas abiertas en los despachos ministeriales, se gestó a partir de ahí.

Nuestra relación con la Administración se concreta fundamentalmente, como decíamos, en las decisiones que nos afectan, aunque con muy distinto éxito. Por ejemplo, en lo que toca a la formación de traductores, nadie nos consultó a la hora de crear la flamante licenciatura en Traducción e Interpretación, pese a nuestros insistentes requerimientos: para el Ministerio de Educación y Ciencia no existíamos. Con el Ministerio de Cultura, en cambio, las relaciones han sido desde vieja data cordiales, aunque ello no quita para que sigan haciendo de su capa un sayo y pasen por alto muchas de nuestras aspiraciones. Éstas se concretan fundamentalmente en dos terrenos: premios y ayudas. En el de las ayudas todo está por hacer, y más si comparamos el panorama con el de otros países europeos. La ayuda, exclusivamente pública hasta el momento, apenas alcanza a un mínimo de los traductores —digamos 10-15 cada año— y aún parte de ella se filtra hacia otros cauces no exclusivamente profesionales. Nada más lejos de nuestro ánimo que hacer gremialismo —en una profesión de perfiles tan difuminados como la nuestra y donde hay una creciente demanda de profesionales de valía, bienvenidos sean los que en otras profesiones llamarían «intrusos»—, pero la traducción es en parte un arte y en parte una técnica; y el lado técnico ni se improvisa ni es prescindible.

A estas ayudas a la traducción (enmarcadas por el momento dentro de las Ayudas a la Creación Literaria) concedidas por el Ministerio de Educación y Cultura, y que a primeros de 1997 parecen peligrar, se suman otras que otorgan la Generalidad de Cataluña, la Junta de Galicia y el Gobierno Vasco (las gallicas, por lo que sabemos, esporádicas). Las estatales, concedidas por primera vez en 1980, siguen atribuyéndose, en número variable y por un misérrimo importe global de seis millones de pesetas en 1995 y 1996 (antes eran doce millones), a proyectos de traducción. La línea de los primeros tiempos —concederlas a tra-

ductores profesionales con un currículo a sus espaldas, como ocurre en la mayoría de los países europeos—, se ha visto desvirtuada últimamente, y el balance no es precisamente positivo. En conversaciones con el Ministerio de Cultura, solicitamos una nueva modalidad de concesión, que homologara en cierto sentido estas subvenciones con los sistemas vigentes en otros países. En teoría, dichas ayudas deberían contribuir a la difusión de obras que, sin ello, no tendrían muchas posibilidades de edición comercial. En la práctica, están fomentando traducciones que se harían de todos modos —lenguas clásicas y semíticas, por ejemplo—. Mas todo esto serán especulaciones vanas si se concreta —como parece— la amenaza de su desaparición, que juzgamos intolerable.

En lo que a los premios respecta, no sólo no se ha incrementado su dotación desde hace unos cuantos años, sino que hay algunos que han desaparecido. Nos encontramos, al parecer, en tiempos de austeridad, y acaso no sea el momento para «resucitarlos», pero queremos recordar que existieron por si la futura coyuntura económica propiciara su reaparición:

Premio Nacional de Traducción de Libros Infantiles y Juveniles

Creado en 1978, desapareció en 1993 —tras haber sido declarado desierto en el 92— con la peregrina teoría de que los libros para niños y jóvenes podían optar también al Premio Nacional. De hecho, el Nacional no ha recompensado desde entonces ningún libro de este género, ni parece probable que lo haga en el futuro, pues compiten con la «gran literatura».

Premio Nacional de Traducción entre lenguas españolas

Tuvo una vida breve, 1980 a 1984, y se concedía a las traducciones entre lenguas peninsulares. Su desaparición ha dejado sin reconocimiento público una serie de traducciones que pueden ser importantes —una *Obra poética* completa de Ausias March al gallego o al español, es un suponer— y no ha sido sustituido por los premios que conceden las autonomías con lengua propia —premios *Ramón Cabanillas*, *Euskadi* y *Generalitat de Catalunya*— ni por el Premio Nacional —porque éstos sólo consideran las traducciones a sus lenguas de idiomas extranjeros, lo cual deja fuera las combinaciones español/vascuence/catalán/gallego—.

Premio Nacional de Fomento de la Traducción de autores españoles a otros idiomas

También de breve vida, entre 1980 y 1984, premiaba a los traductores extranjeros que se habían distinguido por su labor con los autores españoles. Una vez suprimido, se intentó suplir con la Orden Ministerial de 30 de diciembre del 88 (BOE, II.1.89), que admitía, dentro de la modalidad «a la obra de un traductor» del Premio Nacional, la posibilidad de presentación de extranjeros. En los años de vida del premio, y aunque desde la Asociación insistimos en presentar siempre a algún extranjero, ninguno tuvo nunca la menor suerte. Y, para más inri, en la convocatoria del 95, dicha posibilidad ha desaparecido. Esto nos deja a la altura del betún en los países de nuestro entorno, que atienden a la labor de difusión que los traductores de otros países hacen de sus lenguas y literaturas. Quizás, puesto que se aducen obstáculos presupuestarios, habría que seguir el ejemplo de Inglaterra, que se las ha apañado para tener una lucida colección de galardones para traductores extranjeros —premios *Bernard Shaw* (del sueco), *John Florio* (del italiano), *Valle Inclán* (del español), *Schlegel-Tieck* (del alemán), *Scott Moncrieff* (del francés), *Teixeira Gomes* (del portugués) y *Voldel* (del neerlandés), recabando su dotación de los gobiernos de las lenguas de partida o de fundaciones afincadas en esos países.

Lo único que nos queda, pues, como reconocimiento público de nuestra labor, es el Premio Nacional de Traducción, en sus dos modalidades, al mejor libro del año y a la obra de toda una vida dedicada a la traducción. Aunque también tengamos reparos que oponerle, éstos atañen a su funcionamiento y nunca a su existencia, que se nos antoja fundamental. Eso sí, cuando comparamos los cuatro premios «oficiales» existentes en España —los ya citados autonómicos y el Nacional— con los de otros países, constatamos que por acá sólo tenemos derecho a una paupérrima ración de «gloria». En el *Translator's Companion*¹, una nutrida sección, *Support for Literary Translations*, enumera hasta ciento setenta premios, becas y ayudas, en su mayoría estatales, concedidos en las distintas naciones europeas. Y esto nos lleva a subrayar que en nuestro país las comunidades sin lengua propia prescinden olímpicamente de toda política de apoyo a la traducción, por lo que lo poco o mucho que se hace en Madrid, Vitoria, Barcelona o Santiago es cuanto tenemos en materia de estímulos a nuestra la-

¹ *The Translator's Companion*, editado por Dorte Eliass & Brigitte Rapp, cit., págs. 69-263.

bor. Ello crea una situación de desventaja para la creación literaria en español, que constituye casi un agravio comparativo con la situación de los traductores en las comunidades bilingües.

En resumidas cuentas, lo que pedimos a la Administración es bien modesto: que se nos tenga en cuenta y se nos escuche a la hora de definir políticas de apoyo a una labor tan transcendental como la nuestra para la cultura española. Y que, además, actúe como mediadora entre las asociaciones de traductores y nuestros principales clientes, los editores, tarea en la que tampoco nos ha dado muchas satisfacciones en los últimos años —la inoperante Comisión de Seguimiento de la Ley de Propiedad Intelectual así lo ejemplifica: reunida por primera vez en marzo de 1990 por un Director General del Libro excepcional, el por desgracia desaparecido Juan Manuel Velasco Rami, celebró luego dos reuniones esporádicas, presididas por Federico Ibáñez Soler, también Director del Libro, y luego nunca más se supo!—. A nuestras solicitudes de que se reúna de nuevo, vemos oponer la peregrina argumentación de que «no existe» legalmente: era un «uso», sin más. Pues bien, creemos que dicha Comisión —fuera uso o precepto legal— constituía un importante instrumento de actuación política para el Ministerio y un instrumento de paz entre los sectores, y que no convocarla equivale a inutilizar la válvula de seguridad de la olla exprés. Aunque sólo fuera un uso, impedía que la olla explotara, cosa que debería interesar a los alimentos guisados, al cocinero y al *maître*.

El balance que hoy podemos trazar no es nada optimista, mas en peores trances nos hemos visto, y seguiremos luchando por hacer oír nuestra voz. Este *Libro Blanco* es buena prueba de ello.

7 SITUACIÓN COMPARATIVA EN EL MARCO EUROPEO

Hemos creído útil proporcionar en este apartado un panorama comparado del estatuto jurídico, legal y profesional de los traductores en el marco europeo, que es el que nos toca más de cerca. Los datos básicos para confeccionarlo provienen de más de una fuente, todas ellas recientes: el *Translator's Companion*¹, la base de datos sobre las asociaciones miembros del CEATL² y el informe presentado por Marcella Dallatorre en un foro internacional³ sobre el derecho de autor en noviembre de 1996, así como los 10 puntos de los Principios Generales del CEATL, salidos asimismo de una reunión internacional celebrada en Amsterdam los días 9 y 10 de junio de 1994.

Resumimos los diversos documentos, anteponiendo una serie de consideraciones generales, basadas primordialmente en el informe de la señora Dallatorre, que recogía cumplidamente las aspiraciones de los profesionales del ramo.

Condiciones esenciales para unas relaciones correctas entre traductores y editores

La primera condición estriba en la existencia de un contrato escrito; aunque ello parezca obvio, en la conferencia *Traduire l'Europe* (1990), celebrada en

¹ *The Translator's Companion*, editado por Dorte Eliass & Brigitte Rapp, publicado por la Übersetzergemeinschaft, Viena 1976, edición patrocinada por el ministerio austriaco de Ciencia, Transporte y Artes, el Consejo de Europa y la DGX de la Comisión Europea.

² Consejo Europeo de Asociaciones de Traductores Literarios, fundado en 1986 y que en la actualidad agrupa a 24 asociaciones de 20 países europeos: Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Finlandia, Francia, Gran Bretaña, Grecia, Irlanda, Italia, Noruega, Holanda, Portugal, República Checa, Suecia y Suiza. La base de datos está centralizada en Viena, en la asociación austriaca, la ya citada Übersetzergemeinschaft.

³ *The Translator's Perspective*, de Marcella Dallatorre, International Workshop on Legislation for the book World, Varsovia, 13-15 de noviembre de 1996.

París, y en otros muchos encuentros, los traductores de la Europa del Este aseguraban que a menudo se les confiaba una traducción con acuerdos verbales, y que ellos no insistían en la obtención de uno escrito para no estropear sus relaciones amistosas con los editores. Pero la situación no es privativa de la Europa del Este, como veremos.

Hoy por hoy no existe contrato tipo en: Austria, Croacia, Eslovenia, Francia, Grecia, Italia, República Checa y Suiza. En Grecia, y desde 1993, la legislación reconoce como autor al traductor, pero los editores no aceptan pagar lo que denominan «anticipos sobre beneficios inciertos», por lo que el traductor está obligado a ceder el *copyright* de la traducción por un tanto alzado convenido de antemano, del que un tercio se paga a la firma, un tercio a la entrega del trabajo y un tercio a la publicación del libro. En Suiza, aunque no haya un contrato modelo, sí existen condiciones por lo general respetadas: cesión del derecho por la duración de la protección, o sea setenta años; *forfait* por página más un porcentaje a partir de cierto número de ejemplares vendidos.

Otra condición esencial es que la Ley se cumpla. A menudo sucede que las cláusulas de las leyes nacionales de Propiedad Intelectual, en particular las referentes a los derechos morales —como la mención del traductor siempre que el libro traducido sea objeto de reseña, cita o simple referencia, y el derecho del traductor a ver su nombre en la portada del libro o en la página de créditos—, son ignoradas por críticos y editores sin que ello tenga ninguna repercusión legal.

En cuanto al grado de aceptación por los editores, esto es, por «la parte contratante de la primera parte», como decía Groucho Marx, la base de datos de la Übersetzergemeinschaft de Viena proporciona unos datos curiosos. Como primera y significativa observación, sólo nueve de los veinte países del CEATL han podido rellenar esa casilla del cuestionario, puesto que solamente en ellos (más Bélgica, Gran Bretaña e Irlanda, que no respondieron a esta pregunta) existe un contrato-tipo. He aquí las estimaciones:

■ CUADRO 47. GRADO DE ACEPTACIÓN POR LOS EDITORES ■

	<i>en su totalidad</i>	<i>parcialmente</i>	<i>aplicado como referencia</i>
Alemania	5%	80%	15%
Dinamarca	90%	10%	
Eslovaquia	10%		90%
España	60%	20%	10%
Finlandia	95%	5%	

	<i>en su totalidad</i>	<i>parcialmente</i>	<i>aplicado como referencia</i>
Holanda	90%	10%	
Noruega	95%		5%
Portugal	65%	30%	5%
Suecia	100%		

La tercera condición importante es que la Ley de Propiedad Intelectual —y por ende el contrato de traducción— sea inequívoca y detallada, de forma que todos los aspectos de la propiedad intelectual queden claramente afirmados, sin ambigüedades o vaguedades que induzcan a una interpretación incorrecta de las cláusulas en favor del más fuerte. En caso de ambigüedad o vaguedad, el traductor no siempre está en condiciones de rechazar una interpretación incorrecta —en especial si ésta es la práctica común de los editores del país— y simplemente tiene que aguantarse, si quiere conseguir trabajo. La existencia de cláusulas del tipo «salvo pacto en contrario», presentes en la regulación contractual de diversos países, permite que la parte más fuerte imponga un «pacto» que contrasta profundamente con lo establecido en la ley y transforma el contrato de traducción en un contrato de suministro de servicios. Es el caso de Italia, por ejemplo, donde el traductor cobra derechos de autor «salvo pacto en contrario»: la dura realidad es que en la inmensa mayoría de los casos se produce ese pacto a la hora de la contratación, por lo que el traductor se limita a suministrar sus servicios profesionales a cambio de un tanto alzado.

Puntos que una legislación debe cubrir

1. Plazo legal de duración del contrato

La experiencia europea es de lo más dispar: quince años en Francia, veinte en Italia, tres o cuatro años en Europa del Este (lo cual parece muy favorable para el traductor, aunque en realidad se trate de una simple contraprestación por el bajo pago de la traducción y los términos vagos de los acuerdos verbales).

2. Propiedad del *copyright*

El traductor no cede el *copyright* al editor, sino que le otorga la licencia (exclusiva o no) para publicar la obra.

3. Tarifas y royalties

El pago por página se considera en general un anticipo de los *royalties* de la explotación primaria de la traducción. Suele fijarse un tope tras el cual es obligado pasar al pago de *royalties*: o tras la venta de un número *x* de ejemplares (especificado en el contrato, como es el caso de Gran Bretaña, Alemania, Holanda, etc.) o en el momento en que los *royalties* superan el anticipo (Francia).

4. Explotaciones subsidiarias

Este derecho —que asocia al traductor a la vida económica del libro— está reconocido en la práctica en la mayoría de los países de Europa occidental (cláusulas 7 y 10 del *English Specimen Translator-Publisher Agreement*; punto 2 de las *Publisher's Obligations* en el *Faber and Faber Memorandum of Agreement*; cláusula II del contrato tipo holandés; pactos 9 y 3, respectivamente, del Contrato General y Mixto aplicado a la traducción en España; punto 6 del *Code des Usages* francés). En algunos países, como Italia y Grecia, no existe en la práctica sino el tanto alzado convenido a la entrega del trabajo.

5. Usos de la traducción

El traductor debe ser informado de antemano de otros usos ulteriores que el editor dé a la traducción. La información permite al traductor revisar su trabajo, si lo juzga necesario, y tener una idea de que va a percibir más derechos de autor.

6. Publicación

La obra debe ser publicada dentro de *x* meses, y en el contrato ha de figurar la última fecha posible de publicación. Aunque no todas las legislaciones nacionales estipulan ese plazo, dieciocho meses es el límite considerado adecuado por el EWC (European Writers Congress) y por el contrato holandés. La ley española lo fija en veinticuatro meses.

De hecho, si una traducción no se publica hasta transcurridos varios años, eso puede ocasionar serios daños al autor, pero también al traductor —tanto en términos económicos como en términos de imagen profesional—.

7. Integridad de la traducción

Ésta ha de ser respetada. Si es necesaria o aconsejable alguna alteración, el editor debe llevarla a cabo con consentimiento del traductor. La traducción no

puede considerarse como una versión provisional, ni como un primer borrador. Las modificaciones, si las hay, sólo deben ser sugeridas al traductor, el cual puede o no aceptarlas.

8. Aparición del nombre del traductor

Si bien la aspiración general es el nombre en portada, en ninguno de los países europeos se produce esto como norma general; el que más se acerca es Francia, con abundantes ejemplos, pero en la mayoría de las otras naciones la mención del nombre del traductor aparece en páginas interiores, la del título o la de créditos, así como la indicación del *copyright*. A veces el nombre del traductor se pierde en la letra pequeña. Esta omisión es, asimismo, susceptible de causar un perjuicio económico, pues en muchos países de Europa occidental existen —luego lo veremos— *royalties* por préstamo público en bibliotecas o derechos de reprografía.

9. Libelo

El traductor garantiza al editor que no introducirá en la traducción nada que no esté en el texto, y el editor le garantiza, a su vez, inmunidad en caso de querellas legales (en el *English Specimen Translator-Publisher Agreement* y en los 10 puntos de Principios Generales del CEATL).

Tras este sucinto repaso a lo que constituye el entramado básico de lo que debe ser la relación entre autores y editores, recogido en diversa medida en las legislaciones europeas, pasemos revista a las situaciones concretas.

Asociacionismo

En todos los países europeos existen asociaciones de traductores, y en algunos de ellos más de una (el caso español es único y exuberante, con hasta seis asociaciones, pues a las habituales dos o tres que hay en otros países, debido a que unas congregan sólo a traductores literarios y otras a éstos y a los traductores técnico-científicos, se suman en nuestro caso las de las tres lenguas cooficiales del español). Dichas asociaciones agrupan a su gente con arreglo a distintas modalidades:

a) Exclusivamente traductores literarios: Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, Francia (ATLF), Grecia (BEML), Irlanda, Italia (SITL), Macedonia y Yugoslavia.

b) Traductores de todo tipo, y en algunos casos asimismo intérpretes: Austria, Bulgaria, Eslovaquia, España (APETI, EIZIE, ATG), Finlandia, Francia (SFT), Italia (AITT), Polonia, Portugal, República Checa y Rusia.

c) Traductores de libros incluidos como ramas o secciones de asociaciones de escritores (Alemania, Armenia, España (ACE, ACBC, AELC), Estonia, Gran Bretaña, Grecia, Hungría, Letonia, Lituania, Noruega, Holanda, Polonia, Rumanía, Rusia, Suecia, Suiza y Ucrania.

El número de miembros de las asociaciones oscila enormemente, fruto de la población total de los distintos países y de la índole de cada asociación: desde los 30 de Suiza a los 1.400 de una de las asociaciones polacas hay un abismo. Más significativo es, en cambio, el porcentaje de representación con respecto al conjunto de los traductores del país, así distribuido:

95%	Finlandia
90%	Holanda
80%	Bélgica, Eslovenia, Grecia, Noruega, Suecia
75%	Alemania, Croacia, Eslovaquia, España (AELC)
70%	Austria, República Checa, Dinamarca
60%	Suiza
50%	Portugal
30%	España (ACE), Italia
20%	Irlanda

Francia y Gran Bretaña no responden a esta pregunta; aun así, parece claro que los países nórdicos se llevan —una vez más— la palma en el terreno del asociacionismo, constituyendo los mediterráneos, también una vez más, el pelotón de cola, con la grata compañía de Irlanda. En lo que a la *doble* respuesta española atañe —30% ACE y 75% AELC—, la explicación es bien sencilla: la palabra *pays* de la pregunta «*Pourcentage des traducteurs que vous représentez, par rapport au nombre total des traducteurs de votre pays*» fue interpretada de distinta manera en Madrid y en Barcelona: nosotros nos referimos a la totalidad de España, y ellos a Cataluña, donde el porcentaje de asociacionismo es mucho

más elevado que en el resto del país. Ésa es la lectura correcta de dos porcentajes en apariencia encontrados.

En cuanto a los requisitos para afiliarse a una asociación, consisten unánimemente en cierto número de traducciones publicadas, que van desde un máximo de cinco de Polonia a dos o uno en la mayoría de los países.

En lo que a las actividades de las asociaciones respecta, se centran máximamente, y esta vez sin distinciones geográficas, en asesorar a sus socios en temas contractuales y jurídicos, difundir información sobre condiciones de trabajo, premios, becas, oportunidades de formación e intercambio y organizar actividades tendentes a la mejora de la profesión. Como curiosidad —por lo poco frecuentes—, los daneses tienen un fondo de acción para querellas, formado por contribuciones mensuales de los socios; la asociación checa concede un antipremio anual a la peor traducción: el jurado es un comité de expertos y el antipremio goza de considerable publicidad; los lituanos poseen su propia editorial, librería, biblioteca, club y casas de vacaciones. Muchas asociaciones conceden premios de traducción y becas y es ejemplar, en muchos aspectos, el caso holandés que, a través de la Fundación para la Literatura, retribuye adicionalmente las traducciones, al margen de lo pagado por el editor².

Examinemos ahora las coordinadas aportadas por la base de datos sobre los países miembros de la CEATL radicada en Viena y a cargo de la Übersetzergemeinschaft. Confeccionada sobre una encuesta cuyos últimos datos se acopiaron entre noviembre de 1995 y enero de 1996, es el conjunto más fiable del que hasta hoy disponemos y contribuye a dibujar un mapa global con una gran cantidad de material agrupado por temas. Nos centramos sobre todo en las cuestiones prácticas, pues la información sobre contratos y cesión de derechos figura ya en otro lugar de este mismo texto.

Remuneración

Resulta endiablidamente complicado unificar las distintas modalidades de percepción de honorarios (por 16 páginas, 32.000 matrices, páginas estándar que van de 1.500 a 2.100 matrices, etc.) pero en general, salvo las excepciones ya señaladas —fundamentalmente Italia y Grecia—, en la mayoría de los países de nuestro entorno se cobra un anticipo a cuenta de derechos a la entrega del

² Para más detalles, cfr. Peter Bergsma, *La Fundación para la literatura holandesa*, en *Vasos Comunicantes* n.º 2, invierno de 1993-94, Madrid 1994, págs. 80-83.

trabajo y un porcentaje sobre ventas, porcentaje que sólo en Francia es independiente del anticipo.

Normalmente, las asociaciones son realistas al sugerir a sus asociados una tarifa mínima por debajo de la cual no cabe aceptar una traducción: las divergencias entre las tarifas realmente existentes y las recomendadas no superan el 10%, siendo ambas idénticas en el caso de las asociaciones de los países nórdicos, que negocian anualmente con los editores las tarifas en vigor para cada ejercicio. Puesto que en diversos países europeos la ley prohíbe la publicación de tarifas recomendadas, algunas asociaciones difunden anualmente los resultados de una encuesta entre sus miembros, donde se recoge el abanico máximo y mínimo de las cantidades percibidas el año anterior.

En cuanto a la participación en los beneficios provenientes de la explotación del libro, tampoco es posible trazar un panorama único. He aquí unos botones de muestra: en Alemania se cobra el 1% desde el ejemplar 10.001 o bien un tanto alzado de 5.050 marcos alemanes por cada edición ulterior; en Francia y Gran Bretaña, el 2% desde el primer ejemplar vendido; en Holanda, el 2% a partir de 5.000 ejemplares vendidos, etc.

La entrega de la traducción en disquete también conoce toda una gama de contraprestaciones monetarias; en un poco más de la mitad de los países se retribuye este servicio con arreglo a los siguientes parámetros:

Alemania:	2 marcos / página del mecanograma;
Eslovaquia:	13,2 coronas [6% de los honorarios si el traductor incorpora las correcciones del editor al disco];
Eslovenia:	15 dinares / página impresa;
Finlandia:	2,78 <i>markka</i> / página;
Francia:	5 francos franceses / página estándar de 1.500 matrices;
Holanda:	0,07 florines/palabra;
Portugal:	0,5 ecu / página;
República Checa:	1 marco alemán / página;
Suecia:	6,2 coronas / 1.000 matrices;
Suiza:	1 franco suizo / página.

Pero incluso en aquellos lugares donde teóricamente se remunera este servicio, la experiencia —y en nuestro caso la encuesta sociológica— revela un incumplimiento generalizado: el 80% de las respuestas evidencia que en ningún caso esa entrega recibe en España una contraprestación económica, frente al 5% en que sí se remunera en todos los casos, lo cual configura un panorama alarmante.

Derecho de autor

La caída en dominio público del autor se produce a los 70 años en la casi totalidad de los países europeos, por lo que registramos sólo las excepciones, cifradas en 50 años: Croacia, Italia, Irlanda, Holanda, Portugal, República Checa y Suecia.

Además de los derechos de autor generados por la obra propia, existen otros derechos *colectivos*, por así llamarlos, que son fundamentalmente dos:

a) Canon de bibliotecas, o derechos sobre los préstamos al público en estas instituciones, que se da en Austria, Alemania, Dinamarca, Eslovenia, Finlandia, Gran Bretaña, Noruega, Holanda y Suecia.

Este derecho, al que las asociaciones de autores españoles aspirábamos desde antiguo, con ciertas esperanzas de verlo hecho realidad, parece haberse quedado de momento en agua de borrajas por culpa de un artículo del texto refundido de la LPI, el 37. Mientras que la redacción anterior rezaba sólo: «Los titulares de los derechos de autor no podrán oponerse a las reproducciones de las obras, cuando aquéllas se realicen sin finalidad lucrativa por los museos, bibliotecas, fonotecas, filmotecas, hemerotecas o archivos, de titularidad pública o integradas en instituciones de carácter cultural o científico, y la reproducción se realice exclusivamente para fines de investigación», el texto refundido agrega este otro párrafo: «Asimismo, los museos, archivos, bibliotecas, hemerotecas, fonotecas o filmotecas de titularidad pública o que pertenezcan a entidades de interés general de carácter cultural, científico o educativo sin ánimo de lucro, o a instituciones docentes integradas en el sistema educativo español, no precisarán autorizaciones de los titulares de los derechos ni les satisfarán remuneración por los préstamos que realicen.» ¿Queda algo fuera de tan dilatada enumeración?

La cláusula añadida, además, encubre una falacia: entender que serían las bibliotecas las que deberían pagar un canon por los préstamos que hacen a sus lectores; en los países donde existe tal derecho, es el Estado el que retribuye a los autores —directa o colectivamente— por el *lucro cesante* que significa la lectura —y no sólo los préstamos— efectuada en bibliotecas.

b) Derechos reprográficos, o canon satisfecho en concepto de licencias para fotocopiar libros, vigentes en Austria, Alemania, Dinamarca, Eslovenia, España, Finlandia, Gran Bretaña, Noruega, Holanda, Suecia y Suiza.

Reconocimiento público

Vimos ya la escasa presencia del nombre del traductor en la portada del libro. Además, el cuestionario trataba de fijar, en la medida en que ello es posible, los porcentajes en que se le mencionaba en las críticas literarias y, sobre todo, si se hacía o no una valoración de su trabajo. Las respuestas son bien elocuentes:

■ CUADRO 48. PORCENTAJES DE MENCIÓN DEL NOMBRE DEL TRADUCTOR EN LIBROS Y CRÍTICAS ■

País	% de mención del nombre en las críticas	% de valoración crítica de la traducción
Alemania	75 %	5%
Austria	75%	1%
Bélgica	100%	20%
Croacia	10%	10%
Dinamarca	80%	5%
Eslovenia	50%	0%
Eslovaquia	60%	20%
España	80%	10%
Finlandia	90%	50%
Francia	70%	10%
Grecia		
Irlanda	75%	50%
Italia	30%	5%
Noruega	90%	70%
Holanda	90%	50%
Portugal	56%	44%
República Checa	80%	25%
Suecia	80%	10%
Suiza	60%	10%

Como se desprende del cuadro, con excepción de Italia y Grecia, en la mayoría de los países de nuestro entorno se presta una atención decorosa —esa mínima mención del nombre en las críticas, reseñas, etc.— al autor de la traducción. No así, en cambio, a su trabajo, que sólo en Noruega alcanza un porcentaje honroso y en Finlandia, Holanda e Irlanda llega a la mitad de los casos, seguidos de cerca por Portugal, para oscilar en torno al 10% en la mayoría de los lugares.

Status socioprofesional

La asistencia sanitaria en casi todos los países europeos corre por cuenta del traductor, con unas cuantas meritorias, aunque escasas, excepciones: en Alemania, el Estado paga el 25%, el editor otro 25% y el traductor afronta el 50% restante; en Francia, el 85% es pagado por el Estado, el 1% por el editor, y el 14% por el traductor; por último, en Croacia, Eslovaquia, Portugal y Suecia el Estado asume el 100%.

En lo que a la jubilación respecta, no es muy distinto el panorama: en la mayor parte de los países el traductor está considerado como profesional libre o autónomo y cotiza para su futura jubilación al cien por cien; en los demás países ese gasto se afronta en diversos porcentajes por Estados, editores y traductores:

■ CUADRO 49. REPARTO DEL GASTO DE JUBILACIÓN EN ALGUNOS PAÍSES DE EUROPA ■

País	Estado	Editor	Traductor
Alemania	50%	25%	25%
Croacia	100%		
Eslovaquia	100%		50% (sic.)
Finlandia	84%		16%
Francia	85%	1%	14%
Portugal	100%		
República Checa	50%		50%
Suecia	100%		

En materia de subsidio de paro, también en la mayoría de nuestros países el profesional se encuentra a la intemperie: sólo en cinco de ellos el Estado toma a su cargo, con diversas fórmulas, este rubro: Croacia, Finlandia, Noruega, Portugal y República Checa. En lo que a asignaciones por maternidad respecta, siguen siendo cinco (España, Finlandia, Francia, República Checa y Suecia), para quedar reducidos a tres (Finlandia, Francia y Suecia), en el caso de las primas de vacaciones. No es mucha, pues, la cobertura social con la que cuentan en Europa los traductores que no tienen solucionado tal capítulo al simultanear ese trabajo con otra profesión.

Son pocos, en efecto, aquellos cuyo único *modus vivendi* es la traducción literaria: veamos unos cuantos datos, sistematizados en un nuevo cuadro:

■ CUADRO 50. LA TRADUCCIÓN LITERARIA COMO FUENTE DE INGRESOS EN EUROPA ■

País	Única fuente	Mayoría de los ingresos	Literaria + técnica	Literaria + interpretación	Tienen otros trabajos
Alemania	5%	25%	10%	2%	58%
Austria	0%	0%	30%	30%	40%
Bélgica	1%	2%		50%	50%
Croacia	20%	0%	0%	0%	80%
Dinamarca	8%	12%	0%	0%	80%
Eslovaquia	10%	0%	0%	0%	90%
España	2%	24%	15%	10%	75%
Finlandia	12%	25%	5%	8%	50%
Francia	10%	10%	0%	0%	80%
Gran Bretaña	10%	10%	50%	0%	40%
Grecia	0%	0%	0%	0%	0%
Irlanda	0%	0%	5%	0%	5%
Italia	0%	1%	0%	0%	99%
Noruega	10%	10%	5%	0%	75%
Holanda	50%	40%	0%	0%	10%
Portugal	18%	15%	50%	0%	5%
Rep. Checa	10%	40%	2%	5%	40%
Suecia	10%	0%	10%	0%	80%
Suiza	0%	25%	25%	0%	50%

La primera conclusión que se desprende de este cuadro es que los traductores no existimos en algunos países: en Grecia, nadie —un acongojante 0% en todas las casillas— se gana la vida únicamente con la traducción, pero no la simultánea con nada y evidentemente no tiene otras profesiones; y en Irlanda sólo un 10% lo tiene más o menos claro: ¿qué hace el 90% restante? *Chi lo sa!* La única conclusión sensata es que hay que obviar esos datos, porque los griegos, sin duda habituados a poner NO y 0% en casi todas las respuestas, debieron de automatizar el mecanismo y en esta pregunta desvariaron un poco, y los irlandeses no entendieron la pregunta.

Para nosotros lo sustancial de la información está en las casillas —o celdas, como las llaman los programas de ordenador que confeccionan tablas, pero el nombre suena tan siniestro que es mejor desecharlo— segunda y última, que evidencian que sólo en Holanda se puede vivir de este trabajo, fruto de las mejores condiciones existentes en ese país; en los demás casos, la abundancia de ceros es pavorosa y, en cualquier caso, las cifras más altas andan en torno al 10-15%.

En Europa, muchísimos traductores comen de otra actividad, desde el 99% de Italia al mínimo del 5% en Portugal, explicable porque hay un 50% de traductores portugueses consagrados a la traducción técnica. Los bajos porcentajes de traductores que simultanean su labor con la de intérpretes se explican, asimismo, porque en prácticamente ninguna asociación de literarios figuran estos otros profesionales. Y, en cualquier caso, hay que señalar que los diversos porcentajes no son acumulables hasta la redonda cifra de 100: entre quienes se dedican fundamentalmente a la traducción literaria en nuestro país hay un porcentaje que la simultanean con otros trabajos «alimenticios», como la traducción técnica o la interpretación.

Un último dato para dibujar el panorama: el porcentaje de mujeres en las distintas asociaciones. Creíamos que ese porcentaje era bastante elevado, por un fundamental motivo: al ser una profesión con escaso rendimiento económico, exige un mínimo de ingresos familiares aportados por el cónyuge que permitan su decoroso desempeño. Pues bien, las respuestas confirman esa hipótesis. Helas aquí:

90%	Italia
80%	Bélgica
75%	Alemania, Austria, Croacia
74%	Portugal
67%	Finlandia
66%	Irlanda
65%	Holanda
60%	República Checa, Suecia
55%	Eslovaquia
50%	Dinamarca
45%	Suiza
41,5%	España
40%	Francia, Gran Bretaña, Noruega
20%	Grecia
0%	Eslovenia

Situación fiscal

Es unánime el pago de impuestos sobre la renta, ajustado normalmente al régimen general de tributación y a las normas de cada país; hay lugares donde no existe retención en la fuente —Francia, Bélgica—, pero los rendimientos del trabajo personal están tasados en la declaración anual, como es lógico. Las dife-

rencias fundamentales en este capítulo se refieren al impuesto sobre el valor añadido (IVA), al que están sujetos los traductores en diversas cuantías: Alemania (7%), Austria (20%), Finlandia (22%), Francia (5,5%), Gran Bretaña (17,5%), Irlanda (21%) y Suiza (6,5%). En el resto de los países se paga un IVA 0% o los autores están exentos de ese impuesto, como ocurre en España.

Ésta es, a grandes rasgos, la situación comparativa en Europa. Esperemos que en el futuro las grandes diferencias que de momento se aprecian se vayan eliminando, y que ya no soñemos todos con convertirnos en traductores holandeses o nórdicos. Como reza el dicho, «a todo hay quien gane», y por abajo a los profesionales españoles nos ganan todavía unos cuantos colegas más desfavorecidos. Pero una cosa parece clara: en la Europa sin fronteras del porvenir, la unificación de *status* habrá de hacerse por arriba y no por abajo.

CONCLUSIONES

Como decíamos en la presentación, cuando emprendimos este trabajo contábamos ya con abundantes elementos para formarnos una idea bastante precisa acerca del perfil del traductor literario y sobre todo de las condiciones en que desarrolla su actividad. No en vano nuestra entidad lleva ya catorce largos años representando y defendiendo los intereses de los traductores de libros y esforzándose por promover el reconocimiento social de su función cultural. Sin embargo, en lo que se refiere a buena cantidad de aspectos, el proceso de elaboración del presente informe nos ha desvelado ángulos desconocidos, ha proporcionado confirmación material para buena parte de nuestros juicios o intuiciones, al tiempo que, también, ha desmentido algunos otros, producto de una visión superficial o de criterios subjetivos. En todo caso, si bien debemos reconocer que, en lo esencial, todo lo anterior ha venido a reforzar nuestras convicciones, también hemos de afirmar que nuestro concepto del universo de los traductores es ahora más completo y más sólido, fundado en hechos verificados y susceptible de ser transmitido a los sectores interesados y al mundo de la cultura, y de ser comprendido por ellos.

No queremos ser presuntuosos y sabemos que este *Libro Blanco* es perfectible, que se echan de menos en él ciertos elementos y que algunos otros podrían haber sido elaborados de forma más precisa o convincente. El propio proceso de trabajo nos ha indicado sobre la marcha que algunas de las decisiones tomadas al inicio podrían haber sido distintas, que el universo de la encuesta podría haber sido más amplio, que este o aquel extremo podría haberse indagado de modo diferente. Sin embargo, estamos persuadidos no sólo de que este *Libro* proporciona una visión acertada y pormenorizada de la traducción literaria y los traductores, sino también de que constituye la primera aportación al conocimiento global de ese universo, que deberá ser tenida en cuenta como punto de partida ineludible para otros análisis que, sin duda, habrán de realizarse en el futuro.

Ahora que debemos recapitular, descubrimos la importancia que habría tenido conocer también con la debida precisión cómo ven al traductor literario y qué opinan de su trabajo dos sectores a los que éste se encuentra ineludiblemente vinculado: los editores y los lectores. No creemos preciso argumentar por

qué no hemos abordado en la presente ocasión ese aspecto del problema. Sin embargo, la conciencia de que ese empeño excedía los objetivos y dimensiones de la investigación que nos habíamos propuesto no impide que advirtamos que la propia materialización de la última torna particularmente perceptibles las lagunas existentes. Queda para otra oportunidad y momento.

Pero regresemos al objeto de este capítulo final. Las páginas que anteceden vienen a poner de relieve una contradicción fundamental en lo que se refiere a las condiciones de ejercicio de la traducción literaria: si bien la condición de autores que corresponde a los traductores, así como sus derechos y deberes más sobresalientes, están sancionados por una ley que tiene ya toda una década de vida, los propios traductores manifiestan un alto grado de descontento a propósito de las circunstancias en que ejercen su labor profesional. Un descontento que, según demuestran hechos abundantes, no se debe esencialmente a percepciones subjetivas o a un hipotético espíritu belicoso.

A propósito de los editores, los traductores evidencian que sus relaciones mutuas vienen experimentando un proceso de deterioro. La tensión y la desconfianza son dos rasgos que bien podrían definir el estado de ánimo de buena parte de los profesionales de la traducción en su vínculo con los editores. El desprecio por parte de no pocos de estos últimos de algunos de los derechos esenciales de los primeros; las tarifas —que no pueden ser calificadas sino de ridículas— que todavía se pagan en demasiadas ocasiones; el incumplimiento manifiesto y apreciablemente extendido de algunos preceptos de la Ley, al igual que de los acuerdos gremiales establecidos entre las entidades representativas de ambas partes; la sospecha, en suma, de que el proceso de concentración financiera en curso en el sector editorial no va sino a profundizar ese deterioro, justifican la existencia de la tensión y la desconfianza mencionadas.

Ello constituye, sin duda, el principal elemento que los editores en general, y sus órganos gremiales representativos en particular, deberán tener en cuenta en adelante a propósito de lo que se evidencia en este *Libro Blanco*. Algunos factores de dicha situación podrían suprimirse fácilmente mediante pequeños esfuerzos por parte de los editores, junto con la expresión de un mayor grado de sensibilidad frente a la labor de unos profesionales con los que, a la fuerza y por su propio bien, están condenados a entenderse. Otros problemas habrán de requerir superiores esfuerzos de reflexión y de adaptación a la realidad por parte de los editores y sus órganos colegiados.

En este sentido merece la pena destacar tres aspectos. En primer lugar, el manifiesto desequilibrio existente entre la trascendencia económica y cultural de la traducción de libros —y de los traductores, por tanto— en la industria editorial de nuestro país de un lado, y de otro, la escasa remuneración económica que dichos profesionales reciben, junto con la igualmente escasa atención que se presta a su actividad. Una situación esta que, a partir de ahora, no podrá ser mantenida en las brumas del desconocimiento social. Segundo, la desairada situación en que sitúan a los gremios de editores aquellos de sus asociados que incumplen a su capricho las recomendaciones y hasta los pactos suscritos por quienes les representan en las juntas directivas de dichas entidades. En tercer término, en beneficio de todas las partes implicadas y si se tiene en cuenta todo lo anterior, no creemos que los representantes de los editores puedan continuar sosteniendo el criterio de eludir toda negociación con las entidades representativas de los traductores. Es evidente que el desinterés de los primeros por que se convoque la Comisión de Seguimiento de la Ley de Propiedad Intelectual desde hace largos años, así como la ausencia de contactos institucionales entre editores y traductores, ha tenido parte nada despreciable en la generación de las tensiones y desconfianzas existentes y en el hecho de que no se hayan podido zanjar algunos conflictos menores de fácil solución. Esperemos que los resultados de la investigación que presentamos contribuyan a que ambos sectores encuentren el terreno y el lenguaje comunes para entenderse en el futuro y, así, encontrar vías de solución a los conflictos generados.

Otro fenómeno que merece ser destacado entre los que se desprenden de la investigación realizada se refiere a la propia actitud subjetiva de los traductores ante una situación considerada mayoritariamente por ellos mismos como injusta. Una muy apreciable proporción de quienes han respondido al cuestionario manifestaba un elevado grado de ignorancia tanto acerca de la Ley a la que deberían atenerse como de los términos mismos en que firman sus contratos con las editoriales. Ese proceder se relaciona, además —como señala el equipo de sociólogos en sus conclusiones—, con un discurso pesimista acerca de las posibilidades de mejorar la situación, tanto a título individual como colectivo. A propósito de esta actitud, no cabe más que dar cuenta de ella y, en todo caso, adjudicarle al menos una parte de responsabilidad en los problemas de nuestro grupo profesional. Esperemos que la publicación de este estudio sirva también para hacer más conscientes a quienes practican la traducción de libros de la ne-

cesidad de prestar atención a sus circunstancias profesionales y de contribuir a su mejora mediante una actitud más comprometida y beligerante.

Otro cariz bien distinto presenta el dato de que son escasísimos los casos en que los traductores recurren a los tribunales de justicia cuando se ven ante violaciones flagrantes de la Ley por parte de algún editor. Aunque se trate también en este caso de una decisión que ha de tomar cada cual de forma individual, el hecho confirma que, en términos generales, los traductores se sienten indefensos o al menos en precaria situación ante esa coyuntura. Ello se debe no sólo al temor a perder un empleador, sino también a las posibles repercusiones que el acto mismo de presentar una demanda pueda engendrar en el colectivo editorial, a la falta de confianza en la vía judicial para enfrentarnos a entidades mucho más poderosas y al riesgo económico que tal acción entraña para las casi siempre exiguas arcas de los traductores concretos. Cada cual deberá situarse ante este hecho a título individual, pero parece constituir ya una necesidad apremiante que las entidades representativas de los autores en general, y de los traductores en particular, encuentren los medios organizativos y económicos para ayudar en estos casos a los posibles demandantes. Estimular la puesta ante el juez de la violaciones de la Ley constituye un acto de madurez ciudadana y de justicia, que además siempre acabará redundando en beneficio del colectivo autoral.

No nos parece pertinente comentar aquí de forma pormenorizada los problemas identificados en este *Libro Blanco*. Eso queda hecho ya en cada capítulo y particularmente por el equipo de sociólogos que se ha encargado de la encuesta. Por otra parte, la explotación de los datos aportados en ese y en los demás capítulos es algo que queda a partir de ahora al criterio de los sectores implicados.

Sí nos resta por destacar una última conclusión. La Administración del Estado, los medios de comunicación —ante todo los especializados—, el mundo académico y el propio sector del libro —editores y libreros en especial— tienen una particular responsabilidad por lo que se refiere al logro de una superior consideración social de la actividad traductora. Va siendo ya hora de que en este terreno dejemos todos de quejarnos, para abordar estrategias concretas que se materialicen en resultados apreciables. Los traductores —la entidad que emprende este estudio en primer lugar— venimos desplegando no pocos esfuerzos para conseguirlo y si bien podemos decir que éstos parecen fructificar en una mayor autoestima por parte de los propios profesionales de la traducción, junto con una creciente presencia pública, para hacer honor a la verdad resultan to-

davía escasas, por no decir prácticamente inexistentes, las iniciativas y aportaciones de otros sectores. Esperamos que a partir de ahora los colegas ejercientes, junto con todas las personas sensibles al problema, desempeñen un papel activo en la defensa y promoción de la traducción literaria, en la puesta de relieve de su importancia cultural ante toda la sociedad.

Eso es todo lo que, por ahora, merece la pena que nosotros digamos. En realidad son los datos los que cuentan, la información que se encuentra en cada uno de los capítulos anteriores. Ahora tienen la palabra quienes se interesen lo suficiente por esta profesión como para leer todo lo anterior y emitir su opinión sobre ello. Confiamos en haber contribuido a la identificación de los problemas y, en su caso, al debate clarificador.

ANEXOS



Anexo I. Encuesta a traductores

I - Perfil profesional

1. ¿Puede indicar, por favor, cuánto tiempo hace que se dedica profesionalmente a la traducción?
- Menos de 3 años 1
 De 3 a 5 años 2
 De 5 a 10 años 3
 Más de 10 años 4

2. ¿Qué número aproximado de libros ha traducido durante ese tiempo?

(Indicar número)

3. Su actividad como traductor es con carácter:
- Exclusivo 1
 No exclusivo 2

4. Si su dedicación no es exclusiva, señale por orden de importancia sus ocupaciones profesionales (incluyendo la traducción):

1.º
 2.º
 3.º

- 5/7. Del total de su actividad traductora, ¿podría señalar la dedicación aproximada a cada uno de los siguientes tipos de traducción?

	Ninguna	Hasta un 25%	Entre 25 y 50%	Entre 50 y 75%	Entre 75 y 100%
5. Traducción literaria (narrativa, ensayo, poesía, teatro)	1	2	3	4	5
6. Traducción de prensa (artículos)	1	2	3	4	5
7. Traducción técnica o divulgativa	1	2	3	4	5

- 8/9. Señale, por favor, las lenguas de partida y de llegada en su actividad profesional:

	Inglés	Francés	Alemán	Italiano	Español	Catalán	Gallego	Euskera	Otra
8.- Lengua(s) de partida	1	2	3	4	5	6	7	8	9
9.- Lengua(s) de llegada	1	2	3	4	5	6	7	8	9

10/17. ¿Qué medios, entre los siguientes, utiliza habitualmente en su actividad traductora?

Programas Informáticos	No	Sí
10. Tratamiento de textos	1	2
11. Bases de datos	1	2
12. Diccionarios	1	2
13. Traducción asistida	1	2
Consultas		
14. Bibliotecas	1	2
15. PIC	1	2
16. CSIC	1	2

17. Otros medios:

18/20. ¿Participa, en calidad de traductor, en alguno de los siguientes ámbitos?

	No	Sí
18. Conferencias / seminarios	1	2
19. Actividades universitarias	1	2
20. Medios de comunicación	1	2

21/22. Paralelamente a su trabajo como traductor, ¿participa en alguna de las siguientes actividades relacionadas con editoriales?

	No	Sí	¿Cuántas al año?
21. Lectura de informes	1	2
22. Asesoramiento / Propuestas de edición	1	2

23. ¿Pertenece a alguna/s de las siguientes asociaciones profesionales?

- ACEC 1
- AELC 2
- APETI 3
- ATG 4
- CEDRO 5
- EIZIE 6
- SATL (ACE) 7
- Otra(s)

24/26. Si pertenece a alguna(s) asociación(es) profesionales, indique en el siguiente cuadro las respuestas que reflejen su situación personal:

24. Grado de participación	ACEC	AELC	APETI	ATG	CEDRO	EIZIE	SATL (ACE)	Otra
Sólo cotizo	1	2	3	4	5	6	7	8
Acudo a reuniones	1	2	3	4	5	6	7	8
Participo en órganos de gestión	1	2	3	4	5	6	7	8

25. ¿Qué servicios le ofrece(n) la(s) asociación(es) a que pertenece?

.....

26. ¿Cuáles son las dos deficiencias principales que percibe?

.....

27/28. Si ha solicitado alguna ayuda o subvención relacionada con su actividad como traductor, rellene, por favor, el siguiente cuadro:

Solicitadas			Concedidas		
Tipo	Organismo	Fecha	Tipo	Organismo	Fecha
.....
.....
.....
.....

29. ¿Cómo valora el procedimiento de concesión de estas ayudas y subvenciones?

.....

30. Si ha recibido alguna de estas ayudas o subvenciones, ¿cómo valora los plazos de cobro?

.....

31/33. En relación al Régimen Fiscal al que está sujeto como profesional de la traducción, indique, por favor, si:

	No	Sí
31. Está dado de alta en el IAE	1	2
32. Cotiza al régimen de autónomos de la s.s.	1	2
33. Tiene que aplicar el IVA en alguna de las modalidades de traducción	1	2

34. ¿Cuántos de los libros que ha traducido han obtenido saldo positivo en la liquidación anual de derechos?

Libros con saldo positivo (Indicar número)

II - Situación laboral

Por el especial interés en conocer las condiciones actuales de la actividad del traductor, las preguntas de este apartado se refieren al período comprendido entre *enero de 1990* y *julio de 1996*. Responda, por favor, considerando sólo este período.

35. ¿Para cuántas editoriales, organismos públicos o empresas ha trabajado en este período?

(Indicar número)

36/40. Entre las posibles formas de relación laboral con las editoriales (u otras entidades) con las que ha trabajado en este período, señale, por favor, todas las que procedan en su situación:

	En ningún caso	Menos del 25% de los casos	Del 25 al 50%	Del 50 al 75%	Más del 75 % de los casos	En todos los casos
Sin contrato						
Sólo acuerdo verbal	1	2	3	4	5	6
Acuerdo por carta	1	2	3	4	5	6
Con contrato						
Contrato general	1	2	3	4	5	6
A tanto alzado	1	2	3	4	5	6
Mixto	1	2	3	4	5	6

41. En los contratos de tipo «general» y «mixto» firmados en este período, ¿se ha estipulado el porcentaje de derechos de autor a percibir?

- En ningún caso 1
- En menos del 25% 2
- Entre el 25 y el 50% 3
- Entre el 50 y el 75% 4
- Más del 75% 5
- En todos los casos 6

42. Señale, por favor, el nombre de las editoriales con las que no se ha estipulado:

43. En relación con los contratos «a tanto alzado» firmados en este período, ¿considera que se ha producido la «manifiesta desproporción» que señala el art. 47 de la Ley de Propiedad Intelectual?

- En ningún caso 1
- En menos del 25% 2
- Entre el 25 y el 50% 3
- Entre el 50 y el 75% 4
- Más del 75% 5
- En todos los casos 6
- Desconozco datos de tirada . . . 7

44. En caso afirmativo, ¿ha solicitado la revisión del contrato?

- No, nunca 1
- Algunas veces 2
- A menudo 3
- Sí, siempre 4

45/46. En sus trabajos de traducción de obras de dominio público y de autores vivos, ¿qué porcentaje de derechos de autor ha acordado?

	Menos del 25% de los casos	Del 25 al 50%	Del 50 al 75% de los casos	Más del 75%
Dominio público				
Menos del 3%	1	2	3	4
Del 3 al 5% de derechos	1	2	3	4
Del 5 al 7% de derechos	1	2	3	4
Del 7 al 10%	1	2	3	4
Más del 10%	1	2	3	4
Autores vivos				
Menos del 1%	1	2	3	4
Del 1 al 3% de derechos	1	2	3	4
Más del 3%	1	2	3	4

47. Los editores deben proporcionar información al traductor sobre los datos de tirada en el momento de publicación de la obra. ¿Ha recibido esa información de los editores?

- No, nunca 1
- Algunas veces 2
- A menudo 3
- Sí, siempre 4

48. ¿Podría señalar el nombre de las editoriales que no se la han enviado?

49. Si no ha recibido esta información, ¿suele reclamarla a las editoriales?

- No, nunca 1
- Algunas veces 2
- A menudo 3
- Sí, siempre 4

50. Si ha reclamado en alguna ocasión, ¿podría resumir el resultado de sus gestiones?

.....

.....

51. ¿Recibe la liquidación anual de derechos a que también están obligadas las editoriales?
- | | |
|---------------|---|
| No, nunca | 1 |
| Algunas veces | 2 |
| A menudo | 3 |
| Sí, siempre | 4 |
52. ¿Podría señalar el nombre de las editoriales que no se la remiten habitualmente?
-
-
53. Si no ha recibido esta información, ¿suele reclamarla a las editoriales o empresas?
- | | |
|---------------|---|
| No, nunca | 1 |
| Algunas veces | 2 |
| A menudo | 3 |
| Sí, siempre | 4 |
54. Si ha reclamado en alguna ocasión, ¿podría resumir el resultado de sus gestiones?
-
-
- 55/56. ¿Cuáles han sido las tarifas máxima y mínima aplicadas a su trabajo en este período?
- | | | | | |
|------------|------------------------------------|------------------------------------|------------------------------------|--------------------|
| | <i>Por folio de 2.100 matrices</i> | <i>Por folio de 2.000 matrices</i> | <i>Por folio de 1.800 matrices</i> | <i>Por palabra</i> |
| 55. Máximo | | | | |
| 56. Mínimo | | | | |
- 57/59. Indique, por favor, en qué porcentajes aproximados ha pactado con las editoriales las diversas formas de pago.
- | | <i>En ningún caso</i> | <i>En 25% o menos</i> | <i>Entre el 25 y el 50%</i> | <i>Entre el 50 y el 75%</i> | <i>En más del 75%</i> | <i>En todos mis trabajos</i> |
|---------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|------------------------------|
| 57. Anticipo al firmar contrato | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 58. Pagos intermedios | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| 59. A la entrega del trabajo | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
60. En el caso de pago único a la entrega, si usted tiene esa experiencia, ¿cuál ha sido el tiempo transcurrido desde la entrega del trabajo hasta el pago del mismo?
- | | <i>En 25% o menos de los trabajos</i> | <i>Entre el 25 y el 50%</i> | <i>Entre el 50 y el 75%</i> | <i>Entre el 75 y el 100%</i> |
|----------------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 1 mes o menos | 1 | 2 | 3 | 4 |
| De 1 a 2 meses | 1 | 2 | 3 | 4 |
| De 2 a 3 meses | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Más de 3 meses | 1 | 2 | 3 | 4 |

61. ¿Qué valoración le merecen los plazos de entrega acordados con las editoriales?
- | | <i>En 25% o menos de los trabajos</i> | <i>Entre el 25 y el 50%</i> | <i>Entre el 50 y el 75%</i> | <i>Entre el 75 y el 100%</i> |
|-----------|---------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| Amplios | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Adecuados | 1 | 2 | 3 | 4 |
| Escasos | 1 | 2 | 3 | 4 |
62. ¿Suele cumplir usted los plazos de entrega acordados?
- No, nunca ... 1 Algunas veces ... 2 A menudo ... 3 Sí, siempre ... 4
- 63/69. En el cuadro se solicita información sobre algunas cuestiones susceptibles de ser contempladas en base a lo que establece la Ley de Propiedad Intelectual de 1987. Indique, por favor, las respuestas que correspondan a su situación:
- | | <i>En ningún caso</i> | <i>En 25% o menos</i> | <i>Entre el 25 y el 50%</i> | <i>Entre el 50 y el 75%</i> | <i>En más del 75%</i> | <i>En todos los casos</i> |
|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------|-----------------------------|-----------------------------|-----------------------|---------------------------|
| Se entrega disquete de los trabajos | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Es remunerada la entrega de disquete | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Los editores le consultan las correcciones introducidas en el manuscrito | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Los editores someten a su corrección las galeradas | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Los editores no someten a su corrección ningún texto | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| El editor le envía los ejemplares pactados | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
| Se pacta con el editor la revisión de la traducción para reedición | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 |
70. En los contratos que ha suscrito durante este período, ¿está prevista la cesión de derechos a terceros?
- No, en ningún caso ... 1
- En 25% o menos de los trabajos ... 2
- Entre el 25 y el 50% ... 3
- Entre el 50 y el 75% ... 4
- En más del 75% ... 5
- En todos mis trabajos ... 6

71/74. Si le afectan las siguientes cuestiones relativas también a la cesión de derechos a terceros, señale, por favor, el porcentaje aproximado en cada uno de los casos:

	No, en ningún caso	En 25% o menos	Entre el 25 y el 50%	Entre el 50 y el 75%	En más del 75%	Lo desconozco
Si estaba prevista la cesión, ¿se han cumplido las condiciones pactadas?	1	2	3	4	5	6
No estando prevista, ¿ha habido casos de cesión?	1	2	3	4	5	6
Si no estaba prevista y se ha producido, ¿ha existido consulta previa por parte de la editorial?	1	2	3	4	5	6
Si no estaba prevista y se ha producido, ¿ha recibido remuneración por este concepto?	1	2	3	4	5	6

75/78. Si ha habido problemas o divergencias de cualquier índole con alguna editorial:

	No	Sí
Formuló queja ante la editorial	1	2
Recurrió por vía legal	1	2
Su queja derivó en acuerdo satisfactorio	1	2
Su queja tuvo consecuencias negativas	1	2

79. En los contratos suscritos con anterioridad a la Ley de Propiedad Intelectual (1987), ¿ha conseguido reconocimiento de derechos sobre los libros traducidos por usted que siguen editándose?

No 1

¿Con qué editoriales?

Sí 2

¿Con qué editoriales?

Por tratarse de la primera encuesta de estas características realizada entre los miembros de nuestro colectivo, hemos podido omitir aspectos que para usted resulten de importancia. ¿Podría añadir, por último, sus sugerencias en el siguiente cuadro?

III - Datos sociográficos

80. Sexo
 Mujer 1
 Hombre 2

81. Edad

82. Nivel académico / titulaciones

.....

83. Lugar de origen

.....

(Datos de utilidad para el seguimiento de la encuesta)

Nombre y Apellidos

.....

Dirección

.....

Localidad

.....

Teléfono

.....

Muchas gracias por su colaboración

Número de cuestionario

Anexo 2. Contratos-tipo

PROTOCOLO DE ACUERDO entre la Federación de Gremios de Editores de España y la Sección Autónoma de Traductores de Libros de la ACE (Madrid y Barcelona) sobre MODELOS ORIENTATIVOS DE CONTRATOS DE TRADUCCIÓN.

Suscrito en Madrid, a 29 de junio de 1989.

REUNIDOS

D. Federico Ibáñez Soler, mayor de edad, con DNI núm. 37.168.293, en nombre y representación, como Presidente, de la Federación de Gremios de Editores de España, entidad domiciliada en Madrid, calle Juan Ramón Jiménez núm. 45, 9ª izda.

Doña Esther Benítez Eiroa, mayor de edad, con DNI núm. 32.532.578, en nombre y representación, como Presidenta, de la Sección Autónoma de Traductores de Libros de la Asociación Colegial de Escritores, entidad domiciliada en Madrid, calle Sagasta núm. 28, 5ª.

D. Josep Corredor i Matheos, mayor de edad, con DNI núm. 37.498.471, en nombre y representación, como Presidente, de la Sección Autónoma de Cataluña de la Asociación Colegial de Escritores, entidad domiciliada en Barcelona, calle Canuda núm. 6, 5ª.

RECONOCIÉNDOSE los presentes capacidad legal bastante para suscribir el presente documento,

DICEN:

I. El artículo 73 de la Ley de Propiedad Intelectual de 11 de noviembre de 1987 faculta a las asociaciones representativas de los autores y de los editores para acordar condiciones generales para el contrato de edición, dentro del respeto a la Ley.

II. Afirman la conveniencia de establecer un diálogo entre los dos sectores representativos de la creación y edición literaria, artística y científica, para facilitar sus relaciones mutuas.

III. A tal efecto, fruto de las conversaciones habidas entre ambas partes, convienen suscribir el presente documento, en el que se establecen las condiciones generales de los contratos de traducción que puedan celebrarse entre sus respectivos miembros, presentes y futuros.

IV. Dichas condiciones generales son las que se contienen en los siguientes modelos orientativos de contrato de edición de traducción:

Condiciones generales del contrato de traducción

MANIFIESTAN:

Que el EDITOR posee los derechos de edición en lengua . . . (referencia al idioma al que se va a traducir) de la obra . . . (título original) de la que es autor . . . y que el TRADUCTOR se compromete a llevar a cabo la correspondiente traducción al . . . , por lo cual ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a los siguientes

PACTOS

Primero. El EDITOR encarga al TRADUCTOR la traducción de la obra . . . (título original) de la que es autor . . . y el TRADUCTOR se obliga a realizar la traducción del . . . (idioma del que se traduce) al . . . ajustada fielmente al original.

PÁRRAFO OPCIONAL. El TRADUCTOR deberá, cada vez que sea necesario o aconsejable, agregar al texto notas aclaratorias, las cuales incluirá como llamadas al pie de página.

PÁRRAFO OPCIONAL. Si a juicio del TRADUCTOR fuera preciso ampliar, modificar y/o adaptar el original, deberá comunicárselo al EDITOR, a fin de recabar la conformidad del autor.

Segundo. El texto de la traducción deberá ser entregado al EDITOR antes del día . . . de . . . de . . . , correctamente mecanografiado a doble espacio, por una sola cara en papel tamaño . . . con hojas numeradas.

Tercero. El EDITOR pagará al TRADUCTOR, como anticipo de los derechos que puedan corresponderle por la edición de la obra encargada, la cantidad de . . . pesetas que se liquidarán de acuerdo con los siguientes plazos:

- . . . pesetas en el momento en que el TRADUCTOR entregue la traducción, en las condiciones previstas en el pacto anterior, al EDITOR.
- . . . pesetas cuando el EDITOR dé su conformidad a la traducción. Dicha conformidad o disconformidad deberá darla el EDITOR en un plazo que no podrá ser superior a . . . días, a contar desde la fecha de su recepción.

Cuarto. Si el EDITOR no diese su conformidad a la traducción encargada y el TRADUCTOR no realizase las modificaciones propuestas por el EDITOR, éste quedará liberado de la obligación de efectuar el pago del segundo plazo, deberá devolver los originales al TRADUCTOR, y quedará resuelto el presente contrato.

Quinto. Realizada, entregada y aceptada la traducción y pagado el anticipo por el EDITOR, los derechos de reproducción, distribución y venta de la misma en forma de libro se ceden al EDITOR para su explotación comercial en lengua . . . y para el ámbito territorial de . . .

Sexto. La cesión se entiende hecha con carácter (no) exclusivo, en cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, para las siguientes modalidades de edición:

- a. Tapa dura o cartoné.
- b. Rústica.
- c. Ediciones económicas o de bolsillo.

PÁRRAFO OPCIONAL Séptimo. En virtud de la presente cesión y de común acuerdo **TRADUCTOR** y **EDITOR**, el **EDITOR** queda facultado para autorizar bajo licencia a través de la entidad de gestión X:

- a) La reproducción parcial de la obra con fines docentes y de investigación.
- b) La inclusión total o parcial de la misma en bases de datos, así como su recuperación y comunicación pública.
- c) El préstamo público de la obra en instituciones bibliotecarias.

El **EDITOR** queda, asimismo, facultado para llevar a efecto por sí mismo o autorizar la realización de resúmenes y extractos de la obra con destino a la utilización de los mismos en bases de datos.

Octavo. El **TRADUCTOR** responde ante el **EDITOR** de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al **EDITOR** o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el **TRADUCTOR** se hace responsable frente al **EDITOR** de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el **EDITOR** en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del **TRADUCTOR**.

Noveno. Como remuneración por los derechos de autor, cuya cesión es objeto del presente contrato, el **TRADUCTOR** percibirá:

1. El . . . % del precio de venta al público, según catálogo y sin IVA, por cada uno de los ejemplares vendidos en edición
2. Para las restantes modalidades de edición, los porcentajes que se aplicarán para determinar la remuneración del **TRADUCTOR** serán los siguientes:
—
—
—
3. El . . . % de los rendimientos que obtenga el **EDITOR** por las explotaciones derivadas de la licencia a que se hace mención en el Párrafo Opcional Séptimo.

En caso de resolución de este contrato por no publicación de la obra por culpa del **EDITOR**, quedarán definitivamente en poder del **TRADUCTOR** las cantidades anticipadas percibidas.

Décimo. El **EDITOR** viene obligado a poner a la venta la obra en un plazo no superior a meses a contar desde la fecha de entrega del original, el cual deberá ser restituido al **TRADUCTOR** cuando se haya ultimado la edición de la obra.

PÁRRAFO OPCIONAL.— El **EDITOR** remitirá al **TRADUCTOR** los juegos de pruebas destinados a la corrección

del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de . . . con las correcciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregara el **TRADUCTOR** las pruebas, el **EDITOR** queda facultado para obtener por sí mismo su corrección, sin que le quepa responsabilidad alguna si el resultado de dicha corrección no fuera satisfactorio para el **TRADUCTOR**. El **TRADUCTOR** hará las correcciones imprescindibles y que no supongan nunca una proporción superior al . . . % del total del texto, sin que se contabilicen como tales las de carácter tipográfico, que siempre irán a cargo del **EDITOR**. Toda corrección superior irá a cargo del **TRADUCTOR**.

Décimo primero. El **EDITOR** se obliga a que figure el nombre del traductor en la página de créditos y la mención del *copyright* de la traducción.

Décimo segundo. Durante la vigencia del presente contrato, el **EDITOR** podrá efectuar un máximo de . . . ediciones para cada una de las modalidades convenidas, con un mínimo de . . . ejemplares y un máximo de . . . para cada una de ellas, con las reimpressiones que dentro de dichos totales libremente decida el **EDITOR**, buscando asegurar a la obra una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales en el sector profesional al que la obra corresponda.

Décimo tercero. Antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresos de la obra de cada una de las ediciones o reimpressiones que realice el **EDITOR**, éste remitirá al **TRADUCTOR** una certificación comprensiva del número de ejemplares de que consta la edición o reimpresión de que se trate, acompañada de una declaración de la industria o industrias de artes gráficas donde se realizó la impresión y encuadernación, en la que consten el número de ejemplares fabricados que fueron entregados al editor y fecha de la entrega o entregas realizadas.

Décimo cuarto. Se considerará que está agotada la edición o reimpresión de la obra cuando el número de ejemplares sin vender sea inferior al . . . % del total de la última edición o reimpresión y, en todo caso, inferior a cien, circunstancia que deberá ser comunicada al **TRADUCTOR**.

Décimo quinto. El **EDITOR** se obliga a presentar anualmente al **TRADUCTOR** durante el primer trimestre del año correspondiente, un certificado en el que se haga constar las liquidaciones de las ventas de ejemplares de la obra realizadas durante el año natural inmediatamente anterior, con expresión del número de ejemplares publicados, vendidos, en depósito, distribuidos y en almacén, así como su precio de venta sin IVA según catálogo. El pago lo realizará el **EDITOR** dentro de los . . . días siguientes al envío del citado certificado.

Décimo sexto. El **TRADUCTOR** faculta expresamente al **EDITOR** para la detracción, declaración e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer el **AUTOR** derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el **EDITOR** tenga, por disposición legal, la condición de sustituto del Traductor-Contribuyente.

Décimo séptimo. El presente contrato tendrá una duración de . . . años contados desde la fecha en que el **TRADUCTOR** ponga a disposición del **EDITOR** la obra en condiciones de ser reproducida. Extinguido el contrato, el **EDITOR** gozará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de edición sobre la misma obra, en iguales términos y condiciones que el **TRADUCTOR** pueda convenir con terceros.

Décimo octavo. Las partes declaran que, en el caso de encontrarse el EDITOR constituido jurídicamente en forma de sociedad anónima o limitada, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros, no podrá considerarse que constituye cambio de titularidad de la empresa, en el sentido empleado en el apartado f) del artículo 68 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de noviembre. Asimismo, el EDITOR, en el caso de constituir una persona física, podrá ceder los derechos que adquiere en virtud del presente contrato a una sociedad anónima o limitada que constituya y en la que suscriba más de un 50% del capital social, la cual le sustituirá en todo en el contrato como EDITOR.

Décimo noveno. El TRADUCTOR declara conocer y aceptar la forma de distribución del EDITOR en lo relativo a la explotación de la obra y su difusión comercial.

Vigésimo. Estarán exentos de liquidación al TRADUCTOR, aunque deberán serle notificados, los ejemplares que el EDITOR entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra y reposición de ejemplares defectuosos o estropeados. El máximo de ejemplares de cada edición que podrá destinar el EDITOR a fines de promoción y crítica será de

Vigésimo primero. El TRADUCTOR recibirá sin cargo alguno un mínimo de ejemplares de la primera edición y ejemplares por cada una de las nuevas ediciones o reimpressiones de la obra, los cuales no podrán ser destinados al comercio y no devengarán derechos para el TRADUCTOR. Asimismo, el TRADUCTOR podrá adquirir al EDITOR, con el descuento de % los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin fines lucrativos.

Vigésimo segundo. El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Vigésimo tercero. Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Vigésimo cuarto. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de ese procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de, renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Vigésimo quinto. El presente contrato se otorga en dos ejemplares pero a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

Condiciones generales del contrato a tanto alzado aplicado a la traducción

MANIFIESTAN:

Que el EDITOR posee los derechos de edición en lengua (referencia al idioma al que se va a traducir) de la obra (título original) de la que es autor y que el TRADUCTOR se compromete a llevar a cabo la correspondiente traducción al, por lo cual ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a los siguientes

PACTOS

Primero. El EDITOR encarga al TRADUCTOR la traducción de la obra (título original) de la que es autor y el TRADUCTOR se obliga a realizar la traducción del (idioma del que se traduce) al ajustada fielmente al original.

PÁRRAFO OPCIONAL. El TRADUCTOR deberá, cada vez que sea necesario o aconsejable, agregar al texto notas aclaratorias, las cuales incluirá como llamadas a pie de página.

PÁRRAFO OPCIONAL. Si a juicio del TRADUCTOR fuera preciso ampliar, modificar y/o adaptar el original, deberá comunicárselo al EDITOR, a fin de recabar la conformidad del autor.

Segundo. El texto de la traducción deberá ser entregado al EDITOR antes del día de de, correctamente mecanografiado a doble espacio, por una sola cara en papel tamaño con hojas numeradas.

Tercero. El EDITOR pagará al TRADUCTOR, por la realización de la traducción encargada, la cantidad de pesetas que se liquidarán de acuerdo con los siguientes plazos:

- pesetas en el momento en que el TRADUCTOR entregue la traducción, en las condiciones previstas en el pacto anterior, al EDITOR.
- pesetas cuando el EDITOR dé su conformidad a la traducción. Dicha conformidad o disconformidad deberá darla el EDITOR en un plazo que no podrá ser superior a días, a contar desde la fecha de su recepción.

Cuarto. Si el EDITOR no diese su conformidad a la traducción encargada y el TRADUCTOR no realizase las modificaciones propuestas por el EDITOR, éste quedará liberado de la obligación de efectuar el pago del segundo plazo deberá devolver los originales al TRADUCTOR, y quedará resuelto el presente contrato.

Quinto. Realizada, entregada y aceptada la traducción y pagado el tanto alzado por el EDITOR, los derechos de reproducción, distribución y venta de la misma en forma de libro se ceden al EDITOR para su explotación comercial en lengua y para el ámbito territorial de

OPCIONAL. (así como los derechos secundarios derivados de la reprografía, la inclusión en bases de datos y el préstamo público en instituciones bibliotecarias).

Sexto. La cesión se entiende hecha con carácter (no) exclusivo, en cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, para las siguientes modalidades de edición:

- a. Tapa dura o cartóné.
- b. Rústica.
- c. Ediciones económicas o de bolsillo.

Séptimo. El TRADUCTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el TRADUCTOR se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del TRADUCTOR.

Octavo. El EDITOR queda facultado para realizar una primera edición de la obra que comprenderá un mínimo de . . . ejemplares y un máximo de . . . ejemplares, con las reimpressiones que dentro de dichos totales libremente decida el EDITOR, buscando asegurar a la obra una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales en el sector profesional al que la obra corresponda.

Noveno. El EDITOR viene obligado a poner a la venta la obra editada en un plazo no superior a . . . meses a contar desde la fecha de entrega del original, el cual deberá ser restituido al TRADUCTOR cuando se haya ultimado la edición de la obra.

PÁRRAFO OPCIONAL. El EDITOR remitirá al TRADUCTOR los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de . . . con las correcciones a que hubiese lugar, que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregara el TRADUCTOR las pruebas, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección, sin que le quepa responsabilidad alguna si el resultado de dicha corrección no fuera satisfactorio para el TRADUCTOR. El TRADUCTOR hará las correcciones imprescindibles y que no supongan nunca una proporción superior al . . . % del total del texto, sin que se contabilicen como tales las de carácter tipográfico, que siempre irán a cargo del EDITOR. Toda corrección superior irá a cargo del TRADUCTOR.

Décimo. El EDITOR se obliga a que figure el nombre del traductor en la página de créditos y la mención del *copyright* de la traducción.

Décimo primero. Antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresos de la obra de cada una de las reimpressiones que realice el EDITOR, éste remitirá al TRADUCTOR una certificación comprensiva del número de ejemplares de que consta la reimpresión de que se trate, acompañada de una declaración de la industria o industrias de artes gráficas donde se realizó la impresión y encuadernación, en la que consten el número de ejemplares fabricados que fueron entregados al editor y fecha de la entrega o entregas realizadas.

Décimo segundo. Se considerará que está agotada la edición o reimpresión de la obra cuando el número de ejemplares sin vender sea inferior al . . . % del total de la edición o de la última reimpresión y, en todo caso, inferior a cien, circunstancia que deberá ser comunicada al TRADUCTOR.

Décimo tercero. El TRADUCTOR faculta expresamente al EDITOR para la detracción, declaración e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer el AUTOR derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de sustituto del Traductor-Contribuyente.

Décimo cuarto. El presente contrato tendrá una duración de . . . años contados desde la fecha en que el TRADUCTOR ponga a disposición del EDITOR la obra en condiciones de ser reproducida.

Décimo quinto. Las partes declaran que, en el caso de encontrarse el EDITOR constituido jurídicamente en forma de sociedad anónima o limitada, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros, no podrá considerarse que constituye cambio de titularidad de la empresa, en el sentido empleado en el apartado f) del artículo 68 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de Noviembre. Asimismo, el EDITOR, en el caso de constituir una persona física, podrá ceder los derechos que adquiere en virtud del presente contrato, a una sociedad anónima o limitada que constituya y en la que suscriba más de un 50% del capital social, la cual le sustituirá en todo en el contrato como EDITOR.

Décimo sexto. El TRADUCTOR declara conocer y aceptar la forma de distribución del EDITOR en lo relativo a la explotación de la obra y su difusión comercial.

Décimo séptimo. El TRADUCTOR recibirá sin cargo alguno un mínimo de . . . ejemplares de la edición de la obra, los cuales no pueden ser destinados al comercio. Asimismo, el TRADUCTOR podrá adquirir al EDITOR, con el descuento de . . . %, los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin fines lucrativos.

Décimo octavo. El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87 de 11 de noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo noveno. Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Vigésimo. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de ese procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de . . . , renunciando a su propio fuero si fuere otro.

Vigésimo primero. El presente contrato se otorga en dos ejemplares pero a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

Condiciones generales del contrato mixto aplicado a la traducción

MANIFIESTAN:

Que el EDITOR posee los derechos de edición en lengua (referencia al idioma al que se va a traducir) de la obra (título original) de la que es autor y que el TRADUCTOR se compromete a llevar a cabo la correspondiente traducción al , por lo cual ambas partes convienen en formalizar este contrato con arreglo a los siguientes

PACTOS

Primero. El EDITOR encarga al TRADUCTOR la traducción de la obra (título original) de la que es autor y el TRADUCTOR se obliga a realizar la traducción del (idioma del que se traduce) al ajustada fielmente al original.

PÁRRAFO OPCIONAL. El TRADUCTOR deberá, cada vez que sea necesario o aconsejable, agregar al texto notas aclaratorias, las cuales incluirá como llamadas a pie de página.

PÁRRAFO OPCIONAL. Si a juicio del TRADUCTOR fuera preciso ampliar, modificar y/o adaptar el original, deberá comunicárselo al EDITOR, a fin de recabar la conformidad del autor.

Segundo. El texto de la traducción deberá ser entregado al EDITOR antes del día de de , correctamente mecanografiado a doble espacio, por una sola cara en papel tamaño con hojas numeradas.

Tercero. El EDITOR pagará al TRADUCTOR, por la realización de la traducción encargada, la cantidad de pesetas que se liquidarán de acuerdo con los siguientes plazos:

- pesetas en el momento en que el TRADUCTOR entregue la traducción, en las condiciones previstas en el pacto anterior, al EDITOR.
- pesetas cuando el EDITOR dé su conformidad a la traducción. Dicha conformidad o disconformidad deberá dárla el EDITOR en un plazo que no podrá ser superior a días a contar desde la fecha de su recepción.

El pago del tanto alzado que aquí se contempla comprende la primera edición de la obra a la que se refiere la traducción pactada. Para las sucesivas ediciones el TRADUCTOR percibirá:

1. El % del precio de venta al público, según catálogo y sin IVA, por cada uno de los ejemplares vendidos en edición
2. Para las restantes modalidades de edición, los porcentajes que se aplicarán para determinar la remuneración del TRADUCTOR serán los siguientes:

.....
.....

PÁRRAFO OPCIONAL 3. El % de los rendimientos que obtenga el editor como consecuencia de explotaciones secundarias derivadas de la reprografía, la inclusión en base de datos y el préstamo público en instituciones bibliotecarias.

Cuarto. Si el EDITOR no diese su conformidad a la traducción encargada y el TRADUCTOR no realizase las modificaciones propuestas por el EDITOR, éste quedará liberado de la obligación de efectuar el pago del segundo plazo, deberá devolver los originales al TRADUCTOR, y quedará resuelto el presente contrato.

Quinto. Realizada, entregada y aceptada la traducción y pagado el tanto alzado por el EDITOR, los derechos de reproducción, distribución y venta de la misma en forma de libro se ceden al EDITOR para su explotación comercial en lengua y para el ámbito territorial de

Sexto. La cesión se entiende hecha con carácter (no) exclusivo, en cualquiera de los posibles sistemas de comercialización, para las siguientes modalidades de edición:

- a. Tapa dura o cartoné.
- b. Rústica.
- c. Ediciones económicas o de bolsillo.

Séptimo. El TRADUCTOR responde ante el EDITOR de la autoría y originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que cede mediante el presente contrato, manifestando que sobre los mismos no tiene contraídos ni contraerá compromisos o gravámenes de ninguna especie que atenten contra los derechos que al EDITOR o a terceros correspondan, de acuerdo con lo estipulado en el presente instrumento. A este respecto, el TRADUCTOR se hace responsable frente al EDITOR de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para el EDITOR en favor de terceros con motivo de acciones, reclamaciones o conflictos derivados del incumplimiento de estas obligaciones por parte del TRADUCTOR.

Octavo. Durante la vigencia del presente contrato el EDITOR podrá efectuar un máximo de ediciones para cada una de las modalidades convenidas, con un mínimo de ejemplares y un máximo de para cada una de ellas, con las reimpressiones que dentro de dichos totales libremente decida el EDITOR, buscando asegurar a la obra una explotación continua y una difusión comercial conforme a los usos habituales en el sector profesional al que la obra corresponda.

Noveno. El EDITOR viene obligado a poner a la venta la obra en un plazo no superior a meses a contar desde la fecha de entrega del original, el cual deberá ser restituido al TRADUCTOR cuando se haya ultimado la edición de la obra.

PÁRRAFO OPCIONAL. El EDITOR remitirá al TRADUCTOR los juegos de pruebas destinados a la corrección del texto, el cual se compromete a devolverlos en un plazo máximo de con las correcciones a que hubiese lugar que deberán ser incorporadas al texto. Si transcurrido dicho plazo no entregara el TRADUCTOR las pruebas, el EDITOR queda facultado para obtener por sí mismo su corrección, sin que le quepa responsabilidad alguna si el resultado de dicha corrección no fuera satisfactorio para el TRADUCTOR. El TRADUCTOR hará las correcciones imprescindibles y que no supongan nunca una proporción superior al % del total del texto, sin que se contabilicen como tales las de carácter tipográfico, que siempre irán a cargo del EDITOR. Toda corrección superior irá a cargo del TRADUCTOR.

Décimo. El EDITOR se obliga a que figure el nombre del traductor en la página de créditos y la mención del *copyright* de la traducción.

Décimo primero. Antes de la puesta en circulación de los ejemplares impresos de la obra de cada una de las ediciones o reimpressiones que realice el EDITOR, éste remitirá al TRADUCTOR una certificación comprensiva del número de ejemplares de que consta la edición o reimpresión de que se trate, acompañada de una declaración de la industria o industrias de artes gráficas donde se realizó la impresión y encuadernación, en la que consten el número de ejemplares fabricados que fueron entregados al EDITOR y fecha de la entrega o entregas realizadas.

Décimo segundo. El EDITOR se obliga a presentar anualmente al TRADUCTOR, durante el primer trimestre del año correspondiente un certificado en el que se haga constar las ventas de ejemplares de la obra realizadas durante el año natural inmediatamente anterior. Asimismo, de existir una segunda o posteriores ediciones de la obra traducida devengándose, por consiguiente, *royalties* a favor del TRADUCTOR según lo expresado en el pacto tercero, el EDITOR deberá expresar en el antecitado certificado el número de ejemplares publicados, vendidos, en depósito, distribuidos y en almacén, así como su precio de venta sin IVA, según catálogo, y la liquidación que resulte a favor del TRADUCTOR. El pago lo realizará el EDITOR dentro de los . . . días siguientes al envío del certificado.

Se considerará que está agotada la edición o reimpresión de la obra cuando el número de ejemplares sin vender sea inferior al . . . % del total de la última edición o reimpresión y, en todo caso, inferior a cien, circunstancia que deberá ser comunicada al TRADUCTOR.

Décimo tercero. El TRADUCTOR faculta expresamente al EDITOR para la detención, declaración e ingreso en el Tesoro Público de aquellas cantidades que por cualquier concepto impositivo hubiera de satisfacer el AUTOR derivadas de los rendimientos de la propiedad intelectual objeto de este contrato, en todos aquellos impuestos o gravámenes en que el EDITOR tenga, por disposición legal, la condición de sustituto del Traductor-Contribuyente.

Décimo cuarto. El presente contrato tendrá una duración de . . . años contados desde la fecha en que el TRADUCTOR ponga a disposición del EDITOR la obra en condiciones de ser reproducida. Extinguido el contrato, el EDITOR gozará de un derecho de opción preferente para suscribir un nuevo contrato de traducción sobre la misma obra, en iguales términos y condiciones que el TRADUCTOR pueda convenir con terceros.

Décimo quinto. Las partes declaran que, en el caso de encontrarse el EDITOR constituido jurídicamente en forma de sociedad anónima o limitada, la venta de acciones o participaciones sociales por parte de los actuales titulares en favor de terceros, no podrá considerarse que constituye cambio de titularidad de la empresa, en el sentido empleado en el apartado f) del artículo 68 de la Ley de Propiedad Intelectual 22/87 de 11 de Noviembre. Asimismo, el EDITOR, en el caso de constituir una persona física, podrá ceder los derechos que adquiere en virtud del presente contrato a una sociedad anónima o limitada que constituya y en la que suscriba más de un 50% del interés social, la cual le sustituirá en todo el contrato como EDITOR.

Décimo sexto. El TRADUCTOR declara conocer y aceptar la forma de distribución del EDITOR en lo relativo a la explotación de la obra y su difusión comercial.

Décimo séptimo. Estarán exentos de liquidación al TRADUCTOR, aunque deberán serle notificados, los ejemplares que el EDITOR entregue gratuitamente para fines de promoción y crítica de la obra y reposición de ejemplares defectuosos o estropeados. El máximo de ejemplares de cada edición que podrá destinar el EDITOR a fines de promoción y crítica será de . . .

El TRADUCTOR recibirá sin cargo alguno un mínimo de . . . ejemplares de la primera edición y . . . por cada una de las nuevas ediciones o reimpressiones de la obra, los cuales no podrán ser destinados al comercio y no devengarán derechos para el TRADUCTOR. Asimismo, el TRADUCTOR podrá adquirir al EDITOR, con el descuento de . . . %, los ejemplares que precise para su uso particular o con destino a terceros, sin fines lucrativos.

Décimo octavo. El presente contrato de edición se regirá y será interpretado conforme a lo previsto en la Ley 22/87 de 11 de Noviembre de Propiedad Intelectual y, en general, por las disposiciones legales que le sean de aplicación.

Décimo noveno. Ambas partes designan como domicilio respectivo a efectos de notificaciones el que hacen constar en la cabecera de este contrato, si bien podrán modificarlo mediante notificación remitida a la otra parte.

Vigésimo. Para resolver cuantas divergencias pudieran surgir como consecuencia de la interpretación de este contrato, ambas partes se someten a un Arbitraje de Equidad de acuerdo con el régimen previsto en la Ley reguladora de ese procedimiento. Para todas aquellas cuestiones que hubieren de ser sometidas a la competencia judicial, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de . . . , renunciando a su propio fuero si fue otro.

Vigésimo primero. El presente contrato se otorga en dos ejemplares pero a un solo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes contratantes.

Anexo 3. Universidades españolas donde se imparten estudios de traducción

UNIVERSIDAD ALFONSO X EL SABIO
Campus de Villanueva de la Cañada (Madrid)
Teléfono de información: 91-810 91 00
Correo electrónico: isanchez@uax.es

UNIVERSIDAD ANTONIO NEBRIJA
Campus de la Dehesa de la Villa
Calle Pirineos, 55
28010 Madrid
Teléfono de información: 91-311 66 02

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA
Gran Vía de las Cortes Catalanas, 585
08071 Barcelona
Teléfono: 93-318 99 21

UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Instituto Universitario de Lenguas Modernas
y Traductores
Facultad de Filología, Ciudad Universitaria
Despacho 31 bis, planta 3.^a
28040 Madrid
Teléfonos: 91-394 53 05 y 394 53 85

UNIVERSIDAD DE ALICANTE
Carretera de San Vicente de Raspeig, s/n
03690 Alicante
Teléfonos: 96-590 34 56 / 00

UNIVERSIDAD DE BARCELONA
Facultat de Traducció i Interpretació d'Osona
Estudis Universitaris de Vic
Plaça Miquel de Clarià, 3
08500 Vic
Teléfono: 93-889 24 44

UNIVERSIDAD DE GRANADA
Avenida del Hospicio, s/n
18071 Granada
Teléfonos: 958-24 30 25 / 27

UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
León y Castillo, 35
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928-45 10 74

UNIVERSIDAD DE MÁLAGA
Plaza del Egido, s/n
29071 Málaga
Teléfono: 952-13 10 32

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
Patio de Escuelas, 1
37008 Salamanca
Teléfono: 923-29 44 00, extensión 1124

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
Plaza de Santa Cruz, 8
47002 Valladolid
Teléfono: 983-42 30 00

UNIVERSIDAD DE VIGO
Calle Oporto, 1
36201 Vigo
Teléfonos: 986- 81 35 85 y 81 36 07 / 08

UNIVERSIDAD EUROPEA DE MADRID
C/ Tajo, s/n. Urbanización El Bosque
28670 Villaviciosa de Odón (Madrid)
Teléfono de información: 91-616 71 42

UNIVERSIDAD JAUME I DE CASTELLÓN
Departament de Traducció i Comunicació
Campus de la Carretera de Borriol
Apartat de Correus 224
12080 Castellón
Teléfono: 964-34 56 49
Fax: 964-34 56 57
Correo electrónico: agost@mail.uji.es

UNIVERSIDAD POMPEU FABRA
Plaza de la Merced, 12
08002 Barcelona
Teléfonos: 93-542 17 87, 542 24 30 y 542 24 65
Correo electrónico: sectra@upf.es, traductors@upf.es

UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE COMILLAS
Universidad de Comillas, 1 o 3
28049 Madrid
Teléfono de información: 91-542 28 00 y 734 39 50

Anexo 4. Centros de enseñanza de traducción literaria en Europa

Alemania

STUDIENGANG LITERATURÜBERSETZEN HEINRICH-
HEINE-UNIVERSITÄT DÜSSELDORF
Universitätsstraße 1
D-40225 Düsseldorf
Teléfono: 07-49-311-331 4009

STUDIENEACH LITERARISCHES ÜBERSETZEN AM
DEUTSCHEN LITERATURINSTITUT LEIPZIG
Universität Leipzig
Deutsches Literaturinstitut Leipzig
Augustusplatz, 9
D-04109 Leipzig
Teléfono: 07-49-341-973 03 00

(Postgraduado)

FACHBEREICH ANGEWANDTE SPRACH-UND
KULTURWISSENSCHAFT JOHANNES GUTENBERG
UNIVERSITÄT
An der Hochschule, 2
D-76711 Germersheim
Teléfono: 07-49-7274-508 103
Fax: 07-49-7274-508 403

Bélgica

HOGER INSTITUUT VOOR VERTALERS EN TOLKEN
Schilderstraat 41
B-2000 Antwerpen
Teléfono: 07-32-3-238 98 33
Fax: 07-32-3-248 19 07

(Postgraduado)

CENTRE EUROPÉEN DE TRADUCTION LITTÉRAIRE
Tuinbouwlaan 29
B-1700 Dilbeek
Teléfono: 07-32-2-569 68 12
Fax: 07-32-2-569 68 12

Eslovenia

DEPARTMENT OF GERMANIC LANGUAGES AND
LITERATURES. FACULTY OF ARTS
Aškerceva 2
SI-61000 Ljubljana
Teléfono: 07-386-61-176 92 56
Fax: 07-386-61-125 93 37

Francia

DÉPARTEMENT D'ETUDES NÉERLANDAISES, SORBONNE
PARIS IV
Grand-Palais, Cours-La-Reine
F-75000 France / Sorbonne Paris IV
Teléfono: 07-33-1- 42259640
Fax: 07-33-1- 45621503

Gran Bretaña

(Postgraduado)

CENTRE FOR RESEARCH IN TRANSLATION. MIDDLESEX
UNIVERSITY
White Hart Lane
GB-London N178HR
Teléfono: 07-44-181-362 53 51
Fax: 07-44-181-362 53 51
Correo electrónico: PETER79@mdx.ac.uk

Grecia

(Postgraduado)

CENTRE DE LA TRADUCTION LITTÉRAIRE DE L'INSTITUT
FRANÇAIS D'ATHÈNES
31 rue Sina
GR-10680 Atenas
Teléfono: 07-30-1-339 86 82
Fax: 07-30-1-364 68 73

Portugal

(Postgraduado)

ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE TRADUTORES

Rua de Ceuta, 4-B

Gar 5

P-2795 Linda-A-Velha

Teléfono: 07-351-1- 419 44 38

Fax: 07-351-1- 419 82 55

Suiza

UNIVERSITÉ DE LAUSANNE. CENTRE DE TRADUCTION

LITTÉRAIRE

BFSH2

CH-1015 Lausanne

Teléfono: 07-41-21- 692 29 84

Fax: 07-41-21- 692 29 85

Anexo 5. Premios y ayudas

En España

PREMIO NACIONAL DE TRADUCCIÓN

Herederó del *Fray Luis de León*, nacido en 1956, pero integrado a partir de 1984 en los otros Premios Nacionales —de Literatura, Ensayo, Historia, etc.—, su dotación actual es de 2.500.000 de pesetas y se concede todos los años. Consta de dos modalidades, ambas de 2.500.000 de pesetas: a la mejor traducción publicada el año anterior y al conjunto de la obra de un traductor.

Lo otorga el Ministerio de Educación y Cultura.

PREMIOS DE LITERATURA CATALANA, DE LA GENERALIDAD DE CATALUÑA

Creados por orden del 24 de diciembre de 1981, entre sus distintas modalidades hay dos que premian traducciones. Desde su creación hasta 1988, se concedieron anualmente; a partir de 1989 se ha aumentado la dotación de los premios hasta dos millones de pesetas y ha disminuido su periodicidad, concediéndose ahora cada tres años. Los próximos premios se concederán en 1997.

I. Al mejor traductor al catalán de una obra literaria.

II. Al mejor traductor de una obra literaria catalana a otra lengua.

El organismo que administra estos premios es el Institut de les Lletres Catalanes.

PREMIO RAMÓN CABANILLAS, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y JUVENTUD DE LA JUNTA DE GALICIA

Creado por orden del 2 de marzo de 1989 y dotado con un millón de pesetas —que se podrán dividir entre dos obras, siendo en este caso una de ellas de literatura infantil o juvenil—, galardona obras traducidas al gallego normativizado de originales escritos y publicados en otras lenguas. No es necesario presentación, aunque se admiten las solicitudes de los traductores o editoriales que deseen concurrir al premio.

PREMIO EUSKADI, DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO DEL GOBIERNO VASCO

Nacido en 1989, está dotado con 1.500.000 pesetas. Único e indivisible, puede ser declarado desierto. Para traducciones cuya primera edición se haya publicado el año natural anterior a su convocatoria, se concede a la mejor traducción literaria de las realizadas de cualquier lengua al vascuence. Hay que presentar tres ejemplares de la obra original y otras tres del libro traducido; el plazo de presentación expira normalmente a finales de junio. Tras un período de supresión, ha sido restablecido en abril de 1997.

PREMIO STENDHAL

Concedido anualmente por la Fundación Consuelo Berges —el primero, convocado excepcionalmente en vida de Consuelo Berges (1899-1987), con motivo del centenario del nacimiento de Stendhal, se atribuyó en 1983—, premia una traducción del francés al español publicada el año anterior al de la convocatoria. Pueden presentarse los traductores que así lo deseen y lo concede un prestigioso jurado formado únicamente por traductores profesionales, entre ellos el galardonado del año anterior.

En el extranjero

Incluimos solamente aquellos a los que pueden optar los traductores españoles, omitiendo los que recompensan los trabajos de los naturales de cada país.

Alemania

EUROPÄISCHES ÜBERSETZERKOLLEGIUM STRAELEN
Becas de estancia en el centro de traducción de Straelen para traductores literarios de cualquier lengua con un proyecto de traducción en curso y contrato de traducción.
EÜK-Straelen, Kuhstrasse 15-19, Postfach 1162, D-47628 Straelen. Tel: +49/02834 1068. Fax: +49 2834 7544.

MINISTERIUM FÜR BILDUNG, WISSENSCHAFT, FORSCHUNG UND KULTUR SCHLESWIG-HOLSTEIN
Becas para traductores de cualquier lengua y nacionalidad. Cubren los gastos de estancia en el convento de Cismar o en la Bamberg Haus de Rendsburg. Estancias de 1 a 6 meses. El proyecto debe estar relacionado con la cultura judía.
Ministerium für Bildung, Wissenschaft, Forschung und Kultur Schleswig, Fr. Green, Düsterbrocker Weg 64, D-24105 Kiel. Tel: +49-431/9885873.

REISESTIPENDIEN DES AUSWÄRTIGEN AMTES
Becas de viaje para traductores de literatura alemana, con destino a Alemania u otros países, con el fin de desarrollar un proyecto de traducción.
VdÜ/Bundessparte Übersetzer im Verband deutscher Schriftsteller in der IG Medien, Helga Pfetsch, Sitzbuchweg 44, D- 69118 Heidelberg. Tel: +49-6221/801516. Fax: +49-6221/802124.

Austria

BUNDESMINISTERIUM FÜR WISSENSCHAFT, VERKEHR UND KUNST: ÜBERSETZERFÖRDERUNG
Becas para traductores extranjeros de literatura austríaca, que hayan publicado una traducción de literatura contemporánea. Ayudas a proyectos de traductores extranjeros con contrato de traducción. Becas de viaje destinadas a traductores extranjeros con un proyecto de traducción para viajar al país de su segunda/tercera lengua o a Austria (hasta 3 meses).
Bundesministerium für Wissenschaft, Verkehr und Kunst, Abteilung IV/5, Dr. Wolfgang Unger, Freyung 1, A-10114 Viena. Tel: +43-1/53120-2318.

Bélgica

COLLÈGE EUROPÉEN DES TRADUCTEURS LITTÉRAIRES DE SENEFFE
Beca de estancia en el Centro de Traductores Europeos de Senefte para traductores de literatura belga en francés.
Françoise Wuilmart, 29 Tuinbouwlann, B-1700 Dilbeek. Tel: +32-2/5696812. Fax: +32-2/5696812.

Dinamarca

DANSK LITTERATURINFORMATIONSCENTER-BECAS PARA TRADUCTORES
Destinadas a la difusión de la literatura danesa en el extranjero. Becas de viaje a Dinamarca y otros países destinadas a la investigación relacionada con un proyecto de traducción.
Dansk Litteraturinformationscenter, Oversaetterkomiteen, Amaliegade 38, DK-1256 Kobenhavn K. Tel: +45/33320725. Fax: +45/33911545.

Eslovaquia

NARÓDNÉ LITERÁRNE CENTRUM
Ayudas a la traducción de obras literarias eslovacas en lenguas extranjeras.
Estancias de hasta tres meses en, por ejemplo, Budmerice House.
Národné Literárne Centrum, Igor Navrátil,
Námestie SNP 12, SK-81224 Bratislava. Tel: +427-2/364567. Fax: +427-2/364563.

Finlandia

SUOMALAISEN KIRJALLISUUDEN TIEDOTUSKESKUS - BECAS PARA TRADUCTORES
Becas de trabajo y ayudas de viaje para traductores de literatura finlandesa a otras lenguas extranjeras.
Suomalaisen kirjallisuuden tiedotuskeskus,
Mariankatu 7 A 2, SF-00170 Helsinki. Tel: +358-0/13123293. Fax: +358-0/656380.

Francia

ATLAS-COLLÈGE INTERNATIONAL DES TRADUCTEURS LITTÉRAIRES EN ARLÉS
Becas de estancia en la Casa del Traductor de Arlés. Para más información dirigirse a:
ATLAS-Collège international des traducteurs littéraires en Arlés,
Jacques Thiériot, Espace van Gogh, F-13200 Arlés. Tel: +33/90497252. Fax: +33/90934321.

DIRECTION DU LIVRE ET DE LA LECTURE
Becas de viaje para traductores de literatura francesa que deseen pasar de 2 a 4 meses en Francia realizando su traducción.
Direction du livre et de la lecture-Centre National du Livre- Bureau du livre français à l'étranger, François Gauthé, 53, rue de Verneuil, F-75007 Paris. Tel: +33-1/49546825.

Gran Bretaña

BRITISH CENTRE FOR LITERARY TRANSLATION
Becas de estancia para traductores de los países miembros de la Unión Europea en el campus de la Universidad de East Anglia, en Norwich. De 1 a 8 semanas de duración. Con contrato de traducción.
British Centre for Literary Translation, Christine Wilson,
University of East Anglia, GB-Norwich NR4 7TJ. Tel: +44-1603/592785.

Grecia

MINISTERIO DE CULTURA GRIEGO. DEPARTAMENTO DE LETRAS
Ayudas a la traducción de la literatura griega contemporánea, en cualquiera de sus géneros, a otras lenguas.
Ministerio de Cultura, Departamento de Letras, M. Providaki,
5, Mtsovou GR-10682 Atenas. Tel: +30-1/8253692. Fax: +30-1/8253694.

Holanda

STICHTING VERTALERSHUIS
Becas de estancia de uno o dos meses en la casa del traductor, para traductores con contrato de traducción de una obra literaria en neerlandés.
Vertalershuis, Ms. Rudi Wester, Singel 464. NL-1017 AW Amsterdam. Tel: +31-20/6206261. Fax: +31-20/6207179. Correo electrónico: nlpvi@xs4all.nl

Hungría

FÜST MILÁN-DÍJ
Ayudas a la traducción de literatura húngara a otras lenguas extranjeras.
Dr. Röder Edit, Kecskeméti u. 13, H-1053 Budapest. Tel: +36-1/1174911.

Irlanda

IRISH TRANSLATORS'S ASSOCIATION (TYRONE GUTHRIE CENTRE)
Estancias de 4 semanas en el Tyrone Guthrie Centre para traductores embarcados en la traducción de una obra literaria, preferentemente de autores irlandeses. Con contrato de traducción en curso.
Irish Translators's Association, Guiliana Zeuli, Irish Writers' Centre,
19 Parnell Sq., IRL Dublin 2. Tel: +353-1/8721302. Fax: +353-1/8726282.

IRELAND LITERATURE EXCHANGE
Ayudas a la traducción de literatura irlandesa (en inglés y gaélico) a otras lenguas extranjeras.
Ireland Literature Exchange, Irish Writers' Centre,
19 Parnell Square, IRL-Dublin 1. Tel: +353-1/8727900. Fax: +353-1/8727875.

Italia

PREMI NAZIONALI PER LA TRADUZIONE
Premio de traducción de obras italianas (clásicas o modernas) a otras lenguas.
Ministero per i Beni Culturali e Ambientali,
Ufficio Centrale per i Beni Librari, Istituzioni culturali e l'Editoria, Divisione Editoria, Segreteria della
Commissione per i premi Nazionali per la Traduzione,
Via del Collegio Romano, 27, I-00186 Roma.

COLLEGIO DEI TRADUTTORI LETTERARI PROCIDA

Becas de estancia en la Casa del Traductor. Estancias superiores a un mes. Destinadas preferentemente a traductores de / a lenguas de escasa difusión o a textos de náutica o navegación.
Collegio dei Traduttori Letterari di Procida,
Via Vittorio Emanuele 105, I-80079 Procida NA. Tel: +39-81/8101212.

Noruega

NORLA NORSK LITTERATUR I UTLANDET. AYUDAS A LA TRADUCCIÓN
Ayudas a la traducción de literatura noruega a lenguas extranjeras.
NORLA. Norsk Litteratur i Utlandet, Direktor Kristin
Brudevoll, Bygdoy Allé 21, N-0262 Oslo. Tel: +47-22434870. Fax: +47-22445242

Polonia

POLSKI PEN CLUB. PREMIO DE TRADUCCIÓN
Premio a traductores de literatura polaca en lenguas extranjeras.
Polski PEN Centre, ul. Krakowskie Przedmiescie 87/89,
PL-00 079 Varsovia. Tel: +48-22/265784. Fax: +48-22/265784.

Portugal

INSTITUTO PORTUGUÊS DO LIVRO E DAS BIBLIOTECAS
Traducción de obras de autores portugueses, preferentemente de autores poco traducidos o autores ya conocidos cuya obra vaya a integrarse en una colección extranjera de prestigio.
Instituto do Livro e das Bibliotecas, Maria Teresa Arsénio Nunes,
Campo Grande 83, P-1751 Lisboa Codex. Tel: +351-1/7970862. Fax: +351-1/7931546.

Premios Internacionales

Premio de Traducción Astrid Lindgren
Para traductores de literatura infantil.
FIT General Secretariat, Liese Katschinka, P.O. Box 21,
Dr. H. Maierstrasse 9, A-1184 Viena. Tel: +43-1/4403607. Fax: +43-1/4403756.

Premio de Traducción de la UNESCO. Premio Carl-Bertil Nathhorst

Destinado, a partes iguales, a la traducción de obras literarias y científicas.
FIT General Secretariat, Liese Katschinka, P.O. Box 21,
Dr. H. Maierstrasse 9, A-1184 Viena. Tel: +43-1/4403607. Fax: +43-1/4403756.

Suecia

SVENSKA INSTITUTET

Ayudas a la traducción de literatura sueca en lenguas extranjeras. Gastos de viaje y estancia en la Casa del Escritor de Estocolmo.

Svenska Institutet, Elisabeth Seth, Box 7434,
S-10391 Estocolmo. Tel: +46-8/7892000. Fax: +46-8/207240.
Correo electrónico: els@si.se, <http://www.si.se>

SVERIGES FÖRFATTARFOND

Ayudas a la traducción y becas de viaje a traductores literarios del sueco.

Sveriges författarfond, Schönfeldts gränd 1-3,
S-11127 Estocolmo. Tel: +46-8/7914780. Fax: +46-8/206178

Suiza

PRO HELVETIA-PUBLIKATIONSBEITRÄGE

Ayudas a la traducción de obras literarias y culturales escritas en cualquiera de las lenguas oficiales de Suiza.

Schweizer Kulturstiftung Pro Helvetia, Abteilung Literatur und Geisteswissenschaften,
Hirschengraben 22, CH-8024 Zürich. Tel: +41-1/2677106. Fax: +41-1/2677171.

Unión Europea

PREMIO ARISTEION

Concedido a traductores europeos por la traducción de una obra representativa de la literatura europea contemporánea.

Commission Européenne, Ms. Christine Bossenmeyer, Direction Générale X, Rue de la Loi 200, Bureau LI02,
4/26, B-1049 Bruselas. Tel: +32-2/2999240. Fax: +32-2/2999283.

Yugoslavia

NAGRADA PEN-CENTRA

Premio a la mejor traducción de prosa o poesía serbia en lenguas extranjeras.

Ziri za nagradu PEN-Centra,
Francuska 7, YU-11000 Belgrado.

Anexo 6. Casas del traductor

En la historia de estas casas se repiten constantemente tres nombres: Toledo, Tophoven y Straelen. Toledo, la Escuela de Traductores de Toledo, es el modelo que inspiró al traductor alemán Elmar Tophoven, desaparecido hace unos años, para proponer un lugar de reunión donde los traductores pudieran trabajar juntos o en contacto; y Straelen es el lugar donde Tophoven vio en 1978 materializarse su idea, concebida ya en 1970.

El objetivo es claro: poner al servicio de los traductores literarios unas buenas instalaciones en las que puedan trabajar en condiciones óptimas, lo cual influirá en el perfeccionamiento de la traducción y, por tanto, en una mejor difusión de las ideas y de la cultura. Se aspira a tener al mismo tiempo traductores que trabajen con los mismos idiomas, uno en una dirección y otro a la inversa. Este tipo de «parejas» de traductores se considera ideal. Otra posible utilización del espacio de las casas es también la presencia de un traductor con el escritor cuya obra está traduciendo. Asimismo en las casas se informatizan los hallazgos para solucionar pasajes difíciles, con el fin de ponerlos a disposición de otros colegas, y se celebran encuentros sobre temas de la traducción y literarios en general.

Las CdT suelen ofrecer alojamiento y utilización gratuita de las instalaciones (biblioteca, ordenadores, máquinas de escribir, etc.), gracias a becas que concede la CEE a los ciudadanos de países de la Comunidad y a otras becas privadas. Como las condiciones son distintas en cada país, lo mejor es dirigirse directamente a cada una de las sedes, para información más detallada.

Alemania

EUROPAISCHER ÜBERSETZERKOLLEGIUM STRAELEN

Kuhstrasse 15-19, Postfach 1162
D-47628 Straelen
Teléfono: 49-283-410 68
Fax: 49-283-475 44
Página web: <http://www.euk-straelen.de>

Bélgica

COLLÈGE EUROPÉEN DES TRADUCTEURS LITTÉRAIRES

DE SENEFFE
c/o Françoise Wuilmart
Teléfono: 32-2-569 68 12
Fax: 32-2-569 68 12

España

CASA DEL TRADUCTOR

Borja, 7
E-50500 Tarazona (Zaragoza)
Teléfono: 976-64 30 12

Francia

COLLÈGE INTERNATIONAL DES TRADUCTEURS

LITTÉRAIRES
Espace Van Gogh
14, rue Molière
F-13200 Arles
Teléfono: 33-90 49 72 52
Fax: 33-90 93 43 21

Gran Bretaña

BRITISH CENTRE FOR LITERARY TRANSLATION

c/o Mrs. Christine Wilson
University of East Anglia
GB-Norwich NR4 7TJ
Teléfono: 44-1603-59 27 85

Irlanda

TYRONE GUTHRIE CENTRE
Irish Translators Association (c/o Giuliana Zeulli)
Irish Writer's Centre
19 Parnell Sq.
IRL-Dublin 2
Teléfono: 353-1-872 13 02
Fax: 353-1-872 62 82

Italia

COLLEGIO DEI TRADUTTORI LETTERARI
Via Vittorio Emanuele, 105
I-80079 Procida, Nápoles
Teléfono: 39-81-896 02 40
Fax: 39-81-810 12 12

Holanda

STICHTING VERTALERHUIS
Singel 464
NL-1017 AW Amsterdam
Teléfono: 31-20-620 62 61
Fax: 31-20-620 71 79
Correo electrónico: nlpvf@xs4all.nl

Anexo 7. Asociaciones

Españolas

Existen dos asociaciones de ámbito nacional:

SECCIÓN AUTÓNOMA DE TRADUCTORES DE LIBROS DE
LA ASOCIACIÓN COLEGIAL DE ESCRITORES
(SATL o ACE TRADUCTORES)
Sagasta, 28, 5^o
28004 Madrid
Teléfono: 91-446 70 47
Fax: 91-446 29 61
Correo electrónico: st0000@libronet.es

ASOCIACIÓN PROFESIONAL ESPAÑOLA DE TRADUCTORES
E INTÉRPRETES (APETI)
Recoletos, 5, 3^o izquierda
28001 Madrid
Teléfono-fax: 91-576 31 42

Otras asociaciones

Cataluña

ASOCIACIÓN COLEGIAL DE ESCRITORES DE CATALUÑA
(ACEC)
Canuda, 6, 5^o
08002 Barcelona
Teléfono: 93-318 87 18
Fax: 93-302 78 18

ASSOCIACIÓ D'ESCRITORS EN LLENGUA CATALANA
(AELC)
Canuda, 6, 5^o, Ateneo Barcelonés
08002 Barcelona
Teléfono: 93-302 78 28
Fax: 93-412 58 73
Correo electrónico: info@aelc.es

Galicia

ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES GALEGOS (ATG)
Instituto da Lingua Galega
Praza da Universidade, 2
15703 Santiago de Compostela
Teléfono: 986-419 542

País Vasco

EUSKAL ITZULTZAILE ZUZENTAILE ETA INTERPRETARIEN
ELKARTEA (EIZIE)
(Asociación de Traductores, Intérpretes y
Correctores en Lengua Vasca)
Zurriola Hiribidea 14 lezk
20002 San Sebastián (Guipúzcoa)
Teléfono: 943-27 71 11
Fax: 943-27 72 88

Internacionales

CONSEJO EUROPEO DE ASOCIACIONES DE
TRADUCTORES LITERARIOS (CEATL)
34, rue Joseph Hazard
B-1180 Bruxelles
Teléfono: 32-2-569 68 12
Fax: 32-2-569 68 12

Extranjeras

Alemania

BUNDESSPARTE ÜBERSETZER DES VS (VERBAND
DEUTSCHER SCHRIFTSTELLER) IN DER IG MEDIEN
Appellhofplatz 1
D 5000 Köln 1 D
Teléfono: 49-221-220 29 61
Fax: 49-221-220 55 87

Argentina

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES
c/ Callao, 289, 4º piso
1022 Buenos Aires
Telfax: 541-371 8616, 372 7916 y 372 2961
Correo electrónico: postmaster@bibtra.edu.ar

Armenia

ARMENIAN WRITER'S UNION
Mar. Bagramjan 3
Jerewan 19
Teléfono: 374-452-56 38 11

FEDERACIÓN INTERNACIONAL DE TRADUCTORES (FIT)
Dr. H. Maierstrasse, 9
A-1184 Wien
Teléfono: 43-1-440 36 07
Fax: 43-1-440 37 56

Austria

ÜBERSETZERGEMEINSCHAFT IM LITERATURHAUS
Seidengasse, 13 A
A-1070 Wien
Teléfono: 43-1-526 20 44 18
Fax: 43-1-526 20 44 30
Correo electrónico: office.ueg@xpoint.at

Bélgica

ASSOCIATION DES TRADUCTEURS LITTÉRAIRES
FRANCOPHONES DE BELGIQUE (ATLB)
Tuinbouwlaan, 29
1700 Dilbeek
Teléfono: 32-2-569 68 12
Fax: 32-2-569 69 12

Brasil

SINDICATO NACIONAL DOS TRADUTORES (SINTRA)
Rua da Quitanda, 194 - Sala 1206/07
20001 Rio de Janeiro RJ
Teléfono: 55-21-253 16 16

Bulgaria

SAJUZ NA PREVODACITE V BALKARIJA
ul. Gr. Ignatiev 16
BG-1000 Sofia
Teléfono: 359-2-981 09 60, 809254
Fax: 359-2-981 74 00, 874615

Canadá

CANADIAN TRANSLATORS AND INTERPRETERS COUNCIL
(CTIC)
CONSEIL DES TRADUCTEURS ET INTERPRÈTES DU
CANADA
1010, rue Sainte-Catherine Ouest, Bureau 640
Montréal H3B 1G7

Corea del Sur

KOREAN SOCIETY OF TRANSLATORS (KPO)
Box 1380
208, 30 Bouamdong, Chombrogu
Seul

Croacia

DRUŠTVO HRVATSKIH KNJIŽEVNIH PREVODILACA
Ilica 42/II
HR 1000 Zagreb
Teléfono: 385-1-43 10 19
Fax: 385-1-43 07 09

Cuba

ASOCIACIÓN CUBANA DE TRADUCTORES E INTÉRPRETES
Capitolio Nacional
Apartado Postal 2014
Código Postal 10200 La Habana
Fax: 537-338 237 y 626 105
Correo electrónico: ctte@ceniai.cu

Dinamarca

DANSK FORFATTERFORENING
Strandgade 6, st.
DK-1401 Copenhagen
Teléfono: 45-31 95 51 00
Fax: 45-33 32 56 10

Eslovaquia

SLOVENSKA SPOLOČNOSŤ PREKLADATELOV UMELECKEJ
LITERATÚRY (SSPUL)
Laurinská 2
SK-815 08 Bratislava
Teléfono: 42-7-533 12 94
Fax: 42-7-533 12 94

Eslovenia

DRUŠTVO SLOVENSkih KNJIŽEVNIH PREVADALCEV
(DSKP)
Tomšičeva 12
SL-1000 Ljubljana
Teléfono: 386-61-125 22 61
Fax: 386-61-21 41 44

Estados Unidos de América

AMERICAN LITERARY TRANSLATION ASSOCIATION
(ALTA)
The University of Texas at Dallas
Box 688
Richardson, Texas 75080

AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION (ATA)
P.O. Box 129
109 Croton Avenue
Ossining, New York 10562

Estonia

EESTI KIRJANIKE LIIT
Harju 1
EE-0001 Tallinn
Teléfono: 372-2-44 68 32
Fax: 372-2-44 68 32
Correo electrónico: ek@ek.lee

EESTI TOLKIDE JA TOLKIJATE LIIT
P.O.Box 354
EE-0090 Tallinn
Teléfono: 372-2-44 05 75

Finlandia

SUOMEN KÄÄTÄJIEN JA TULKKIEN LIITTO RY
Museokatu 9 B 23
SF-00100 Helsinki
Teléfono: 358-9-44 59 27
Fax: 358-9-44 59 37
Correo electrónico: sktl@megabaud.fi

Francia

ASSOCIATION DES TRADUCTEURS LITTÉRAIRES DE
FRANCE (ATLF)
99, rue de Vaugirard
F-75006 Paris
Tel: 33-1-45 49 26 44
Fax: 33-1-45 49 12 19

Gran Bretaña

TRANSLATORS ASSOCIATION (TA)
84 Drayton Gardens
London SW10 9SD
Teléfono: 44-171-373 66 42
Fax: 44-171-373 57 68
Correo electrónico: authorsoc@cityscape.co.uk

Grecia

GREEK SOCIETY OF WRITERS
Kodrigotonos str. 8
GR-112 57 Atenas
Teléfono: 30-1-823 18 90
Fax: 30-1-823 25 43

Guatemala

ASOCIACIÓN GUATEMALTECA DE INTÉRPRETES Y
TRADUCTORES (AGIT)
c/o M.E. Falla
6ª Avenida 14-17
Zona 9, Guatemala C.A.

Hungria

A MAGYAR ÍRÓK SZÖVETSÉGÉNEK MŰFORDÍTÓI
SZAKOSZTÁLYA
Bajza utca 18
H-1062 Budapest VI
Teléfono: 36-1-342 95 68 o 122 88 40
Fax: 36-1-121 34 19 o 322 06 31

Indonesia

HIMPUNAN PENTERJEMAH INDONESIA
Jalan Cikini Raya 73 (IIM)
Yakarta

Irlanda

IRISH TRANSLATORS ASSOCIATION
19, Parnell Square
IRL-Dublin 1
Teléfono: 353-1-872 13 02
Fax: 353-1-872 62 82

Italia

ASSOCIAZIONE ITALIANA TRADUTTORI E INTERPRETI
(AITI)
Sezione Centrale
Via dei Prati Fiscali 158
I-00141 Roma
Teléfono: 39-6-88 32 75 35
Fax: 39-6-88 32 75 35
Correo electrónico: aiti@mix.it

SINDACATO ITALIANO DEI TRADUTTORI LETTERARI
Palazzo Catena
80079 Procida (Na)
Teléfono: 39-81-896 02 40
Fax: 39-81-810 12 12
Correo electrónico: sitcoll@mbox.vol.it

Japón

JAPAN SOCIETY OF TRANSLATORS (JST)
c/o Orion Service and Trading Co.
Inc. 55, 1-chome, Jimbo-cho
Kanda, Chiyoda-ku
Tokio 101

THE NATIONAL TRANSLATION INSTITUTE OF SCIENCE
AND TECHNOLOGY
3-5-17, Kita-Aoyama
Minatu-ku
Tokio

Letonia

LATVIJAS RAKSTNIEKU SAVIENĪBA
I2, k. Barona ielā
LV-1426 PDP Riga
Teléfono: 371-7-28 76 29
Fax: 371-7-29 76 05

Lituania

LIETUVOS RASYTOJU SAJUNGA
K. Sirvydo 6
LTU-2600 Vilnius
Teléfono: 370-2-22 39 19
Fax: 370-2-61 96 96

Macedonia

SOJUZ NA LITERATURNITE PREVEDUVAČI NA
MAKEDONIJA
Maxim Gorki 18
91000 Skopje
Teléfono: 389-91-22 83 45
Fax: 389-91-22 83 45

Marruecos

ASOCIACIÓN MARROQUÍ DE INTÉRPRETES Y
TRADUCTORES DE CONFERENCIA (AMITRAC)
23, rue de Zurich
Casablanca

México

ASOCIACIÓN DE TRADUCTORES PROFESIONALES (ATP)
Avenida de la Revolución 1341-2
Ap. Postal 20-575
México 20 DF

Nigeria

NIGERIAN ASSOCIATION OF TRANSLATORS AND
INTERPRETERS (NATI)
c/o Department of Modern European Languages of
the University of Lagos
Akoka, Lagos

Noruega

NORSK OVERSETTERFORENING
P.B 579 Sentrum
N 0105 Oslo
Teléfono: 47-22-33 45 56
Fax: 47-22-42 03 56

Holanda

VERENIGING VAN LETTERKUNDIGEN - WERK GROEP LIT.
VERTALERS
Huddestraat, 7
NL-1018 HB Amsterdam
Teléfono: 31-20-624 08 03
Fax: 31-20-624 08 03
Correo electrónico: 106421.2253@compuserve.com

Panamá

ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE TRADUCTORES E
INTÉRPRETES (APTI)
Apartado 4995
Panamá, 5, R.P.

Polonia

STOWARZYSZENIE TŁUMACZY POLSKICH
ul. Marszałkowska 2
PL-00581 Varsovia
Teléfono: 48-2-622 40 44
Fax: 48-2-621 56 78

Portugal

ASSOCIAÇÃO PORTUGUESA DE TRADUTORES (ATP)
Apartado 2666
P-1142 Lisboa CODEX
Teléfono: 351-1-419 82 55
Fax: 351-1-419 44 38
Correo electrónico: apt@mail.telepac.pt
<http://www.nca.pt/atp>

Puerto Rico

ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE TRADUCTORES E
INTÉRPRETES
Apartado Postal 22723
Estación de Correos UPR
San Juan de Puerto Rico 00931
Teléfono: 809-268 41 87

República Checa

OBEC PŘEKLADETELŮ
Pod Nuselskými Schody, 3
CZ-120 00 Praha 2
Teléfono: 42-2 -691 13 62-22

Rumanía

UNIUNEA SCRITORILOR DIN ROMÂNIA
Calea Victoriei nr. 115
RO- Bucarest, sector 1
Teléfono: 40-1-650 72 45
Fax: 40-1-312 96 93

Rusia

SOV'ET PO CHUDOŽESTVENNOMU PEREVODU SOYUZA
PISATEL'EJ
Povarskaya Ul. 52
121069 Moscú
Teléfono: 7-095-291 94 37 o 230 27 16

SOYUZ PEREVOČIKOV ROSSII
Zubovski Bu'lvár d. 15, str. 2
119021 Moscú
Teléfono: 7-095-269 06 46
Fax: 7-095-938 20 93

Sri Lanka

TRANSLATION COMMITTEE OF THE PEOPLES' WRITERS
FRONT
594/1 Nawala Road
Rajagiriya

Suecia

SVERIGES FÖRFATTARFÖRBUND
Drottninggatan 88 B
Box 3157
S-10363 Estocolmo
Teléfono: 46-8-791 22 80
Fax: 46-8-791 22 85

Suiza

ÉCRIVAINS SUISSES DU GROUPE D'OLTEN - SECTION DES
TRADUCTEURS LITTÉRAIRES (GO-STL)
Industriestrasse 23
CH-8500 Frauenfeld
Teléfono: 41-52-728 89 33
Fax: 41-52-728 89 32

Tanzania

CHAMACHA WAFAASRI WA TANZANIA (CHAWATA)
P.O. Box 35040
Dar es Salaam

Ucrania

SPILKA PYSJMENNYKIW UKRAJINY
Vul. Bankova 2, 252 024
Kyiv-24
Teléfono: 380-44-293 45 86

Uruguay

COLEGIO DE TRADUCTORES PÚBLICOS DEL URUGUAY
Ciudadela 1426, piso 3, esc. 302
Montevideo

Venezuela

COLEGIO NACIONAL DE LICENCIADOS EN TRADUCCIÓN
Y/O INTERPRETACIÓN
Universidad Central de Venezuela
Secretaría de la Escuela de Idiomas Modernos
Avenida La Palmita, San Bernardino
Caracas 1011

Yugoslavia

UDRUZENJE KNJIZENIH PREVODILACA SRBIJE
Francuska 7
YU-11000 Belgrado
Teléfono: 381-II-62 60 81

Zaire

BUREAU ZAÏROS DE TRADUCCIÓN (BUZATRA)
B.P. 1813
Lumumbashi

Anexo 8. Otras direcciones de interés

BIBLIOTECA NACIONAL
Paseo de Recoletos, 20
28001 Madrid
Teléfono: 91-580 78 00
Fax: 91-577 56 34
<http://www.bne.es>

CENTRO ESPAÑOL DE DERECHOS REPROGRÁFICOS
(CEDRO)
Monte Esquinza, 14, 3ª derecha
28010 Madrid
Teléfono: 91-308 63 30
Fax: 91-308 63 27

ESCUELA DE TRADUCTORES DE TOLEDO
Plaza de Santa Isabel, 5
45002 Toledo
Teléfono: 925-22 37 29
Fax: 925-21 41 05

FEDERACIÓN DE GREMIOS DE EDITORES DE ESPAÑA
Juan Ramón Jiménez, 45, 9ª izquierda
28036 Madrid
Teléfono: 91-350 91 05
Fax: 91-345 43 51

INFORMACIONES SIIT
Boletín del Servicio Iberoamericano de Información
sobre la Traducción
Elortondo 1811
(1643) Beccar (Provincia de Buenos Aires)
Argentina
Teléfonos: 743-2114 y 743-2115
Fax: 54-1-742-4477
Distribuido en España por el Departamento de
Lingüística Aplicada a la Traducción e
Interpretación. Facultad de Traducción e
Interpretación
18071 Granada

AGENCIA ESPAÑOLA DEL ISBN
Santiago Rusiñol, 8
28040 Madrid
Teléfono: 91-536 07 59
<http://gatekeeper.mcv.es>

RED IBEROAMERICANA DE TERMINOLOGÍA
Unión Latina
131, rue du Bac
75007 París
Francia
Teléfono: +33-1-45 44 49 60
Fax: +33-1-45 44 45 97
Correo electrónico: iiprogram@francenet.fr

MINISTERIO DE CULTURA
Subdirección General de Promoción del Libro, la
Lectura y las Letras Españolas
Plaza del Rey, 1
28004 Madrid
Teléfonos: 91-532 50 89 y 532 00 93
Fax: 91-522 93 77 y 531 92 12

Se acabó de imprimir
el día 19 de mayo de 1997
en los talleres de
MARIAR, S.A.,
de Madrid.